

## II. DISPOSICIONES GENERALES

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

#### **DECRETO 104/2005, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Equipamiento Comercial de Castilla y León.**

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en su artículo 32.1.10ª, atribuye competencia exclusiva a la Comunidad de Castilla y León en materia de comercio interior, sin perjuicio de la política general de precios, de la libre circulación de bienes en el territorio del Estado y de la legislación sobre defensa de la competencia. Y ello dentro del principio del respeto de los derechos de los consumidores y usuarios, cuyos legítimos intereses económicos así como su salud y seguridad deben ser protegidos por los poderes públicos, tal y como señala el artículo 51 de la Constitución Española.

En este marco jurídico y dentro del riguroso respeto a la legislación estatal reguladora del comercio minorista, se aprueba la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León como cauce normativo para el desarrollo de las disposiciones que conforman la ordenación del comercio interior en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León. Uno de los objetivos fundamentales de esta Ley es, de acuerdo con su artículo 15, «conseguir una adecuada localización del equipamiento comercial en el territorio de la Comunidad, logrando así diseñar una red regional de equipamiento comercial equilibrada y armonizada sobre los ámbitos territoriales en los que se aplique». Con este fin se establece en el mismo artículo que «la Junta de Castilla y León a probará como desarrollo de esta Ley un Plan General de Equipamiento Comercial, que podrá propiciar a su vez Planes Territoriales de Equipamiento Comercial, que deberán atenerse a la legislación en materia de Ordenación del Territorio de Castilla y León».

#### II

Partiendo de esta premisa, el Plan General es un instrumento que tiene como objetivo ordenar y regular la actividad sectorial comercial dentro del conjunto del territorio de la Comunidad Autónoma con un indudable interés social, y por tanto se configura como un instrumento de ordenación del territorio, de acuerdo con la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, como un Plan Regional de ámbito sectorial de Equipamiento Comercial de Castilla y León.

Es de destacar que la regulación de este Plan Regional ha tenido en cuenta en todo momento la normativa comunitaria al respecto, en concreto, la futura Directiva de Servicios que contempla todo lo relativo a la libertad de establecimiento y prestación de servicios dentro de una economía de mercado. Existe una apuesta decidida de este Plan por el crecimiento y el dinamismo del sector en concordancia con el respeto al citado principio fundamental de la «libre prestación de servicios».

#### III

La tramitación administrativa del documento se ha realizado de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV del Título II de la 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, iniciándose su tramitación como Plan Regional de ámbito sectorial de Equipamiento Comercial de Castilla y León por Orden EYE/731/2005, de

31 de mayo, que abría un periodo común de información pública y audiencia a las Administraciones Públicas, y en la que además se señalaba la no necesidad del trámite ambiental de evaluación estratégica previa.

Una vez finalizado el periodo antes señalado, se ha procedido al estudio y, en su caso, revisión del documento a la luz de las alegaciones presentadas, a la vez que se solicitaban informes al Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León y a la Federación Regional de Municipios y Provincias, habiendo sido emitidos ambos informes favorables con fecha 28 de julio de 2005.

Por otra parte el presente Plan contiene importantes novedades que es necesario destacar, en un esfuerzo de adaptarlo a la realidad comercial de nuestra Comunidad, lo que se refleja en la estructura formal de la Normativa del Plan que a continuación se detalla.

#### IV

Del Título I, «Disposiciones Generales», es necesario destacar la configuración que se hace del Plan como instrumento necesario y fundamental para planificar, ordenar y potenciar de forma equilibrada y armónica el comercio en la Región, lograr la satisfacción de las necesidades de nuestros consumidores, y promocionar también la generación de empleo en el sector. De este modo el Plan, como instrumento de ordenación del territorio de ámbito sectorial, está orientado al desarrollo armónico de la actividad comercial, fortaleciendo el sistema urbano tradicional en nuestros municipios y potenciando el desarrollo equilibrado de los mismos.

En este Título también se regula la vigencia, actualización y revisión del Plan, así como los instrumentos para la ejecución del mismo, entre los que destaca la concesión de las licencias comerciales autonómicas para aquellos establecimientos que las requieran, licencias que son reguladas posteriormente en el Título V.

#### V

El Título II aborda los conceptos, definiciones, y clasificaciones utilizadas por el Plan, necesarias para el correcto y total entendimiento de sus determinaciones, y asimismo para crear las bases de la necesaria compatibilidad del Plan con el desarrollo de las políticas comerciales que lleven a cabo las Administraciones Públicas en las que se regule el uso comercial. Por su importancia, es necesario destacar el desarrollo que se realiza del concepto de superficie de venta al público establecido por la Ley de Comercio de Castilla y León.

#### VI

El Título III recoge las bases para la futura elaboración de los Planes Territoriales de Equipamiento Comercial, constituidos como los instrumentos adecuados para el desarrollo de las determinaciones del Plan en los ámbitos territoriales que se determinen.

#### VII

En el Título IV se desarrollan los fundamentos que posibilitan la ordenación del equipamiento comercial en la Región, tomando como elemento definidor la estructura básica de dependencia comercial. Así, el territorio de Castilla y León queda delimitado en un conjunto de 13 Áreas Comerciales,

subdivididas a su vez en 34 Zonas Básicas de Comercio. Este Título aborda, además, el complejo tema de los efectos que producen los establecimientos sujetos a licencia sobre la sostenibilidad de la estructura socioeconómica de una Zona, la correcta valoración de dichos efectos, y el sistema de actuaciones correctoras necesario para mitigar y compensar los mismos.

En este sentido y por razones del interés general de la población, de su calidad de vida y cohesión social, y de la necesaria protección del entorno urbano y natural, resulta imprescindible establecer un control sobre los establecimientos comerciales capaces de producir efectos sobre la sostenibilidad del desarrollo equilibrado de la estructura socioeconómica del ámbito en donde se ubiquen, siendo necesario preservar el desarrollo sostenible de la estructura urbana y territorial y poder fijar de manera previa las medidas oportunas para su mantenimiento.

El Capítulo IV de este Título es fundamental a la hora de establecer la estrecha vinculación que existe con el urbanismo, y está constituido por una serie de directrices y criterios que debe de tener en cuenta el planeamiento urbanístico a la hora de regular la inserción de un equipamiento comercial adecuado dentro de la estructura urbana atendiendo a criterios lógicos de desarrollo equilibrado y sostenible, unos criterios que son más precisos cuando se trata de establecimientos que están sujetos a licencia comercial por sus especiales características.

### VIII

En el Título V se regula de forma detallada el «Régimen de las Licencias Comerciales». Dicha regulación se materializa en la distinción que realiza el Plan de los tres tipos de establecimientos que están sujetos a licencia comercial autonómica así como los supuestos en que ésta es necesaria. De este modo, por una parte nos encontramos con los *grandes establecimientos comerciales* sujetos a licencia comercial específica; por otra parte los *medianos establecimientos comerciales*, sujetos tras la modificación de la Ley de Comercio efectuada mediante Ley 9/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, a licencia comercial autonómica hasta la aprobación de los correspondientes Planes Territoriales; y en último lugar los establecimientos de *descuento duro* que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Ley de Comercio, sujetos también a licencia comercial de nuestra Comunidad Autónoma.

Resulta asimismo destacable la regulación que se hace en este Título de un procedimiento general por el que se tramitan las licencias comerciales autonómicas con las especificidades propias aplicables a cada tipo de licencia. Es novedosa la introducción de un período de información pública de las solicitudes de licencia y la posibilidad de acumulación de procedimientos para aquellas solicitudes de licencias comerciales cuyos proyectos guarden identidad sustancial o íntima conexión.

Respecto de dicho procedimiento se establecen expresamente en el Plan los criterios que han de servir para la evaluación de las licencias comerciales.

Finalmente, es novedosa y destacable la introducción de una fase de análisis de las correspondientes actuaciones correctoras que haya de presentar el solicitante de una licencia. Se concluye que se trata de un trámite que atiende de forma decidida al ejercicio corresponsable del proceso de elaboración y análisis de la toma de decisiones en la tramitación de los proyectos que se someten a licencia comercial.

La Disposición Final primera de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, autoriza a la Junta de Castilla y León a dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo de la citada Ley.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Economía y Empleo, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla y León, y previa deliberación del Consejo del Gobierno en su reunión de 29 de diciembre de 2005

### DISPONE:

*Artículo Único: Aprobación del Plan General de Equipamiento Comercial de Castilla y León.*

1.- Se aprueba el Plan General de Equipamiento Comercial de Castilla y León como Plan Regional de ámbito sectorial de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León, así como lo dispuesto en los artículos 20 y siguientes de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

2.- La estructura y contenido del Plan Regional de Ámbito Sectorial de Equipamiento Comercial de Castilla y León se desarrolla en los siguientes documentos:

1. Justificación.
2. Normativa.
3. Anexo a la Normativa.
4. Estudio para la redacción del Plan General de Equipamiento Comercial, que a su vez se estructura en los siguientes documentos:
  - Anexo 1.º Estudio de la oferta comercial en Castilla y León.
  - Anexo 2.º Estudio de la demanda comercial en Castilla y León.
  - Anexo 3.º Marco conceptual y diagnóstico, el comercio en Castilla y León.
5. Anexo de actualización del Estudio.

3.- Se procede a la publicación de la Normativa y de su Anexo, hallándose el resto de la documentación a disposición para su consulta en la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

*Primera.- Procedimiento para la concurrencia de la iniciativa privada en Zonas deficitarias.*

1.- En ámbitos comerciales que se caractericen por tener un perfil comercial deficitario, la Consejería competente en materia de comercio, y en ausencia de iniciativa privada, podrá instar un procedimiento de oficio mediante Orden de su titular por el que se promueva la concurrencia de la iniciativa privada a fin de procurar la ubicación de establecimientos comerciales que compensen el citado déficit comercial.

2.- En la Orden anteriormente mencionada y con la debida publicidad se detallarán, al menos, los siguientes aspectos:

- los datos correspondientes a la Zona deficitaria.
- las condiciones básicas que deberán cumplir los concurrentes en este procedimiento.
- los beneficios previstos para su ubicación.
- determinadas especialidades respecto del procedimiento de las licencias comerciales tales como reducción de plazos, flexibilidad de requisitos exigidos, o bien todos aquellos trámites que se consideren convenientes a los efectos de fomentar la concurrencia de la citada iniciativa privada.

*Segunda.- El censo de establecimientos sometidos a licencia comercial de Castilla y León.*

1.- Con el fin de mejorar la política comercial de Castilla y León, la Consejería con competencia en materia de comercio se dotará de un censo cuya regulación se realizará mediante Orden del titular de dicha Consejería.

Este censo contendrá los datos de los distintos establecimientos sujetos a licencia comercial otorgada por la Administración Regional y asimismo contemplará aquellos datos reflejados en el registro de Establecimientos, Recintos y Complejos Comerciales de Castilla y León, previsto en el Apartado 23 del Decreto 191/2001, de 12 de julio, por el que se aprobaba el anterior Plan General de Equipamiento Comercial de Castilla y León.

2.- En el Censo, que será público, deberán figurar como mínimo los siguientes datos: tipo de establecimiento de acuerdo con las definiciones previstas en el presente Decreto, localización, empresa titular o promotor del establecimiento, grupo de distribución al que pertenece, nombre comercial, superficie de venta y año de inicio de la actividad comercial.

Los titulares o promotores de establecimientos comerciales sujetos a licencia comercial otorgada por la Administración Regional, deberán facilitar dichos datos a la Consejería competente en materia de comercio.

3.- De acuerdo con los objetivos de la política comercial de Castilla y León, y con el fin de conseguir un censo integral de establecimientos comerciales, la Junta de Castilla y León completará el citado censo con los datos de los establecimientos comerciales no sujetos a licencia comercial existentes en nuestra Comunidad.

*Tercera.- Grado de aplicación del Plan.*

Los artículos, disposiciones y anexos del Plan Regional de Ámbito Sectorial de Equipamiento Comercial de Castilla y León son de aplicación plena, vinculantes para las Administraciones Públicas y los particulares, salvo los señalados con el símbolo (B), que son de aplicación básica, vinculantes solo en cuanto a sus fines, correspondiendo a las Administraciones

competentes en cada caso establecer y aplicar las medidas concretas para su consecución, sin perjuicio de la potestad de última inspección o comprobación que corresponde a la Administración Regional a través de sus órganos competentes.

*Cuarta.– Ponencia del Consejo Castellano y Leonés de Comercio.*

Se creará una Ponencia en el seno del Consejo Castellano y Leonés de Comercio al objeto de preparar el dictamen preceptivo exigido en los procedimientos de las licencias comerciales reguladas en este Plan. Su composición y funcionamiento se determinará de acuerdo con la normativa reguladora de dicho órgano consultivo.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

*Primera.– Grandes Establecimientos Colectivos en los que se integran Grandes Establecimientos Individuales.*

1.– No les será exigible la licencia comercial específica por apertura a aquellos proyectos de grandes establecimientos comerciales colectivos que, aun no habiendo solicitado las correspondientes licencias municipales antes de la entrada en vigor de la Ley 16/2002, estén integrados por uno o varios grandes establecimientos comerciales individuales a los que se les haya otorgado licencia comercial específica de acuerdo con la normativa anterior a la citada Ley.

2.– No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior sólo será de aplicación en la medida en que el establecimiento comercial colectivo se ajuste, en sus características esenciales, al proyecto que fue objeto de examen por el órgano administrativo competente durante el procedimiento de tramitación de las licencias comerciales específicas otorgadas a los establecimientos individuales incluidos en dicho establecimiento colectivo.

*Segunda.– Adaptación del Planeamiento Urbanístico General.*

Sin perjuicio del cumplimiento del presente Plan desde su entrada en vigor, los instrumentos de planeamiento urbanístico general deberán adaptarse a su contenido, tal y como se señala en el artículo 27 de la Normativa, cuando se proceda a la revisión, modificación o elaboración de los mismos y en sus respectivas tramitaciones aún no se haya alcanzado la aprobación inicial a la citada entrada en vigor del Plan.

*Tercera.– Adaptación del planeamiento urbanístico habilitante.*

Los instrumentos de planeamiento que de acuerdo con el artículo 29 de la Normativa del Plan sean habilitantes a efectos de la solicitud de licencia de gran establecimiento comercial, deberán estar adaptados al contenido previsto en dicho artículo si a la entrada en vigor del Plan aún no han sido aprobados definitivamente.

En el caso de que alguno de dichos instrumentos ya esté aprobado definitivamente, podrá también alcanzar el carácter habilitante si la ordenación detallada que determine para el ámbito del proyecto es compatible con la que se establece en el artículo 29 de la Normativa, independientemente de que el solicitante de la licencia esté obligado al cumplimiento íntegro en su proyecto de los criterios de instalación establecidos en dicho artículo. No obstante, los interesados dispondrán de un plazo máximo de 6 meses a contar desde la entrada en vigor del presente Plan para la presentación de las solicitudes de las licencias comerciales que estén habilitadas por dichos instrumentos urbanísticos.

*Cuarta.– Licencia comercial de los medianos establecimientos comerciales.*

El régimen de las licencias comerciales de los medianos establecimientos comerciales reguladas en el Plan Regional de ámbito sectorial de Equipamiento Comercial tiene un carácter transitorio, en la medida en que su otorgamiento por la Administración Autonómica tendrá lugar únicamente hasta que se aprueben los correspondientes Planes Territoriales de Equipamiento Comercial.

A partir de ese momento, los medianos establecimientos comerciales estarán sujetos a la licencia municipal de carácter comercial prevista en la Ley 16/2002, fijándose en los Planes Territoriales los requisitos y condiciones de las mismas.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 191/2001, de 12 de julio, por el que se aprueba el Plan General de Equipamiento Comercial de Castilla y León, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.– Desarrollo del Plan Regional de ámbito sectorial de Equipamiento Comercial de Castilla y León.*

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de comercio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

*Segunda.– Entrada en vigor.*

Este Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 29 de diciembre de 2005.

*El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*El Consejero de Economía  
y Empleo,*

Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ

#### PLAN REGIONAL DE ÁMBITO SECTORIAL DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

#### NORMATIVA

#### ÍNDICE

##### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.– Objeto del Plan Regional de ámbito sectorial de Equipamiento Comercial de Castilla y León.

Artículo 2.– Naturaleza del Plan.

Artículo 3.– Fines del Plan.

Artículo 4.– Objetivos del Plan.

Artículo 5.– Instrumentos para la ejecución del Plan.

Artículo 6.– Vigencia, actualización y revisión del Plan.

##### TÍTULO II. CONCEPTOS BÁSICOS VINCULADOS AL EJERCICIO DE POLÍTICAS COMERCIALES

Artículo 7.– Políticas comerciales.

Artículo 8.– Establecimientos comerciales.

Artículo 9.– Clasificación de los establecimientos comerciales en función de su actividad.

Artículo 10.– Clasificación de los establecimientos comerciales en función de su formato.

Artículo 11.– Establecimientos sujetos a las licencias comerciales de carácter autonómico.

Artículo 12.– Sujetos de la actividad comercial.

Artículo 13.– Superficie de Venta al Público.

##### TÍTULO III. LOS PLANES TERRITORIALES DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL

Artículo 14.– Naturaleza y ámbito.

Artículo 15.– Contenido de los Planes Territoriales de Equipamiento Comercial.

Artículo 16.– Procedimiento.

##### TÍTULO IV. ORDENACIÓN DEL EQUIPAMIENTO COMERCIAL

###### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES BÁSICAS

Artículo 17.– Elementos para la ordenación del equipamiento comercial.

###### CAPÍTULO II. ÁREAS COMERCIALES Y ZONAS BÁSICAS DE COMERCIO DE CASTILLA Y LEÓN

Artículo 18.– Las Áreas Comerciales de Castilla y León.

Artículo 19.– Las Zonas Básicas de Comercio de Castilla y León.

Artículo 20.– Perfil territorial de las Zonas Básicas de Comercio de Castilla y León.

Artículo 21.– Perfil comercial de las Áreas Comerciales y Zonas Básicas de Comercio de Castilla y León.

Artículo 22.– Orientación de estrategias de fomento del comercio en Zonas Básicas deficitarias, mal servidas, dependientes, o excéntricas.

### CAPÍTULO III. EFECTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SUJETOS A LICENCIAS COMERCIALES AUTONÓMICAS SOBRE LA ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA

Artículo 23.– Valoración de los efectos de los establecimientos sujetos a licencias comerciales autonómicas sobre la estructura socioeconómica.

Artículo 24.– Aspectos relacionados con la valoración del impacto.

Artículo 25.– Actuaciones correctoras de referencia.

Artículo 26.– Ámbito territorial y contenido de la propuesta de actuaciones correctoras.

### CAPÍTULO IV. DIRECTRICES Y CRITERIOS ORIENTADORES PARA UN URBANISMO COMERCIAL DE CALIDAD

Artículo 27.– Adaptación del planeamiento urbanístico municipal al Plan.

Artículo 28.– Criterios urbanísticos en la instalación de los establecimientos sujetos a licencias comerciales.

Artículo 29.– Criterios para el planeamiento urbanístico que habilite la instalación de grandes establecimientos comerciales.

Artículo 30.– Condiciones urbanísticas aplicables a medianos establecimientos comerciales y establecimientos sometidos a licencia comercial de descuento duro.

### TÍTULO V. RÉGIMEN DE LAS LICENCIAS COMERCIALES

#### CAPÍTULO I. LICENCIAS COMERCIALES A OTORGAR POR LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### Sección 1.ª LA LICENCIA COMERCIAL ESPECÍFICA DE LOS GRANDES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES. OBJETO Y SUPUESTOS

Artículo 31.– Establecimientos sujetos a la licencia comercial específica.

Artículo 32.– Supuestos que requieren licencia comercial específica.

Artículo 33.– Establecimientos exentos de la licencia comercial específica.

##### Sección 2.ª LA LICENCIA COMERCIAL DE LOS MEDIANOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES. OBJETO Y SUPUESTOS

Artículo 34.– Establecimientos sujetos a la licencia comercial de mediano establecimiento comercial.

Artículo 35.– Supuestos que requieren licencia comercial de mediano establecimiento comercial.

Artículo 36.– Establecimientos exentos de la licencia comercial de mediano establecimiento comercial.

##### Sección 3.ª LICENCIA COMERCIAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES DE DESCUENTO DURO. OBJETO Y SUPUESTOS

Artículo 37.– Establecimientos sujetos a licencia comercial de descuento duro.

Artículo 38.– Supuestos que requieren licencia comercial de descuento duro.

#### CAPÍTULO II. TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS COMERCIALES.

##### Sección 1.ª PROCEDIMIENTO GENERAL

Artículo 39.– Iniciación del procedimiento.

Artículo 40.– Establecimientos sujetos simultáneamente a dos licencias.

Artículo 41.– Solicitud y documentación.

Artículo 42.– Información pública.

Artículo 43.– Acumulación de procedimientos.

Artículo 44.– Informes.

Artículo 45.– Resolución.

Artículo 46.– Notificación.

##### Sección 2.ª CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN LAS LICENCIAS COMERCIALES OTORGADAS POR LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Artículo 47.– Adecuación al Plan y correcta instalación del proyecto.

Artículo 48.– Repercusión socioeconómica del proyecto.

Artículo 49.– Adecuación de las actuaciones correctoras.

### Sección 3.ª ASPECTOS COMUNES A LAS LICENCIAS COMERCIALES A OTORGAR POR LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Artículo 50.– Celebración de convenios para la moderación de los efectos socioeconómicos.

Artículo 51.– Garantía de la adecuación a la licencia.

Artículo 52.– Transmisión de establecimientos sujetos a licencia comercial.

Artículo 53.– Vigencia y caducidad de las licencias comerciales otorgadas por la administración autonómica.

Artículo 54.– Revocación de la licencia comercial.

### Sección 4.ª ANÁLISIS DE LAS ACTUACIONES CORRECTORAS

Artículo 55.– Contenido.

Artículo 56.– Fase de análisis.

Artículo 57.– Criterios para el análisis de las actuaciones correctoras.

## TÍTULO I

### Disposiciones Generales

*Artículo 1.– Objeto del Plan Regional de ámbito sectorial de Equipamiento Comercial de Castilla y León.*

1.– El Plan Regional de ámbito sectorial de Equipamiento Comercial de Castilla y León, en adelante «el Plan», tiene por objeto la ordenación del equipamiento comercial en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con el fin de asegurar el abastecimiento de toda la ciudadanía en condiciones de calidad, y en particular la ordenación de los establecimientos comerciales sujetos a licencias comerciales de carácter autonómico y su adecuada integración en el resto de la estructura comercial regional.

2.– El equipamiento comercial está constituido por la dotación de establecimientos comerciales, tanto de carácter individual como colectivo, de los municipios de la Región.

*Artículo 2.– Naturaleza del Plan.*

1.– El Plan, como instrumento de ordenación del territorio de ámbito sectorial, está orientado al desarrollo armónico de la actividad comercial, fortaleciendo el sistema urbano tradicional característico de los municipios de Castilla y León, y potenciando el desarrollo equilibrado de los mismos en función de la importancia que los establecimientos comerciales tienen en la estructuración de los núcleos urbanos.

2.– El conjunto de los establecimientos comerciales de Castilla y León constituye una red al servicio de la calidad de vida de sus ciudadanos, arraigada en el territorio por su localización en los centros de la red urbana y sostenida por el sistema regional de infraestructuras.

3.– El Plan se vincula estratégicamente con la política de ordenación del territorio y con el planeamiento urbanístico municipal.

4.– De acuerdo con el interés general, el Plan es el instrumento básico para alcanzar una adecuada localización y ordenación territorial del equipamiento comercial de nuestra Comunidad, así como para conseguir la necesaria protección de los consumidores en sus relaciones con este tipo de servicios.

De este modo, y en el marco de la legislación estatal y autonómica, el Plan establece las directrices necesarias para la tramitación de los procedimientos de las licencias comerciales autonómicas que se precisen de acuerdo con la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León.

5.– Asimismo y de acuerdo con los objetivos específicos de política comercial marcados por la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, el Plan articula sus instrumentos y contenidos de acuerdo con los principios de colaboración interadministrativa e intersectorial.

*Artículo 3.– Fines del Plan.*

El Plan, tal y como dispone el artículo 24 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, tiene como fines los siguientes:

- una adecuada y correcta distribución territorial de los establecimientos comerciales,
- la satisfacción de las necesidades de los consumidores de la Región,
- lograr el necesario equilibrio de la oferta comercial presente y futura, tanto en la estructura comercial existente como dentro de la libre competencia que ha de presidir el mercado,

- d) la generación y el mantenimiento de empleo de calidad en el sector del comercio, y su adaptación a las nuevas fórmulas de ventas y establecimientos comerciales, y
- e) la integración de las estructuras comerciales en las determinaciones de ordenación del territorio de la Comunidad.

*Artículo 4. – Objetivos del Plan.*

Conforme a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, son objetivos específicos y contenido mínimo del Plan:

- a) Configurar los ámbitos territoriales de acuerdo con lo establecido en la legislación de Ordenación del Territorio de Castilla y León, a los efectos de conseguir una adecuada planificación territorial del equipamiento comercial diseñando una red regional de equipamientos comerciales sobre la que aplicar sus determinaciones.
- b) Definir y actualizar las formas que la actividad comercial emplea y que tienen mayor significación dentro del equipamiento comercial.
- c) Evaluar de forma permanente la oferta y la demanda comercial en el seno de la Región de forma desglosada a nivel territorial y sectorial.
- d) Determinar las necesidades de equipamiento comercial en los distintos ámbitos territoriales.
- e) Controlar los déficit y superávit de equipamiento comercial de cada ámbito territorial, a la vez que propiciar la corrección de los déficit detectados.
- f) Establecer los contenidos mínimos que el planeamiento urbanístico ha de contemplar al objeto de fijar los criterios y la cuantificación de suelo para el equipamiento comercial.

*Artículo 5. – Instrumentos para la ejecución del Plan.*

El Plan cumplirá sus determinaciones a través de:

- a) Las Políticas Públicas que lleven a cabo las distintas Administraciones Públicas en el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas.
- b) La concesión, por parte del titular de la Consejería competente en materia de comercio, de las licencias comerciales autonómicas para aquellos establecimientos comerciales que las requieran por su capacidad de producir efectos relevantes en el equilibrio y sostenibilidad del desarrollo urbano y territorial, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, y desarrollados por el presente Plan.
- c) La tramitación del planeamiento urbanístico y la ejecución de sus determinaciones mediante la concesión de las licencias urbanísticas necesarias para el ejercicio de la actividad comercial, dentro de un marco de colaboración administrativa.
- d) Los Planes Territoriales de Equipamiento Comercial que desarrollarán las determinaciones del presente Plan a una escala territorial más reducida.

*Artículo 6. – Vigencia, actualización y revisión del Plan.*

1.– El Plan tiene vigencia indefinida, sin menoscabo de la actualización que se realice de sus anexos en virtud de los datos que pueda disponer en cada momento la Consejería competente en materia de comercio.

2.– En cualquier caso, el Plan deberá ser revisado si se produce alguno de los siguientes supuestos:

- Aprobación de cualquier norma de rango superior que así lo disponga.
- Cuando se produzca una desviación material en sus previsiones que no pueda ser atendida mediante la actualización permanente.
- Cuando se produjeran circunstancias que modificaran de forma sustancial la demanda y la oferta comercial.

En el supuesto de revisión del Plan, será necesario realizar un estudio justificativo de dicha necesidad así como de la incidencia de la revisión en las determinaciones del Plan.

3.– A su vez, y en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, cuando circunstancias de interés público debidamente acreditadas lo requieran, la Junta de Castilla y León podrá suspender el otorgamiento de las licencias comerciales específicas durante un período máximo de un año mientras se revisen o actualicen las determinaciones del Plan Regional de ámbito sectorial de Equipamiento Comercial.

## TÍTULO II

### Conceptos básicos vinculados al ejercicio de políticas comerciales

*Artículo 7. – Políticas comerciales.*

1.– Las políticas públicas que en materia comercial lleven a cabo las distintas Administraciones Públicas deberán respetar los conceptos establecidos en este Título.

2.– En concreto los planes, programas, e instrumentos urbanísticos desarrollados por las Administraciones Públicas en los que se regule el uso comercial, deberán respetar los conceptos establecidos en el presente Título, y ser compatibles en sus clasificaciones con las reflejadas en los artículos 9 y 10.

*Artículo 8. – Establecimientos comerciales.*

1.– Tendrán la consideración de establecimientos comerciales los locales y las construcciones de carácter fijo y permanente, destinados al ejercicio regular de actividades comerciales, ya sea de forma continuada o en días o temporadas determinados, siempre y cuando dispongan de las correspondientes licencias.

2.– Los establecimientos comerciales pueden ser de carácter individual o colectivo. Los establecimientos comerciales de carácter colectivo son los integrados por un conjunto de establecimientos comerciales individuales o de puntos de venta diferenciados, situados en uno o varios edificios que, con independencia de que las respectivas actividades comerciales se realicen de forma empresarialmente independiente, se hayan proyectado de forma conjunta, y en los que concurren elementos o servicios comunes para los establecimientos o puntos de venta que los integran.

*Artículo 9. – Clasificación de los establecimientos comerciales en función de su actividad.*

1.– De acuerdo con su actividad y en función de su oferta, los establecimientos comerciales individuales se clasifican en:

- a) Establecimiento especializado en bienes de consumo cotidiano.

Se define como tal aquel que presenta una superficie de venta al público superior al 50% destinada a la venta de productos de alimentación, droguería y perfumería.

- b) Establecimiento especializado en equipamiento de la persona y del hogar.

Se define como tal aquel que presenta una superficie de venta al público superior al 50% destinada a la venta de productos del textil, cuero, calzado, complementos, deporte, juguetes, bricolaje, ferretería, decoración, jardinería, electrodomésticos, electrónica, soportes audiovisuales e informática.

- c) Establecimiento especializado en sectores con características singulares.

Se define como tal aquel que por la naturaleza de los productos expuestos requiere grandes espacios para su venta. Comprende aquellos establecimientos cuya superficie de venta al público está destinada exclusivamente a la venta de los siguientes productos: materiales de construcción, maquinaria industrial, vehículos y muebles.

2.– Se incluirá en la letra b) de la clasificación recogida en el apartado anterior todo establecimiento que se dedique a la venta de otros productos no reflejados en este artículo.

*Artículo 10. – Clasificación de los establecimientos comerciales en función de su formato.*

En función de determinados criterios como formas de venta, productos comercializados y lógicas de agrupación, los establecimientos comerciales se clasifican en:

1.– *Establecimientos individuales:*

- a) Comercio tradicional.

Denominados popularmente como tiendas, son aquellos establecimientos comerciales independientes que cuentan con una superficie reducida y que están dotados de un sistema de venta asistida. Se incluyen aquellos establecimientos ubicados en el ámbito rural que contribuyen tanto a incrementar la calidad de vida como a proporcionar una base para el desarrollo y dinamización del medio rural.

- b) Autoservicio.

Establecimiento comercial especializado en bienes de consumo cotidiano, con una superficie de venta inferior a 500 metros cuadrados y que cuenta con un sistema de venta en libre servicio.

## c) Supermercado.

Establecimiento comercial especializado en bienes de consumo cotidiano, con predominio de alimentación y superficie de venta al público entre 500 y 2.000 metros cuadrados.

## d) Hipermercado.

Establecimiento comercial especializado en bienes de consumo cotidiano que, con predominio de alimentación, supera los 2.000 metros cuadrados de superficie de venta al público.

## e) Gran Almacén.

Establecimiento comercial especializado en equipamiento de la persona y del hogar, que ofrece una amplia gama comercial organizada por departamentos con venta asistida y cuya superficie de venta al público suele ser superior a 10.000 metros cuadrados.

## f) Gran Superficie Especialista.

Establecimiento comercial especializado en equipamiento de la persona y del hogar, cuya superficie de venta al público es superior a 1.000 metros cuadrados.

## g) Establecimiento de descuento duro.

Establecimientos comerciales en régimen de autoservicio que, generalmente con un tamaño pequeño o mediano, se caracterizan por utilizar en su gestión fórmulas de venta agresivas.

## 2.- Establecimientos colectivos:

## a) Mercado Municipal.

El Mercado Municipal está configurado por un conjunto de establecimientos minoristas, fundamentalmente de alimentación, agrupados en un edificio de titularidad municipal normalmente de uso exclusivo, con servicios comunes y que responde habitualmente a una gestión pública o a un régimen de concesión.

## b) Centro comercial y de ocio.

Establecimiento colectivo formado por un conjunto de establecimientos independientes proyectados y gestionados unitariamente, e integrados en una edificación compartiendo imagen y elementos comunes. El acceso a cada uno de los establecimientos se efectúa desde una zona común de tránsito peatonal cubierta e interior, inspirada en los conceptos tradicionales de calle corredor y plaza. Generalmente contiene uno o varios grandes o medianos establecimientos comerciales como foco de atracción y una mezcla de la oferta renovable que agrupa servicios, comercio minorista, restauración y ocio.

## c) Parque comercial y de ocio.

Establecimiento colectivo formado por un conjunto de establecimientos independientes proyectados y gestionados unitariamente, integrados en una o varias edificaciones compartiendo elementos comunes, y que se desarrollan de forma uniforme o diferida en el tiempo. El acceso a cada uno de los establecimientos se efectúa desde el exterior, normalmente desde una zona de tránsito rodado y aparcamiento común. Suele agrupar grandes y medianos establecimientos comerciales, denominándose parque temático cuando el conjunto se organiza y diseña en torno a un concepto central predefinido.

## d) Galería comercial.

Conjunto de pequeños establecimientos independientes proyectados y gestionados unitariamente a los que se accede desde una zona común de tránsito peatonal generalmente cubierta e interior. Puede constituir un establecimiento colectivo independiente comúnmente situado en los bajos o sótanos de edificaciones, o bien formar parte de un establecimiento colectivo mayor al ubicarse anexa a grandes o medianos establecimientos comerciales.

*Artículo 11.- Establecimientos sujetos a las licencias comerciales de carácter autonómico.*

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, tienen la consideración de grandes establecimientos comerciales y por lo tanto están sujetos a licencia comercial específica:

- Los establecimientos comerciales individuales o colectivos con una superficie de venta al público superior a 2.000 metros cuadrados en municipios de más de 50.000 habitantes.
- Los establecimientos comerciales individuales o colectivos con una superficie de venta al público igual o superior a 1.500 metros cuadrados en municipios con más de 10.000 y menos de 50.000 habitantes.

- Los establecimientos comerciales individuales o colectivos con una superficie de venta al público igual o superior a 1.000 metros cuadrados en municipios con menos de 10.000 habitantes.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, tienen la consideración de medianos establecimientos comerciales y como tales están sujetos a la correspondiente licencia comercial:

- Los establecimientos comerciales individuales o colectivos con una superficie de venta al público superior a 1.500 metros cuadrados en municipios de más de 50.000 habitantes.
- Los establecimientos comerciales individuales o colectivos con una superficie de venta al público igual o superior a 1.200 metros cuadrados en municipios con más de 10.000 y menos de 50.000 habitantes.
- Los establecimientos comerciales individuales o colectivos con una superficie de venta al público igual o superior a 500 metros cuadrados en municipios con menos de 10.000 habitantes.

3.- Aquellos establecimientos comerciales previstos en el artículo 9.1.c) del presente Plan que se dediquen de forma exclusiva a comercializar productos que por su naturaleza requieran grandes espacios para su venta, tendrán la consideración de grandes y medianos establecimientos comerciales, y como tales requerirán las correspondientes licencias comerciales, de acuerdo con su superficie de venta ponderada en función de sus características especiales.

Para obtener dicha superficie de venta ponderada, se multiplicará su superficie de venta al público por un índice corrector de 0.30. Las superficies resultantes a partir de las cuales se considerarán grandes y medianos establecimientos comerciales serán de 2.000 y 1.500 metros cuadrados respectivamente, independientemente del municipio en el que se localicen.

4.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, requerirán licencia del titular de la Consejería competente en materia de comercio para su instalación, ampliación, transmisión o traslado, los establecimientos comerciales de descuento duro reflejados en el artículo 10.1.g) del presente Plan que, con una superficie de venta al público igual o superior a 300 metros cuadrados, cuenten con un predominio en su oferta comercial de productos de alimentación en régimen de autoservicio, y reúnan, al menos, dos de las siguientes condiciones:

- Que el volumen de ventas de la empresa o grupo de empresas titular del establecimiento, en el ejercicio económico anterior o en el previsto, sea de al menos 30 millones de euros.
- Que el porcentaje de referencias de marcas blancas propias o del distribuidor supere el 30% de las comercializadas en el establecimiento.
- Que el número de referencias en la oferta total del establecimiento sea inferior a mil.
- Que más del 30% de los artículos puestos a la venta se expongan en el propio soporte de transporte.

5.- Los conceptos utilizados en el apartado anterior se entenderán, a efectos de este Plan, de la siguiente forma:

- Marca blanca propia o del distribuidor: cada identificación diferenciable asociada al vendedor, distribuidor o fabricante de productos, que sea propiedad del titular de la actividad comercial en donde se comercializan o del grupo de distribución al que pertenece dicho titular, o bien envasados en exclusiva para los anteriores.
- Soporte de transporte: aquél que por sus características puede ser reutilizado para su función.
- Referencia: codificación alfanumérica asociada a un artículo diferenciable.
- Artículo: la mínima presentación de uno o varios productos susceptible de ser comprada.

*Artículo 12.- Sujetos de la actividad comercial.*

## 1.- Titular de la actividad comercial.

Es la persona física o jurídica que, con ánimo de lucro y dotada de una organización, ejerce dicha actividad profesionalmente y con habitualidad, y como tal figura al frente del establecimiento comercial respondiendo directamente de las consecuencias jurídicas de su actividad empresarial.

## 2.- Promotor del establecimiento comercial.

Es la persona física o jurídica poseedora de un establecimiento comercial individual o colectivo cuya actividad principal sea la concepción, plani-

ficación, desarrollo y construcción del mismo o bien su gestión, sin perjuicio de que esta última pueda llevarse a cabo directamente o a través de otra entidad mercantil, asumiendo totalmente la responsabilidad de dicha gestión, y pudiendo ejercer o no la actividad comercial en dicho establecimiento.

### 3.- Grupo de distribución comercial.

A efectos de lo establecido en el presente Plan, se considera que pertenecen a un grupo de distribución comercial los establecimientos comerciales que se hallen en alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que sean propiedad de empresas que se encuentren respecto a otras en cualquiera de las situaciones de dominio o dependencia que se enumeran en el artículo 42.1 del Código de Comercio y/o el artículo 4 de la Ley 24/1988 de Mercado de Valores.
- b) Que sean propiedad de empresas que, de acuerdo con una estrategia o política comercial conjunta, operen bajo una unidad de decisión y gestión así como con una enseña, ya sea en régimen directo o franquiciado.

### Artículo 13.- Superficie de venta al público.

1.- La superficie de venta al público de un establecimiento comercial individual es, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, aquella a la que el público puede acceder para realizar las actividades comerciales, incluyendo los vestíbulos medidos desde los accesos exteriores al público, los espacios cubiertos o descubiertos ocupados por los artículos puestos a la venta, los escaparates internos y externos, trasmostradores, probadores, y línea de cajas.

La superficie de venta al público incluirá, en los términos establecidos en el párrafo anterior, los espacios ocupados por todas las actividades empresariales que sean accesibles al público tanto desde el interior del establecimiento como del vestíbulo, y cuya titularidad pertenezca al que ejerce la actividad comercial principal del establecimiento o a su grupo de distribución comercial.

En los establecimientos individuales integrados en establecimientos colectivos, la superficie de venta al público se medirá desde la línea exterior de cajas y/o accesos al público de cada establecimiento hacia el interior del mismo.

2.- La superficie de venta al público total de un establecimiento comercial colectivo será la suma de las diferentes superficies de venta al público de los establecimientos comerciales individuales que lo componen, a la que se sumará la parte proporcional de la superficie útil total de pasillos y vestíbulos cubiertos de tránsito público del establecimiento colectivo, repartida en función de la superficie construida de cada uno de los locales empresariales con acceso a través de dichas zonas peatonales, con independencia de la actividad que desarrollen.

3.- No se consideran superficie de venta al público los espacios destinados única y exclusivamente a la exposición y venta de especies vegetales en viveros, ya estén en un recinto delimitado descubierto o bien comprendidos en invernaderos o instalaciones ligeras análogas de carácter desmontable.

## TÍTULO III

### Los Planes Territoriales de Equipamiento Comercial

#### Artículo 14.- Naturaleza y ámbito.

1.- Los Planes Territoriales de Equipamiento Comercial, de acuerdo con el Artículo 26 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, son instrumentos de desarrollo del Plan que concretan y profundizan las determinaciones del mismo siguiendo los criterios del modelo territorial vigente. Tienen como finalidad la adecuada y correcta distribución territorial del equipamiento comercial en el ámbito de su aplicación de acuerdo con las exigencias marcadas por el interés general. Su cumplimiento será obligatorio a los efectos de la ordenación del equipamiento comercial en el ámbito en el que se aplique, y su vigencia será indefinida y adaptada a los posibles cambios que pueda sufrir el presente Plan así como a los otros instrumentos de ordenación del territorio de Castilla y León.

2.- En defecto de la existencia de los citados Planes Territoriales, las Directrices de Ordenación Territorial de ámbito subregional podrán desarrollar el presente Plan en sus ámbitos específicos con carácter subsidiario, siguiendo sus determinaciones y en función de la consideración conjunta y coordinada de las cuestiones de una determinada área en todo lo referido a sus recursos, infraestructuras y equipamientos.

3.- Las Áreas Comerciales descritas en el artículo 18 de este Plan así como las áreas sobre las que se apliquen las Directrices de Ordenación del Territorio de ámbito subregional, son los ámbitos espaciales de referencia para el desarrollo de un Plan Territorial de Equipamiento Comercial. Excepcionalmente, y justificado por la viabilidad funcional del ámbito propuesto, se podrán considerar como ámbitos espaciales a las Zonas Básicas de Comercio descritas en el artículo 19, e incluso otros ámbitos territoriales más reducidos.

4.- En atención a las excepciones previstas en el apartado anterior podrá existir más de un Plan Territorial en los ámbitos espaciales de referencia, sin que en ningún caso un mismo municipio pueda estar incluido en varios Planes Territoriales.

#### Artículo 15.- Contenido de los Planes Territoriales de Equipamiento Comercial.

Los Planes Territoriales de Equipamiento Comercial serán la referencia para el correcto desarrollo del equipamiento comercial en los municipios incluidos en sus ámbitos, desarrollando como mínimo los siguientes contenidos:

- Criterios de ordenación de los usos y de las actividades comerciales, de forma que sirvan de referente para los contenidos relacionados con el equipamiento comercial del planeamiento urbanístico general.
- Criterios de localización e implantación del equipamiento comercial, y en especial de los establecimientos sujetos a licencia comercial.
- Requisitos y procedimiento de la licencia municipal de carácter comercial de medianos establecimientos comerciales, que estarán vinculados en sus especificaciones al procedimiento general para la tramitación de las licencias comerciales previsto en este Plan.
- Estrategias de desarrollo del comercio en ámbitos urbanos singulares.
- Promoción de la actividad comercial en los núcleos del ámbito rural y su relación con otras actividades como turismo, ocio y hostelería.

#### Artículo 16.- Procedimiento.

1.- El Plan Territorial será aprobado mediante Decreto de la Junta de Castilla y León. La iniciativa para su redacción corresponderá tanto a la Junta de Castilla y León como a las Entidades Locales interesadas, las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria para su demarcación, y las organizaciones empresariales de ámbito provincial con representación en el sector del comercio.

2.- El resto de su tramitación así como su contenido se adecuará a lo establecido en la legislación de ordenación del territorio para los Planes Regionales de ámbito territorial. Además de lo allí dispuesto, durante su tramitación se solicitarán informes del Consejo Castellano y Leonés de Comercio y del Consejo Económico y Social, y para su aprobación se necesitará el informe favorable de la mayoría de los municipios incluidos en su ámbito de aplicación, así como el de aquel o aquellos municipios que representen al menos a la mitad de la población del ámbito.

## TÍTULO IV

### Ordenación del Equipamiento Comercial

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones básicas

#### Artículo 17.- Elementos para la ordenación del equipamiento comercial.

1.- La ordenación del equipamiento comercial debe partir de la necesaria determinación de una red regional de equipamiento comercial equilibrada basada en la sostenibilidad del desarrollo urbano y territorial que sirva como fundamento para un cumplimiento adecuado de las exigencias derivadas de la tramitación de las licencias contenidas en el presente Plan.

2.- En este sentido, los elementos necesarios para la adecuada ordenación del equipamiento comercial contenidos en el presente Título se concretan en la planificación territorial que a efectos del equipamiento comercial se establece en el mismo, completada con los perfiles que la acompañan y la valoración de los efectos que produzcan los establecimientos comerciales.

3.- En el marco del interés general resulta necesario determinar un control previo sobre los establecimientos comerciales capaces de producir efectos relevantes sobre el sistema socioeconómico del ámbito donde se ubiquen; siendo por todo ello necesario fijar las medidas oportunas para mantener la sostenibilidad del desarrollo urbano y territorial a través de la regulación de las diversas licencias comerciales reguladas en este Plan.

4.-Dicho interés general se plasma fundamentalmente en la protección del entorno urbano y medioambiental, de los consumidores, y de los trabajadores empleados en el sector, de cara a preservar la calidad de vida y la cohesión social de la población.

## CAPÍTULO II

### Áreas Comerciales y Zonas Básicas de Comercio de Castilla y León

#### Artículo 18.- Las Áreas Comerciales de Castilla y León.

1.- El Plan delimita una serie de Áreas Comerciales que abarcan el conjunto del territorio de Castilla y León, como consecuencia del análisis de la oferta y de la demanda comercial en la región.

2.- Cada Área Comercial gravita sobre un núcleo de población no menor de 20.000 habitantes y constituye el ámbito espacial de referencia para los Planes Territoriales de Equipamiento Comercial. En su caso, las Áreas Comerciales se estructuran en Zonas Básicas de Comercio.

3.- Las Áreas Comerciales de Castilla y León son las siguientes:

- Aranda de Duero
- Ávila
- Burgos
- León
- Medina del Campo
- Miranda de Ebro
- Palencia
- Ponferrada
- Salamanca
- Segovia
- Soria
- Valladolid
- Zamora

4.- El Anexo a la Normativa del presente Plan, detalla la relación de los municipios que forman parte de cada Área Comercial de Castilla y León, indicando sus parámetros cuantitativos de referencia.

#### Artículo 19.- Las Zonas Básicas de Comercio de Castilla y León.

1.- Las Zonas Básicas de Comercio, estructuradas en torno a uno o varios núcleos urbanos importantes, son los ámbitos territoriales de referencia para el comercio definidos por la estructura de las relaciones de dependencia del sistema comercial en la región. Abarcan el conjunto del territorio de Castilla y León gravitando cada una al menos sobre un núcleo de población mayor de 5.000 habitantes, y permiten establecer un vínculo preciso con las áreas funcionales de la ordenación del territorio y con sus objetivos facilitando una adecuada planificación territorial del equipamiento comercial.

2.- Las Zonas Básicas de Comercio son, con el municipio, los ámbitos de medida y decisión para la valoración de los efectos de los establecimientos comerciales sujetos a licencia comercial, sin perjuicio de la consideración del conjunto de la Comunidad Autónoma como ámbito general de valoración.

3.- Las Zonas Básicas de Comercio de Castilla y León, referidas por Áreas Comerciales teniendo en cuenta que algunas Áreas coinciden con su única Zona Básica, son las siguientes:

- Área Comercial y Zona Básica de Comercio de Aranda de Duero.
- Área Comercial de Ávila:
  - Zona Básica de Comercio de Ávila
  - Zona Básica de Comercio de Arévalo
  - Zona Básica de Comercio de Arenas de San Pedro - Candeleda
- Área Comercial de Burgos:
  - Zona Básica de Comercio de Burgos
  - Zona Básica de Comercio de Briviesca
  - Zona Básica de Comercio de Villarcayo - Medina de Pomar
- Área Comercial de León:
  - Zona Básica de Comercio de Astorga
  - Zona Básica de Comercio de La Bañeza
  - Zona Básica de Comercio de León
  - Zona Básica de Comercio de Villablino

- Área Comercial y Zona Básica de Comercio de Medina del Campo
- Área Comercial y Zona Básica de Comercio de Miranda de Ebro
- Área Comercial de Palencia:
  - Zona Básica de Comercio de Aguilar de Campoo
  - Zona Básica de Comercio de Guardo
  - Zona Básica de Comercio de Palencia
- Área Comercial y Zona Básica de Comercio de Ponferrada
- Área Comercial de Salamanca:
  - Zona Básica de Comercio de Béjar
  - Zona Básica de Comercio de Ciudad Rodrigo
  - Zona Básica de Comercio de Guijuelo
  - Zona Básica de Comercio de Peñaranda de Bracamonte
  - Zona Básica de Comercio de Salamanca
- Área Comercial de Segovia:
  - Zona Básica de Comercio de Cuéllar
  - Zona Básica de Comercio de El Espinar
  - Zona Básica de Comercio de Segovia
- Área Comercial de Soria:
  - Zona Básica de Comercio de Almazán
  - Zona Básica de Comercio de Burgo de Osma
  - Zona Básica de Comercio de Soria
- Área Comercial de Valladolid:
  - Zona Básica de Comercio de Medina de Rioseco
  - Zona Básica de Comercio de Peñafiel
  - Zona Básica de Comercio de Valladolid
- Área Comercial de Zamora:
  - Zona Básica de Comercio de Benavente
  - Zona Básica de Comercio de Toro
  - Zona Básica de Comercio de Zamora

4.- En el Anexo a la Normativa se detalla numérica y gráficamente la relación de municipios que forman parte de cada Zona Básica de Comercio de Castilla y León. En el mismo se recogen los datos de dotación comercial, base para la elaboración de los índices que utiliza el Plan.

5.- En el momento de su redacción el Plan establece un perfil territorial y un perfil comercial para cada una de las Zonas Básicas de Comercio, con la finalidad de garantizar una red regional de equipamiento comercial equilibrada y armonizada, y corregir los déficits de dotación comercial de cada ámbito territorial.

Además, dichos perfiles serán utilizados al efecto de valorar la mayor o menor adecuación de un proyecto de establecimiento sometido a licencia comercial a las características preexistentes de la Zona Básica donde se pretenda su ubicación.

#### Artículo 20.- Perfil territorial de las Zonas Básicas de Comercio de Castilla y León.

1.- El Plan asigna a cada Zona Básica de Comercio un perfil que define su estructura territorial desde un punto de vista funcional.

2.- Los perfiles territoriales establecidos son:

a) Zonas Básicas estructuradas.

Son las que cuentan con un núcleo urbano relevante y definido capaz de servir con eficacia a su territorio y de garantizar relaciones funcionales y flujos de intercambio precisos.

b) Zonas Básicas policéntricas.

Son aquellas en las que conviven varios núcleos urbanos relevantes más o menos equivalentes, donde las relaciones funcionales son compartidas.

c) Zonas Básicas excéntricas.

Son espacios ubicados en el borde de Castilla y León que tienden a establecer relaciones funcionales con núcleos urbanos exteriores a la Región.



d) Zonas Básicas superestructuradas o de gran centralidad.

Aquellas que se encuentran estructuradas en torno a un núcleo urbano cuyo tamaño facilita relaciones funcionales que trascienden los límites de su Zona Básica.

*Artículo 21.- Perfil comercial de las Áreas Comerciales y Zonas Básicas de Comercio de Castilla y León.*

El Plan establece un perfil comercial para cada Zona Básica de Comercio en función de la oferta mediante su comparación con la dotación comercial media de la Región, y en función de la demanda a partir de la percepción de los consumidores. El perfil comercial de cada Área Comercial es el resultado de la agregación de la información de sus Zonas Básicas:

1.- Perfil comercial en función de la oferta.

Es el perfil comercial de las Zonas Básicas de Comercio en función de su dotación comercial actual. Para medirlo se concreta un Indicador de Referencia (Ir), superficie de comercio minorista por habitante en Castilla y León. A partir del mismo se definen tres situaciones tipo:

a) Zonas Básicas con déficit comercial.

Espacios que tienen una dotación comercial menor, al menos en un 10%, que la media regional. El comercio tiene en ellas potencial de crecimiento en un contexto favorable.

b) Zonas Básicas equilibradas.

Espacios con dotación comercial equivalente a la media regional.

c) Zonas Básicas con superávit comercial.

Son las que tienen una dotación comercial mayor, al menos en un 10%, que la media regional.

2.- Perfil comercial en función de la demanda.

Es el perfil comercial de las Zonas Básicas en función de los hábitos de compra en la Región. Se centra en el análisis de dos conceptos: nivel de servicio y relación de dependencia.

a) Nivel de servicio.

Recoge la opinión general de los consumidores sobre el comercio local existente y en particular sobre la calidad, variedad y precios de los productos que se comercialicen en esa Zona, así como sobre la atención al cliente y el nivel de protección de los derechos de los consumidores en general.

Se considera una Zona Básica como bien servida cuando la opinión positiva es dominante, servida satisfactoriamente cuando la opinión positiva está en torno a la media, o mal servida cuando la opinión positiva es minoritaria.

b) Relación de dependencia.

Recoge la tendencia de los consumidores a frecuentar centros de compra externos a su Zona Básica, de este modo se consideran autosuficientes cuando no existe una tendencia relevante, relativamente dependientes cuando la tendencia es moderada, o dependientes cuando la tendencia es elevada.

*Artículo 22.- Orientación de las estrategias de fomento del comercio en Zonas Básicas deficitarias, mal servidas, dependientes, o excéntricas. (B).*

Las Zonas Básicas deficitarias, mal servidas, dependientes o excéntricas serán receptoras de actuaciones para la modernización de estructuras comerciales obsoletas y de mejoras urbanísticas que faciliten el desarrollo de la actividad comercial. Asimismo, estos ámbitos se consideran lugares de preferencia de cara a la implantación de nuevos establecimientos comerciales de diferentes tipologías.

### CAPÍTULO III

#### *Efectos de los establecimientos sujetos a licencias comerciales autonómicas sobre la estructura socioeconómica*

*Artículo 23.- Valoración de los efectos de los establecimientos sujetos a licencias comerciales autonómicas sobre la estructura socioeconómica.*

1.- Conforme a lo establecido en los artículos 5 y 21 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, así como en el artículo 17 del presente Plan, en las solicitudes de licencias comerciales autonómicas se examinará el impacto que pueda generar el proyecto sobre el desarrollo equilibrado y sostenible de la estructura socioeconómica urbana y territorial que se evaluará, entre otros, mediante los siguientes criterios:

- La existencia de un equipamiento comercial adecuado en la Zona Básica de comercio donde se ubique el proyecto solicitado, de acuerdo con las clasificaciones de establecimientos del Título II del presente Plan.
- Los efectos que el proyecto solicitado genere sobre la estructura comercial de la zona, y en especial sobre el pequeño comercio, tanto en su conjunto como en el sector de la actividad que se vea directamente afectado.

2.- Las Zonas Básicas de Comercio serán el ámbito de valoración de los efectos citados en el apartado anterior, sin perjuicio de que el conjunto de la Comunidad Autónoma sea el marco espacial de referencia.

3.- El análisis de los efectos mencionados se llevará a cabo en los supuestos de solicitudes de licencias comerciales de grandes y medianos establecimientos comerciales por apertura, ampliación o traslado, así como en los supuestos de solicitudes de licencia comercial de establecimientos de descuento duro por instalación, ampliación o traslado.

4.- En los supuestos previstos en el apartado anterior, los efectos que pueda generar un proyecto de establecimiento sujeto a licencia comercial autonómica sobre el sistema socioeconómico local y regional serán analizados teniendo en cuenta la estructura comercial preexistente, comparada con la relación existente entre el comercio minorista en su conjunto y el comercio minorista no sometido a licencia comercial de cualquier tipo, en la que se asigna a éste último un peso de referencia para el conjunto de la Región. La situación de partida corresponde a la situación actual de Castilla y León considerada como equilibrada en su conjunto, en los términos reflejados en el Anexo a la Normativa.

5.- La medición de los efectos de un establecimiento sujeto a licencia comercial autonómica sobre la estructura comercial existente en cada Zona Básica de Comercio, se realizará en función de un índice que determine su impacto sobre el conjunto del comercio minorista de la Zona de acuerdo con la fórmula del Índice de Impacto reflejada en el Anexo a la Normativa.

6.- De acuerdo con el índice de impacto resultante obtenido con la fórmula indicada, se establecen las siguientes situaciones:

- a) Situaciones de impacto leve, cuando el índice resultante es igual o inferior a 1. Se considera que el establecimiento comercial produce efectos leves sobre el equilibrio de la estructura socioeconómica de la Zona Básica donde se implante.
- b) Situaciones de impacto moderado, cuando el índice resultante es superior a 1 e inferior a 1,10. En este supuesto, el proyecto del establecimiento comercial produce un efecto moderado sobre el equilibrio de la estructura socioeconómica de la Zona Básica donde se implante.
- c) Situaciones de impacto alto, cuando el índice resultante es igual o superior a 1,10. En este supuesto, la licencia comercial solicitada no es autorizable debido al impacto que el proyecto del establecimiento comercial produce sobre el equilibrio de la estructura socioeconómica de la Zona Básica donde se implante.

*Artículo 24.- Aspectos relacionados con la valoración del impacto.*

1.- La superficie de venta por la que se evalúe el impacto de un proyecto, será tenida en cuenta en el mismo momento de la presentación de su solicitud de licencia comercial a efectos de los impactos de otras solicitudes posteriores, salvo en las solicitudes cuyos procedimientos sean acumulados de acuerdo con el artículo 43. En este caso, sólo una vez analizadas las solicitudes y resuelto el orden de prevalencia, se repercutirán los impactos generados de unas sobre las otras en dicho orden.

2.- La valoración del impacto de un proyecto de gran o mediano establecimiento comercial colectivo comprenderá la de los establecimientos comerciales que se pudieran derivar de la superficie de venta al público incluida en él.

3.- En el caso de un proyecto de ampliación de un gran o mediano establecimiento comercial así como la de un establecimiento de descuento duro sujeto a licencia comercial, y que además no esté incluido en un establecimiento colectivo, se tomará a efectos de la medición de su impacto la superficie de venta al público por la que se amplía dicho establecimiento.

4.- En el caso de un proyecto de ampliación de un establecimiento individual o colectivo que por su tamaño o características previas no tenga la consideración de cualquiera de los establecimientos sujetos a licencia comercial, y que debido a dicha ampliación pase a necesitarla, se tomará a efectos de la medición de su impacto la superficie de venta al público total que alcance mediante el proyecto de ampliación.

*Artículo 25.– Actuaciones correctoras de referencia.*

1.– En los supuestos de impacto leve y moderado, el solicitante de la licencia deberá realizar actuaciones correctoras para compensar los efectos que el establecimiento comercial produzca sobre la sostenibilidad del desarrollo equilibrado de la estructura socioeconómica de la Zona Básica donde se ubique, con independencia del cumplimiento de los criterios y las condiciones urbanísticas regulados en los artículos 29 y 30 del presente Plan.

2.– Atendiendo a los ámbitos en los que incidan, las actuaciones correctoras de referencia se estructuran en los siguientes grupos y subgrupos:

I. Actuaciones correctoras que incidan en el sistema urbano.

A) Actuaciones de mejora funcional:

- La integración y mejora de la conexión del establecimiento comercial con el tejido urbano circundante.
- La articulación con el transporte público.

B) Actuaciones de mejora de la imagen urbana:

- El diseño de los accesos desde las zonas urbanas limítrofes.
- La mejora de la imagen urbana en centros urbanos tradicionales.
- La revitalización de zonas urbanas no integradas próximas.

II. Actuaciones correctoras que incidan en el sector comercial y sus estructuras.

A) Actuaciones de mejora de la estructura comercial de la Zona Básica:

- Estrategias de colaboración con la estructura comercial y artesanal de la zona donde se ubique el establecimiento sujeto a licencia comercial, incentivando su participación en el interior del mismo y en su entorno.
- La localización de equipamiento comercial en espacios urbanos infraequipados.
- La generación o mejora para el comercio de pequeña escala local de redes de distribución y logística propias.
- El fomento del asociacionismo comercial local.
- Las actuaciones de cooperación y recuperación de sectores de actividad comercial directamente afectados por el impacto generado por el establecimiento sometido a licencia.

B) Actuaciones de fomento de la innovación:

- Incentivo de las iniciativas empresariales innovadoras en el municipio.
- Promoción de actuaciones innovadoras en materias tales como marketing, publicidad o imagen ligadas al comercio.
- La promoción de las nuevas tecnologías de la información en el desarrollo local e incorporación de otros operadores locales en las mismas.

C) Actuaciones de promoción del comercio en espacios rurales:

- La promoción del comercio temático y del relacionado con valores culturales.
- La articulación de inversiones y propuestas de diversificación empresarial en núcleos urbanos medianos y pequeños de la Comunidad Autónoma.
- La promoción de iniciativas que vinculen comercio y turismo en el ámbito rural.

III. Actuaciones correctoras que además incidan en otros sectores.

A) Actuaciones de fomento del empleo:

- La contratación de colectivos desfavorecidos o con alguna discapacidad.
- La creación de empleo de calidad.
- Medidas encaminadas a fomentar la conciliación de la vida familiar y laboral de sus trabajadores.

B) Actuaciones de apoyo a la formación de otros trabajadores del sector comercial:

- Mediante la organización de forma continuada de planes de formación, jornadas, seminarios o congresos relacionados con el comercio.

C) Actuaciones de apoyo a la formación e información en materia de consumo:

- Realización de campañas de información al consumidor sobre productos y servicios, etiquetado, etc. en colaboración con las Administraciones Públicas competentes.
- Campañas de sensibilización dirigidas a fomentar la utilización del Sistema Arbitral de Consumo por los consumidores y usuarios, y a lograr la adhesión de los empresarios de la zona a dicho sistema.

D) Actuaciones encaminadas a la protección del Medio Ambiente:

- Campañas de información sobre tratamiento de residuos, calidad acústica, y contaminación atmosférica, orientadas a minimizar los impactos producidos en el medio.
- Instalación de equipamientos de recogida selectiva de residuos, y medios para la implantación de sistemas integrados de gestión.
- Campañas de educación medioambiental, preferentemente a niños y jóvenes.
- Instalación de fuentes de energía renovables para el abastecimiento del consumo energético.
- Promoción de la eficiencia energética en el sector comercial.

E) Actuaciones de aseguramiento de la calidad de los servicios:

- Certificación de la calidad de los servicios.
- Adopción de códigos de conducta, buenas prácticas, etc.

F) Actuaciones destinadas a promover una correcta accesibilidad de los establecimientos comerciales hacia los colectivos con discapacidad:

- La eliminación y moderación de barreras arquitectónicas de los establecimientos comerciales y sus entornos.

G) Actuaciones de promoción de productos de calidad de Castilla y León:

- El fomento de la comercialización de productos con Denominaciones de Origen, Indicaciones Geográficas de la Comunidad, Marcas de Garantía o cualquier otro producto con el distintivo de calidad establecido en el artículo 4 del Decreto 6/2005, de 13 de enero, por el que se regula el citado distintivo de calidad para los productos alimentarios de Castilla y León.
- El fomento de productos artesanales locales.

H) Actuaciones de reinversión en la Comunidad de los beneficios obtenidos por la actividad comercial:

- El retorno de oportunidades de negocio en el ámbito autonómico.
- La creación de infraestructura logística en la Comunidad.
- La promoción de la Región en otros entornos, fomento del turismo cultural.

*Artículo 26.– Ámbito territorial y contenido de la propuesta de actuaciones correctoras.*

1.– Las actuaciones correctoras se aplicarán preferentemente en el municipio donde se ubique el establecimiento para el que se solicite la licencia comercial o en los de su entorno inmediato cuando se trate de aglomeraciones urbanas, teniendo siempre en cuenta el perfil territorial y comercial de la Zona Básica.

2.– En los supuestos en los que el tamaño del área de influencia o de atracción generada por el establecimiento comercial abarque varias Zonas Básicas o incluso varias Áreas Comerciales, las actuaciones correctoras podrán orientarse hacia aquellos espacios de la región cuyo perfil territorial y comercial plantee mayores necesidades, tal y como se especifica en el artículo 22 del presente Plan.

3.– En toda propuesta de actuaciones correctoras deberán figurar las que incidan en la mejora del sistema urbano reflejadas en el grupo I y las que incidan en el sector comercial y sus estructuras del grupo II del artículo anterior. Del mismo modo y teniendo en cuenta el carácter prioritario del interés al que van encaminadas, las actuaciones correctoras reflejadas en las letras A) y D) del grupo III deberán también figurar en la citada propuesta de actuaciones correctoras que presente el solicitante.

En el caso de que el impacto generado incida en un sector de la actividad comercial especializado, será obligatorio que las actuaciones correctoras del grupo II que se propongan orienten sus determinaciones a compensar los efectos que sobre el mismo se produzcan.

4.– La propuesta de actuaciones correctoras presentada por el solicitante estará sujeta a examen y valoración de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y siguientes de este Plan.

## CAPÍTULO IV

*Directrices y criterios orientadores para un urbanismo comercial de calidad**Artículo 27.— Adaptación del planeamiento urbanístico municipal al Plan. (B)*

1.— Conforme a la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio, el planeamiento urbanístico municipal deberá cumplir lo establecido en este Plan, para adaptarse a la legislación en materia de comercio e incorporar un conjunto de criterios básicos cuya finalidad es el adecuado y correcto desarrollo de un equipamiento comercial de calidad en los municipios de Castilla y León.

2.— Los Planes Generales de Ordenación Urbana y las Normas Urbanísticas Municipales tendrán como objetivo la adecuada inserción de los usos comerciales en sus diferentes tipologías dentro de la estructura urbana.

3.— Para su adaptación al presente Plan, el planeamiento urbanístico general deberá incluir de forma especial en sus determinaciones los siguientes aspectos:

- a) El correcto dimensionado de los establecimientos que conforman la previsión de su equipamiento comercial, teniendo en cuenta la Zona Básica de Comercio a la que el municipio pertenece y sus perfiles territorial y comercial.
- b) La correspondencia entre la previsión de reservas de espacios para el equipamiento comercial y la solvencia de la estructura urbana, garantizada por los sistemas generales o dotaciones urbanísticas que habilitan dichos espacios.
- c) Los criterios de implantación de establecimientos sujetos a licencia comercial establecidos en el presente Plan y por el Plan Territorial correspondiente en su caso, cuando aquellas instalaciones estén previstas o posibilitadas por el planeamiento urbanístico.
- d) De acuerdo con el artículo 7 del Plan, la compatibilidad de sus ordenanzas a lo que el presente Plan establece sobre tipología comercial y la medición de la superficie de venta al público.

4.— En la tramitación de los procedimientos de aprobación, modificación o revisión del planeamiento urbanístico, la Administración de la Comunidad Autónoma mediante los diferentes organismos implicados exigirá la adecuación del mismo al presente Plan y, en su caso, la modificación de aquellas determinaciones que lo incumplan.

*Artículo 28.— Criterios urbanísticos en la instalación de los establecimientos sujetos a licencias comerciales. (B)*

Como consecuencia del impacto que tienen determinados establecimientos comerciales en la estructura urbana, el planeamiento urbanístico aplicará los siguientes criterios de desarrollo equilibrado y sostenible en la instalación de los establecimientos sujetos a licencias comerciales, y en especial de los grandes establecimientos comerciales:

- a) Su instalación se localizará preferentemente dentro del sistema urbano continuo existente o previsto, dando prioridad a las ubicaciones que completen tramas urbanas ya existentes y a las que colmaten los espacios intersticiales urbanos frente a aquellas ubicaciones que creen procesos de extensión discontinua o exterior a los núcleos, favoreciéndose de este modo la intervención sobre elementos puntuales que pueda conllevar una revitalización del tejido socioeconómico en el que se insertan.
- b) Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los grandes establecimientos comerciales se desarrollarán de forma preferencial sobre la red viaria principal, favoreciendo la máxima accesibilidad y la racionalidad funcional en la creación de infraestructuras y prestación de servicios urbanos. De esta manera, el planeamiento urbanístico velará para que la solución del aumento de la movilidad producida por la actividad en los accesos a la red viaria principal se fundamente en estimaciones correctas realizadas separadamente sobre cada gran establecimiento comercial bajo la hipótesis de máximo desarrollo del planeamiento vigente.
- c) Únicamente en el caso de su ubicación en polígonos industriales o parques empresariales existentes, dotados de una adecuada infraestructura y correctamente articulados con su entorno urbano, se admitirán localizaciones de grandes establecimientos comerciales apoyadas sobre conexiones secundarias siempre y cuando no conlleven una sobresaturación de la red viaria.

d) Se adecuarán a la forma paisajística del emplazamiento, minimizando el impacto medioambiental y visual en las áreas circundantes, y garantizando la conexión efectiva de los espacios libres públicos creados como consecuencia de la gestión del desarrollo urbanístico al sistema general de espacios libres públicos.

e) Se evitará una localización excesivamente focalizada de establecimientos sujetos a licencia comercial que incida negativamente en la estructura funcional del municipio; para ello el planeamiento urbanístico velará porque la instalación del equipamiento comercial se desarrolle en el marco de estrategias de mezcla equilibrada de usos y actividades compatibles, tanto en áreas urbanas de nuevo desarrollo como en las ya existentes, fomentando también dicha diversidad en los entornos de los nuevos establecimientos sujetos a licencia comercial.

f) Las modificaciones puntuales del planeamiento general efectuadas con objeto de posibilitar la ubicación de grandes establecimientos comerciales tendrán especialmente en cuenta las repercusiones que éstos produzcan en el conjunto del término municipal afectado, e incluso en los adyacentes al mismo si dichos establecimientos están apoyados en infraestructuras comunes a varios municipios.

*Artículo 29.— Criterios para el planeamiento urbanístico que habilite la instalación de grandes establecimientos comerciales.*

La instalación de grandes establecimientos comerciales debe estar habilitada por un instrumento de planeamiento de desarrollo, para lo cual en suelo urbanizable se desarrollará un Plan Parcial, o bien un Plan Especial adecuado a su objeto si el suelo está clasificado como urbano o urbanizable. Se prohíbe expresamente su implantación en suelo rústico. Únicamente en suelo urbano, el instrumento de planeamiento de desarrollo podrá ser sustituido en su condición de habilitante por el instrumento de planeamiento general, en el caso de que este último regule entre sus determinaciones de ordenación los criterios de instalación establecidos en este artículo para el ámbito correspondiente.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se considerará instalación de un gran establecimiento comercial tanto la apertura, nueva o derivada de un traslado, como las ampliaciones sujetas a licencia comercial.

Un instrumento de desarrollo podrá amparar la solicitud de más de una licencia comercial específica, siempre que garantice el cumplimiento de los criterios del presente artículo para cada uno de los proyectos de los establecimientos sujetos a licencia, y contemple dichos aspectos de forma conjunta e interrelacionada.

Sin perjuicio de las determinaciones y reservas exigibles por la legislación aplicable en materia de urbanismo, los instrumentos de planeamiento de desarrollo habilitantes a efectos de la solicitud de dicha licencia, desarrollarán en sus determinaciones de ordenación detallada los siguientes criterios de instalación, sin perjuicio de su obligado cumplimiento por todos los proyectos sometidos a cualquier licencia comercial específica:

## 1.— Criterios ambientales.

- a) La localización de grandes establecimientos comerciales tendrá en cuenta la salvaguardia del paisaje, bajo criterios medioambientales.
- b) Se respetarán los parajes tradicionales valiosos en los bordes de los núcleos de población o interiores a los mismos, y se procurará conservar los elementos más valiosos del espacio preexistente, incorporándolos en el diseño paisajístico del proyecto.
- c) Se resolverán con autonomía sus conexiones a las redes de infraestructuras básicas de servicio, considerando los principios de una gestión medioambiental adecuada de los flujos asociados al ciclo del agua, recogida selectiva de residuos y abastecimiento energético.

## 2.— Criterios de acceso e infraestructura.

- a) Se garantizará la adecuación entre el nivel de movilidad que el gran establecimiento comercial previsiblemente inducirá en su entorno y el existente en los corredores de soporte en cada caso, solucionando los incrementos previsibles de tráfico que tengan efectos congestivos mediante refuerzos o nuevas vías, y garantizando la adecuada accesibilidad mediante las conexiones rodadas y peatonales que específicamente requiera el establecimiento comercial. Asimismo, se garantizará la suficiente conexión, presente o futura, a la red de transportes públicos.
- b) Se preverá una dotación de aparcamientos mínima, exclusivamente para estacionamiento público del establecimiento comer-

cial y ubicada en un suelo de uso público cuyo dominio o posesión pertenezca al solicitante de la licencia comercial, en los siguientes términos:

- Para los grandes establecimientos comerciales individuales especializados en bienes de consumo cotidiano:
  - 6 plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie de venta al público, cuando ésta sea igual o superior a 8.000 metros cuadrados.
  - 5 plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie de venta al público, cuando ésta sea inferior a 8.000 e igual o superior a 5.000 metros cuadrados.
  - 4 plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie de venta al público, cuando ésta sea inferior a 5.000 e igual o superior a 2.000 metros cuadrados.
  - 3 plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie de venta al público, cuando ésta sea inferior a 2.000 e igual o superior a 1.000 metros cuadrados.
- Para los grandes establecimientos comerciales individuales especializados en equipamiento de la persona y del hogar:
  - 5 plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie de venta al público, cuando ésta sea igual o superior a 8.000 metros cuadrados.
  - 4 plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie de venta al público, cuando ésta sea inferior a 8.000 e igual o superior a 3.000 metros cuadrados.
  - 3 plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie de venta al público, cuando ésta sea inferior a 3.000 e igual o superior a 1.000 metros cuadrados.
- Los grandes establecimientos comerciales individuales que se dediquen de forma exclusiva a comercializar productos que por su naturaleza requieran grandes espacios para su venta, contarán con 3 plazas de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados de superficie de venta al público ponderada. Esta ponderación se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 del presente Plan.
- Los grandes establecimientos comerciales colectivos contarán, además de las plazas determinadas para los establecimientos sujetos a licencia comercial que pudieran estar incluidos en él, con 3 plazas de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados de superficie construida total del establecimiento colectivo, excluyéndose la destinada a aparcamientos, y una vez descontada la superficie de venta al público de los establecimientos sujetos a licencia comercial que estuvieran previstos en su interior, así como la superficie útil total de pasillos y vestíbulos cubiertos de tránsito público.
- c) A efectos de las dotaciones anteriores podrán computar las plazas obligadas por la legislación urbanística para el planeamiento habilitante en número proporcional a la edificabilidad del establecimiento sujeto a licencia comercial específica, siempre y cuando dichas plazas estén ubicadas en un suelo de uso público cuyo dominio o posesión pertenezca al solicitante de la mencionada licencia.

### 3.– Criterios urbanísticos.

El instrumento de planeamiento habilitante procurará que el diseño en la distribución de volúmenes y espacios facilite la creación de plazas y ejes comerciales capaces de interactuar con el resto de construcciones ya edificadas o previsibles en su ámbito y su entorno, siguiendo el modelo histórico de ciudad compacta característico de los municipios de Castilla y León.

*Artículo 30.– Condiciones urbanísticas aplicables a medianos establecimientos comerciales y establecimientos sometidos a licencia comercial de descuento duro.*

1.– La instalación de medianos establecimientos comerciales ha de estar amparada por un instrumento de planeamiento urbanístico de desarrollo prohibiéndose expresamente su instalación en suelo rústico.

En caso de ubicación del establecimiento en suelo urbano consolidado, el instrumento de planeamiento de desarrollo podrá ser sustituido por certificación expedida por el Ayuntamiento correspondiente que haga constar dicha circunstancia y la adecuación del proyecto al planeamiento urbanístico vigente.

2.– Con el fin de garantizar una adecuada accesibilidad al consumidor así como la correcta funcionalidad del establecimiento comercial en su relación con la estructura urbana, los proyectos de medianos establecimientos comerciales y de establecimientos comerciales de descuento duro que se presenten para cualquier solicitud de las correspondientes licencias comerciales, estarán obligados a garantizar la siguiente dotación mínima de plazas de aparcamiento público, ubicadas en suelo de uso público cuyo dominio o posesión pertenezca al solicitante de la mencionada licencia:

- a) En el supuesto de un mediano establecimiento comercial individual, se destinará a tal efecto una dotación mínima de:
  - 2 plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie de venta al público, cuando ésta sea igual o inferior a 2.000 y superior a 1.000 metros cuadrados
  - 1 plaza por cada 100 metros cuadrados de superficie de venta al público, cuando ésta sea igual o inferior a 1.000 e igual o superior a 500 metros cuadrados.
- b) En el supuesto de un mediano establecimiento comercial colectivo, además de las plazas determinadas para los establecimientos sujetos a licencia comercial que pudieran estar incluidos en él, contará con al menos 2 plazas de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados de superficie construida total del establecimiento colectivo, excluyéndose la destinada a aparcamientos, y una vez descontada la superficie de venta al público de los establecimientos sujetos a licencia comercial que estuvieran previstos en su interior, así como la superficie útil total de pasillos y vestíbulos cubiertos de tránsito público.
- c) Los medianos establecimientos comerciales que se dediquen de forma exclusiva a comercializar productos que por su naturaleza requieran grandes espacios para su venta, contarán con al menos 2 plazas de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados de superficie de venta al público ponderada. Esta ponderación se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 del presente Plan.
- d) En el supuesto de un establecimiento comercial de descuento duro sujeto a licencia comercial, se destinará a tal efecto una dotación mínima de cuatro plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie de venta al público.
- e) A los efectos de las dotaciones mínimas reflejadas en las letras anteriores, podrán computar las plazas obligadas por la legislación urbanística para el planeamiento habilitante en número proporcional a la edificabilidad de establecimiento sujeto a licencia comercial, siempre y cuando dichas plazas estén ubicadas en un suelo de uso público cuyo dominio o posesión pertenezca al solicitante de la mencionada licencia.

## TÍTULO V

### Régimen de las licencias comerciales

#### CAPÍTULO I

##### *Licencias comerciales a otorgar por la Administración Autonómica*

##### *Sección 1.ª– La licencia comercial específica de los grandes establecimientos comerciales. Objeto y supuestos*

##### *Artículo 31.– Establecimientos sujetos a la licencia comercial específica.*

1.– Se someten al régimen de la licencia comercial específica los establecimientos comerciales que, en atención a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, y en el artículo 11.1 del Plan, tengan la consideración de grandes establecimientos comerciales.

2.– Estarán igualmente sujetos a la obtención de la licencia comercial específica:

- a) Los establecimientos comerciales integrados en un establecimiento comercial de carácter colectivo que, individualmente, alcancen los límites para su consideración de gran establecimiento comercial en los términos fijados en el artículo 17 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, y en el artículo 11.1 del Plan, con independencia de la tramitación de la licencia comercial específica para el establecimiento comercial colectivo del que formen parte.
- b) Los establecimientos comerciales situados dentro de un mercado municipal si superan individualmente los límites señalados en el artículo 17 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, y en el artículo 11.1 del Plan.

c) Los parques temáticos, centros de ocio o de naturaleza análoga, cuando la superficie de venta al público del conjunto de las actividades comerciales desarrolladas en los mismos supere el 20 % de la superficie total construida. En todo caso, los establecimientos comerciales individuales o colectivos integrados en dichos recintos necesitarán obtener las licencias comerciales cuando se encuentren en los supuestos en los que las mismas sean exigibles.

3.- Será preceptivo disponer de la licencia comercial específica con carácter previo a la solicitud de cualquiera de las correspondientes licencias municipales que sean exigibles para el ejercicio de la actividad comercial bajo el formato de un gran establecimiento comercial.

4.- La tramitación de licencia comercial específica de un gran establecimiento comercial colectivo podrá ser simultaneada con la de los establecimientos individuales sujetos a licencia comercial autonómica que pudieran estar integrados en él.

*Artículo 32.- Supuestos que requieren licencia comercial específica.*

La licencia comercial específica será necesaria en los siguientes supuestos:

- a) Apertura de grandes establecimientos comerciales.
- b) Ampliación de los establecimientos comerciales, cuando la misma implique que la superficie de venta supere los límites señalados en el artículo 17 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, y en el artículo 11.1 del Plan o bien la ampliación de un gran establecimiento comercial que implique un incremento de su superficie de venta al público.
- c) Cambio de actividad en función de la sectorización de la oferta, en atención a la clasificación prevista en el artículo 9 del presente Plan.
- d) Traslado de un gran establecimiento comercial.
- e) Transmisión de un gran establecimiento comercial.

*Artículo 33.- Establecimientos exentos de la licencia comercial específica.*

Se encuentran exentos de la obtención de la licencia comercial específica:

- a) Los establecimientos comerciales en los que se ejerza exclusivamente actividad comercial mayorista, tal como se define en el artículo 3.2 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre.
- b) Los mercados municipales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 18.5 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, y 31.2. b) de este Plan.

*Sección 2.ª- La licencia comercial de los medianos establecimientos comerciales. Objeto y supuestos*

*Artículo 34.- Establecimientos sujetos a licencia comercial de mediano establecimiento comercial.*

1.- Los establecimientos comerciales que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, y en el artículo 11.2 de este Plan, tengan la consideración de medianos establecimientos comerciales, se someten al régimen de licencia comercial otorgada por el titular de la Consejería competente en materia de comercio mientras no se aprueben los respectivos Planes Territoriales de Equipamiento Comercial, conforme a lo señalado en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre.

2.- Estarán igualmente sujetos a la obtención de la licencia comercial:

- a) Los establecimientos comerciales integrados en un establecimiento comercial de carácter colectivo que, individualmente, alcancen los límites para su consideración de mediano establecimiento comercial en los términos fijados en el artículo 22 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, y en el artículo 11.2 de este Plan, con independencia de la tramitación de la licencia comercial que requiera el establecimiento comercial colectivo del que formen parte.
- b) Los establecimientos comerciales situados dentro de un mercado municipal si superan individualmente los límites señalados en el artículo 22 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, y en el artículo 11.2 de este Plan.

3.- Será preceptivo disponer de la licencia comercial de mediano establecimiento comercial con carácter previo a la solicitud de cualquiera de las correspondientes licencias municipales que sean exigibles para el ejercicio de la actividad comercial bajo dicho formato.

4.- La tramitación de licencia comercial de un mediano establecimiento comercial colectivo podrá ser simultaneada con la de los establecimientos individuales sujetos a licencia comercial autonómica integrados en él.

*Artículo 35.- Supuestos que requieren licencia comercial de mediano establecimiento comercial.*

En desarrollo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, la licencia comercial de mediano establecimiento comercial será necesaria en los siguientes supuestos:

- a) Apertura de un mediano establecimiento comercial.
- b) Cambio de actividad en función de la sectorización de la oferta, en atención a la clasificación prevista en el artículo 9 del presente Plan.
- c) Traslado de un mediano establecimiento comercial.
- d) Ampliación de un establecimiento comercial que implique que la superficie de venta se incremente por encima de los límites señalados en el artículo 22 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, y en el artículo 11.2 del Plan, o bien la ampliación de un mediano establecimiento comercial que implique un incremento de su superficie de venta al público.

*Artículo 36.- Establecimientos exentos de la licencia comercial de mediano establecimiento comercial.*

En los siguientes supuestos no será necesaria la obtención de la licencia comercial regulada en este capítulo:

- a) Los establecimientos comerciales en los que se ejerza exclusivamente actividad comercial mayorista, tal y como se define en el artículo 3.2 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre.
- b) Los mercados municipales, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, y en el artículo 34.2.b) del presente Plan.

*Sección 3.ª- La licencia comercial de los establecimientos comerciales de descuento duro. Objeto y supuestos*

*Artículo 37.- Establecimientos sujetos a licencia comercial de descuento duro.*

1.- Se someten al régimen de licencia comercial otorgada por el titular de la Consejería competente en materia de Comercio, los establecimientos comerciales de descuento duro que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 27 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, y en el artículo 11.4 de este Plan.

2.- Los establecimientos comerciales citados en el apartado anterior estarán igualmente sujetos a la obtención de la licencia comercial de descuento duro en los siguientes casos:

- a) Cuando se encuentren integrados en un establecimiento comercial de carácter colectivo, con independencia de la tramitación de la licencia comercial de este último establecimiento.
- b) Cuando se encuentren integrados dentro de un mercado municipal.

3.- Será preceptivo disponer de la licencia comercial de descuento duro con carácter previo a la solicitud de cualquiera de las correspondientes licencias municipales que sean exigibles para el ejercicio de la actividad comercial bajo dicho formato.

4.- No será necesaria la obtención de la licencia comercial regulada en esta sección para aquellos establecimientos comerciales de descuento duro que, reuniendo las condiciones reflejadas en el artículo 27 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, y en el artículo 11.4 de este Plan, sólo y exclusivamente ejerzan la actividad comercial mayorista, tal y como se define en el artículo 3.2 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre.

*Artículo 38.- Supuestos que requieren licencia comercial de descuento duro.*

La licencia comercial para un establecimiento comercial de descuento duro será necesaria en los siguientes supuestos:

- a) Instalación, entendiéndose como tal la producida por la apertura nueva, así como la modificación en la superficie de venta al público o en la gestión de ventas de un establecimiento ya existente de forma que pase a reunir las condiciones establecidas en el artículo 27 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, y en el artículo 11.4 de este Plan.
- b) Ampliación de la superficie de venta al público del establecimiento comercial.
- c) Traslado del establecimiento comercial.
- d) Transmisión del establecimiento comercial.

## CAPÍTULO II

*Tramitación de las licencias comerciales**Sección 1.ª- Procedimiento General**Artículo 39.- Iniciación del procedimiento.*

1.- Los procedimientos de las licencias comerciales autonómicas se inician a instancia del interesado, mediante solicitud dirigida al titular de la Consejería competente en materia de comercio.

2.- Están legitimados para solicitar la licencia comercial:

- a) El titular de la actividad comercial, tal y como se define en el artículo 12.1 de este Plan, en los supuestos de un gran y mediano establecimiento comercial de carácter individual, así como en el caso de un establecimiento comercial de descuento duro.
- b) El promotor, tal y como se define en el artículo 12.2 de este Plan, en los supuestos de un gran y mediano establecimiento comercial de carácter colectivo.

*Artículo 40.- Establecimientos sujetos simultáneamente a dos licencias.*

1.- Los proyectos de establecimientos sujetos a licencia comercial específica que además reúnan las condiciones señaladas en el artículo 27 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, y en el artículo 11.4 de este Plan, y por tanto requieran además una licencia comercial de establecimiento de descuento duro, se tramitarán en un único procedimiento cuya resolución se pronunciará sobre ambas licencias que se concederán o denegarán de forma simultánea.

2.- Asimismo, los proyectos de establecimientos comerciales de descuento duro sujetos a licencia comercial que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 27 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, y en el artículo 11.4 de este Plan y que además tengan la consideración de medianos establecimientos comerciales, se tramitarán en un único procedimiento cuya resolución se pronunciará sobre ambas licencias que se concederán o denegarán de forma simultánea.

3.- En relación con el número mínimo de plazas de aparcamiento de dichos proyectos, se exigirá la máxima dotación establecida para cada uno de los dos tipos de licencias de acuerdo con los artículos 29 y 30 de este Plan, dependiendo de su superficie de venta al público.

*Artículo 41.- Solicitud y documentación.*

1.- A la solicitud de la licencia comercial autonómica se acompañará en original o copia compulsada y por triplicado la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa de la identidad y representación del solicitante.
- b) Acreditación, por cualquier medio válido en derecho, de la disponibilidad de los terrenos o de la edificación sobre la que se pretenda ejercer la autorización que se otorgue a través de la licencia comercial.
- c) El proyecto del establecimiento, que deberá contener, al menos:

- 1) La descripción del establecimiento sujeto a licencia haciendo mención expresa al tipo de establecimiento comercial de que se trata de acuerdo con las clasificaciones de los artículos 9, 10 y 11. Asimismo se hará constar en dicha descripción la superficie construida total, la superficie útil, y la superficie de venta al público, así como la destinada a los diferentes usos, mediante memoria y planos con una definición de, al menos, un anteproyecto técnico.

Tanto en los supuestos de establecimiento comercial individual como colectivo, cuando el proyecto conlleve un traslado o una modificación de los límites de un espacio ya existente destinado a superficie de venta, se aportarán, además, los planos que describan las superficies anteriormente mencionadas del último proyecto de ejecución por el que obtuvo la licencia de obras, así como copia compulsada de las licencias municipales que ampararon dicho proyecto.

- 2) En el supuesto de tratarse de un establecimiento comercial individual integrado en un establecimiento de carácter colectivo se acompañará, además de la que le corresponda como establecimiento individual, la documentación referida en el apartado anterior que describa dicho establecimiento colectivo. Asimismo, se hará constar la existencia actual o prevista en el mismo establecimiento colectivo de otros establecimientos cuyo titular de la actividad sea el mismo que el que solicita la licencia, o bien pertenezca al mismo grupo de distribución.

- 3) Número de plazas destinadas a aparcamiento público, en virtud de lo establecido en los artículos 29 y 30 del presente Plan.
- 4) Plano de localización geográfica en el término municipal en el que se sitúe el establecimiento sujeto a licencia, su distancia al centro urbano y viarios principales de acceso desde el propio municipio y los de su entorno. En el supuesto de solicitud de licencia por traslado, se aportarán los planos tanto del lugar de origen como del de destino.

- 5) Memoria descriptiva del empleo que se prevé generar, con indicación de la plantilla total del establecimiento y modalidades de contratación. Además, en los casos de cambio de actividad, traslado y transmisión, se especificará cualquier incidencia que sobre el empleo existente produzca el nuevo proyecto presentado.

- 6) Descripción general de la oferta que se pretenda realizar en el establecimiento, las distintas secciones del mismo y servicios accesorios o secundarios ofrecidos al público.

- 7) Calendario previsto para la realización del proyecto.

- 8) Importe de la inversión total a realizar y la existencia o no de ayudas públicas en la financiación.

## d) Respeto del instrumento de planeamiento urbanístico:

- 1.- En los supuestos de grandes establecimientos comerciales, el solicitante deberá aportar copia del instrumento de planeamiento que, de acuerdo con el artículo 29, habilite la tramitación de una licencia comercial específica por la apertura, ampliación o traslado del establecimiento sujeto a licencia, teniendo en cuenta lo siguiente:

1.1. De acuerdo con el cumplimiento de las determinaciones establecidas en la normativa urbanística, en sectores de suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable se reflejarán expresamente los metros cuadrados de superficie correspondientes a los estándares de dotaciones urbanísticas de Espacios Libre Públicos, de equipamientos, y el número de plazas de aparcamiento consignando su uso y titularidad correspondientes.

1.2. Dicha copia corresponderá a la fase de aprobación más avanzada en la que se encuentre el instrumento urbanístico que será al menos la de su aprobación provisional o, en los supuestos en los que ésta no sea necesaria, la del último trámite municipal antes de su aprobación definitiva por el Ayuntamiento.

Si el instrumento de desarrollo urbanístico está amparado en una modificación de planeamiento urbanístico general, se deberá aportar copia de este último documento aprobado definitivamente.

1.3. Si esta modificación del planeamiento general necesita Dictamen medioambiental de evaluación estratégica previa de acuerdo con la legislación urbanística vigente, se deberá aportar dicho documento.

1.4. Si el instrumento de desarrollo urbanístico requiere evaluación de impacto ambiental según se refleja en las legislaciones ambiental y urbanística de Castilla y León, se deberá aportar la Declaración de Impacto Ambiental correspondiente.

- 2.- En los supuestos de medianos establecimientos comerciales, el solicitante deberá aportar copia del instrumento de planeamiento bajo el que se desarrolle el citado establecimiento comercial, que corresponda a la fase de aprobación más avanzada en la que se encuentre siendo al menos la de su aprobación provisional o, en los supuestos en los que ésta no sea necesaria, la del último trámite municipal antes de su aprobación definitiva por el Ayuntamiento.

Dicha copia podrá ser sustituida, en el caso de ubicación sobre solares o locales situados en suelo clasificado como urbano consolidado, por una certificación expedida por el Ayuntamiento correspondiente que haga constar dicha circunstancia y la adecuación del proyecto al planeamiento urbanístico vigente.

- 3.- En los supuestos de establecimientos sujetos a licencia comercial de descuento duro, el solicitante deberá aportar copia del instrumento de planeamiento bajo el que se desarrolle el citado establecimiento comercial, que corresponda a la fase de aprobación más avanzada en la que se encuentre.

- e) Memoria descriptiva de las actuaciones correctoras que el solicitante se compromete a llevar a cabo para minorar los efectos que, en su caso, el proyecto pueda generar sobre la estructura socioeconómica

de la Zona, conforme a los grupos de actuaciones correctoras previstos en el artículo 25 de este Plan. Esta memoria deberá adaptarse a lo especificado en el artículo 55 de este Plan.

Los compromisos que el solicitante adquiera se incorporarán, en su caso, como condiciones de la licencia cuyo incumplimiento posibilitará su revocación.

f) El solicitante deberá aportar los informes que se detallan a continuación, suscritos por profesionales independientes no vinculados laboralmente a la empresa solicitante:

1. Informe de la viabilidad económica y financiera tanto de la ejecución del proyecto como del posterior ejercicio de la actividad.
2. Informe de las cuotas de mercado resultantes de la implantación del proyecto en su zona de influencia comercial, analizando la oferta comercial existente tanto de establecimientos propios como ajenos.
3. Informe sobre los efectos económicos de la implantación del proyecto en la oferta al consumidor, así como en el empleo de la zona.
4. En las solicitudes de licencia comercial específica de grandes establecimientos comerciales, informe del cumplimiento de los criterios de instalación establecidos en el artículo 29 de este Plan, al margen de la necesidad o no de un instrumento de planeamiento habilitante. Los grandes establecimientos comerciales integrados en un establecimiento colectivo, referirán sus condiciones de implantación a las de este último establecimiento.
5. En las solicitudes de licencia comercial de medianos establecimientos comerciales y de establecimientos de descuento duro, informe sobre la incidencia urbana de la implantación del establecimiento, su accesibilidad futura rodada y peatonal, y la influencia sobre el tráfico preexistente y previsible. En él quedará debidamente acreditada la aptitud urbanística del suelo en donde se ubique, así como la adecuada disposición de las plazas de aparcamiento previstas. En el supuesto de que el establecimiento comercial esté integrado en un establecimiento colectivo, el citado informe estará referido a las características de este último establecimiento.

g) En la solicitud de licencia comercial de un establecimiento comercial colectivo el promotor deberá aportar, en su caso, copia documental de los compromisos contractuales que pudiera haber suscrito con los responsables de las actividades comerciales que se vayan a ejercer en dicho establecimiento.

h) La acreditación del pago de la tasa a la que se sujeta la tramitación de las licencias comerciales específicas de grandes establecimientos comerciales y de las licencias comerciales de establecimientos de descuento duro, conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre.

La cuota de la tasa se obtendrá aplicando el tipo de gravamen vigente por metro cuadrado de superficie de venta al público a la base imponible. Se tendrá en cuenta para el cómputo de dicha superficie de venta la total que se deduzca del estudio del proyecto del establecimiento comercial presentado en la solicitud. En el supuesto de los establecimientos especializados en sectores con características singulares reflejados en el artículo 11.3, la superficie de venta ponderada será la que se tenga en cuenta para el cálculo de la correspondiente cuota.

- i) Copia de los posibles convenios o acuerdos alcanzados que tengan relación con el establecimiento sujeto a licencia comercial.
- j) Declaración de los datos que, a criterio de quien solicita la licencia comercial, gocen de confidencialidad de acuerdo con la legislación de aplicación.

2.- Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en los apartados anteriores y los exigidos por la legislación aplicable, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y por terminado el procedimiento, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Por razones de complejidad técnica de la documentación citada anteriormente, no se admitirá la presentación de las solicitudes de las licencias comerciales reguladas en este Plan por telefax para su registro administrati-

vo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

#### *Artículo 42.- Información pública.*

1.- Una vez completada toda la documentación referida en el artículo anterior se abrirá un trámite de información pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León». El período de información pública tendrá una duración de un mes.

2.- Los anuncios de información pública de solicitud de licencia comercial indicarán claramente el objeto de la misma, la duración del periodo, el lugar y horarios dispuestos para la consulta.

3.- En dicho período de información pública, se podrá acceder a la siguiente documentación:

- La solicitud.
- La descripción del proyecto del establecimiento de acuerdo con la letra c) del artículo 41.1, a excepción de la documentación prevista en los números 5, 6, 7 y 8 de la citada letra.
- El instrumento de planeamiento urbanístico de desarrollo reflejado en la letra d) del mismo artículo 41.1.
- El listado no descriptivo de las actuaciones correctoras propuestas por el solicitante y su clasificación de acuerdo con el artículo 25 del Plan.

#### *Artículo 43.- Acumulación de procedimientos.*

De acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se podrá declarar la acumulación de procedimientos para aquellas solicitudes de licencias comerciales cuyos proyectos guarden identidad sustancial e íntima conexión, y asimismo estén ubicados en la misma Zona Básica de Comercio.

#### *Artículo 44.- Informes.*

1.- Una vez concluido el período de información pública correspondiente, la Consejería competente en materia de comercio solicitará los siguientes informes:

- a) Informe del órgano competente en materia de Defensa de la Competencia.
- b) Informe del Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el proyecto del establecimiento comercial, que deberá motivarse en los criterios que se señalan en la sección 2ª del capítulo 2º del Título V del presente Plan.
- c) Dictamen del Consejo Castellano y Leonés de Comercio basado en los criterios señalados en la Sección 2ª del Capítulo 2º del Título V del presente Plan.

2.- Los informes serán preceptivos y no vinculantes y deberán ser evaluados en el plazo máximo de un mes. En el procedimiento de licencia comercial específica, si el Ayuntamiento no remitiera su correspondiente informe en el plazo de un mes desde su petición, éste deberá entenderse desfavorable.

3.- Cuando así lo estime la Consejería competente en materia de comercio, podrán solicitarse cuantos informes se juzguen necesarios para resolver el procedimiento.

#### *Artículo 45.- Resolución.*

1.- El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión de las distintas licencias comerciales será el titular de la Consejería competente en materia de comercio.

2.- La resolución pone fin a la vía administrativa y tendrá carácter vinculante para las posteriores licencias municipales que sean exigibles para el ejercicio de la actividad comercial, en cuanto a la superficie máxima autorizada de venta al público.

3.- El plazo máximo para resolver el procedimiento de licencia comercial y notificar dicha resolución será de seis meses, contados desde el día en que se haya recibido en la Consejería competente en materia de comercio toda la documentación que acompaña a la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de licencia comercial.

4.- La resolución que se dicte por el órgano competente deberá ser motivada y, en caso de concesión de licencia, se vinculará el disfrute de la misma al cumplimiento de las condiciones que expresamente se establezcan en la misma.

Estas condiciones versarán principalmente sobre los plazos máximos en los que se deban obtener las licencias municipales preceptivas e iniciar la actividad comercial, las posibles correcciones particulares que garanticen una adecuada implantación, y el programa de actuaciones correctoras que el titular esté obligado a cumplir en el tiempo y forma que establezca la resolución.

*Artículo 46.– Notificación.*

La Consejería competente en materia de comercio notificará la resolución a los interesados. Del mismo modo, dicha resolución se comunicará al Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el establecimiento autorizado, a efectos de concesión de las oportunas licencias municipales necesarias para el ejercicio de la actividad comercial.

*Sección 2.ª– Criterios de evaluación en las licencias comerciales otorgadas por la Administración Autonómica*

*Artículo 47.– Adecuación al Plan y correcta instalación del proyecto.*

1.– En el otorgamiento o la denegación de la licencia comercial solicitada se deberá tener en cuenta la adecuación del proyecto presentado al presente Plan y, en su caso, además, al Plan Territorial de Equipamiento Comercial del ámbito en donde se sitúe.

2.– En este sentido y conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, se tendrá en cuenta la integración del proyecto presentado en el entorno urbano y su impacto sobre el medio ambiente, así como la incidencia del proyecto sobre la red viaria de la zona y los sistemas de transporte de viajeros, garantizando la adecuación de los flujos de tráfico a los niveles óptimos de utilización de las vías de comunicación.

3.– Para ello, en los proyectos se enjuiciará la correcta instalación de los establecimientos sujetos a licencia comercial, y en especial el cumplimiento de los criterios de instalación establecidos en el artículo 29 para los grandes establecimientos comerciales.

*Artículo 48.– Repercusión socioeconómica del proyecto.*

En la valoración de las solicitudes de licencia comercial se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Existencia de un equipamiento comercial adecuado en la zona donde se pretenda implantar el proyecto solicitado de acuerdo con las clasificaciones de establecimientos del Título II del presente Plan.
- La repercusión positiva que el proyecto suponga en los servicios recibidos por los consumidores y en el aumento de la libre competencia existente en el mercado de la zona afectada. En este sentido, se considerará favorablemente el sometimiento de la actividad comercial del establecimiento proyectado al sistema arbitral de consumo.
- El impacto sobre el empleo del sector y su estabilidad.
- La conservación de los valores medioambientales, estéticos y culturales.
- Las mejoras globales en el sistema socioeconómico con respecto a la situación preexistente, en los supuestos de traslado y cambio de actividad.

*Artículo 49.– Adecuación de las actuaciones correctoras.*

Las propuestas de medidas para moderar los efectos socioeconómicos realizadas conforme a las actuaciones correctoras de referencia establecidas en el artículo 25 del Plan, serán valoradas en el contexto global del proyecto presentado en cuanto a su adecuación proporcional al impacto producible, a su oportunidad, y a su planificación en forma y plazo, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 57 de este Plan.

*Sección 3.ª– Aspectos comunes a las licencias comerciales a otorgar por la Administración Autonómica*

*Artículo 50.– Celebración de convenios para la moderación de los efectos socioeconómicos.*

1.– La Administración competente para el otorgamiento de la licencia comercial podrá celebrar convenios con su solicitante, con la finalidad de determinar y articular aquellas actuaciones correctoras que mitiguen el impacto que produzca la implantación del proyecto objeto de la solicitud.

2.– En estos convenios, podrán asimismo participar las Administraciones locales y entidades públicas interesadas, así como las asociaciones privadas que lo soliciten.

3.– Estos convenios no tendrán la consideración de finalizadores del procedimiento y su celebración no exonerará a la Administración, ni al solicitante del cumplimiento de los trámites que resulten preceptivos, ni de la obligación de dictar resolución expresa. En todo caso sus efectos estarán

vinculados, en primer lugar, a la obtención de la licencia comercial del establecimiento generador del impacto y, en segundo lugar, a la apertura efectiva de dicho establecimiento.

*Artículo 51.– Garantía de la adecuación a la licencia.*

1.– El titular de la licencia comercial deberá aportar copias compulsadas de las licencias municipales que sean exigibles para el ejercicio de la actividad en el plazo máximo de un mes desde sus respectivas concesiones. Del mismo modo comunicará la puesta en marcha de la actividad comercial en un plazo máximo de un mes desde que ésta se produzca.

2.– Además el titular de la licencia deberá aportar todos aquellos documentos que acrediten, de forma fehaciente, el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones a las que esté obligado de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión de la licencia, tal y como se refleja en el artículo 45.

3.– En los supuestos de grandes establecimientos comerciales se comprobará que las características del proyecto del establecimiento sujeto a licencia comercial específica y del instrumento urbanístico habilitante presentados con la solicitud se corresponden, respectivamente, con el último proyecto de ejecución y con la aprobación definitiva del instrumento urbanístico. A tal efecto, el titular de la licencia remitirá copia compulsada de estos documentos al órgano competente para la tramitación de la correspondiente licencia con anterioridad a la puesta en marcha de la actividad comercial del establecimiento.

*Artículo 52.– Transmisión de establecimientos sujetos a licencia comercial.*

1.– La transmisión de un gran establecimiento comercial individual o colectivo, o de un establecimiento comercial de descuento duro sujeto a licencia, requerirá la concesión de una nueva licencia comercial que deberá obtener el nuevo titular de la actividad. Las licencias comerciales específicas así como las licencias comerciales de establecimientos de descuento duro otorgadas por la administración regional no serán transmisibles por actos intervivos.

2.– No obstante, en los casos de fusiones y absorciones regulados en el artículo 18.4 de la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, será preceptivo dirigir por parte de las empresas afectadas que sean titulares de las correspondientes licencias comerciales, comunicación previa a la Consejería competente en materia de comercio.

3.– Las transmisiones de medianos establecimientos comerciales requerirán, en todo caso, la comunicación previa de la misma a la Consejería competente en materia de comercio.

*Artículo 53.– Vigencia y caducidad de las licencias comerciales otorgadas por la administración autonómica.*

1.– Las licencias comerciales autonómicas tendrán carácter indefinido. No obstante, caducarán en los plazos y supuestos siguientes:

- a) Cuando transcurridos dos años, a partir de la fecha de la notificación del otorgamiento de la licencia comercial, su titular no hubiese obtenido las oportunas licencias municipales ambiental y de obras.
- b) Cuando transcurridos dos años desde la obtención de las licencias descritas en la letra anterior, no tenga lugar el comienzo efectivo del ejercicio de la actividad comercial.

2.– Por causas justificadas, el titular de la licencia comercial podrá solicitar del órgano competente, mediante escrito motivado y con antelación mínima de un mes al vencimiento de los plazos previstos el apartado anterior, la concesión de una prórroga de los plazos anteriormente señalados. Si procede, la prórroga se concederá por un período que no exceda de la mitad del plazo inicial y no podrá ser renovada.

*Artículo 54.– Revocación de la licencia comercial.*

La Consejería competente en materia de Comercio podrá revocar la licencia comercial otorgada en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma y previa tramitación del procedimiento correspondiente con audiencia del titular de la licencia comercial, sin que ello comporte indemnización alguna y sin perjuicio de las posibles sanciones administrativas y responsabilidades civiles, penales o de otro orden que pudieran concurrir.

*Sección 4.ª– Análisis de las actuaciones correctoras*

*Artículo 55.– Contenido.*

El análisis de las correspondientes actuaciones correctoras se tramitará como una fase paralela inserta en el procedimiento general de la licencia.

La memoria de actuaciones correctoras que el solicitante está obligado a presentar de acuerdo con lo establecido en el artículo 41.1.e), deberá detallar con precisión los siguientes aspectos:



- Descripción pormenorizada de las actuaciones correctoras a realizar y su clasificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del presente Plan, teniendo siempre en cuenta la obligatoriedad marcada en el artículo 26.3.
- Objetivos que se pretenden alcanzar con cada una de las actuaciones propuestas justificando la idoneidad y la adecuación de las mismas al impacto producible por el proyecto objeto de la solicitud y a las características de la Zona Básica donde se implante.
- Presupuesto económico individualizado de cada actuación propuesta y fuentes de financiación.
- Planificación temporal de la ejecución de las actuaciones correctoras propuestas. En el supuesto de que éstas ya estuvieran realizadas, se deberán aportar los documentos que verifiquen el desarrollo y cumplimiento de las mismas.
- Ámbito territorial de las actuaciones propuestas detallando el municipio o municipios donde se pretendan llevar a cabo las actuaciones correctoras.
- Posibles convenios, acuerdos o documentos contractuales alcanzados o que pudiera alcanzar el solicitante con entidades públicas o privadas para llevar a cabo la realización de las actuaciones propuestas.
- En su caso, la elaboración o modificación de instrumentos de planeamiento urbanístico, necesarias para el desarrollo y ejecución de las actuaciones correctoras.

*Artículo 56.– Fase de análisis.*

1.– El análisis de las actuaciones correctoras se llevará a cabo una vez completa toda la documentación que ha de acompañarse a la solicitud de acuerdo con el artículo 41 de este Plan, y se desarrollará de forma paralela a la tramitación del procedimiento de la licencia correspondiente.

2.– Una vez analizadas las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo siguiente, y en el supuesto de que así se estime conveniente, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días amplíe, modifique o mejore su propuesta de actuaciones correctoras.

3.– Posteriormente se dará traslado de toda la documentación generada en esta fase al Ayuntamiento donde se realicen las actuaciones correctoras, para que en un plazo de diez días alegue lo que estime pertinente.

4.– Toda la documentación generada en los apartados anteriores se incorporará al procedimiento de la licencia para su traslado, con el resto de la documentación, al Consejo Castellano y Leonés de Comercio para la emisión del preceptivo dictamen.

*Artículo 57.– Criterios para el análisis de las actuaciones correctoras.*

La amortización del impacto que produce el proyecto objeto de la solicitud se comprobará a través de los criterios que se relacionan a continuación:

- a) Mejora de la imagen urbana y de la funcionalidad del sistema urbano que se consiga con dichas actuaciones.
- b) Repercusión en la estructura comercial de la zona y en especial en el comercio de pequeña escala considerado, tanto en su conjunto como en el sector de la actividad que se vea directamente afectado.
- c) Alcance cualitativo y cuantitativo de las campañas formativas e informativas propuestas por el solicitante.
- d) Grado de protección de los valores medioambientales, estéticos y culturales de la zona.
- e) Efectos de las actuaciones correctoras propuestas sobre la calidad del empleo y su incidencia en los colectivos más desfavorecidos.
- f) Ajuste del plazo de ejecución previsto de las actuaciones a los objetivos de las mismas.
- g) Todos aquellos criterios que se consideren más convenientes al efecto de mitigar el impacto que produce el proyecto objeto de la solicitud.

**ANEXO A LA NORMATIVA**

**ÍNDICE**

1.– Listado de municipios por Áreas Comerciales y Zonas Básicas de Comercio.

2.– Áreas Comerciales y Zonas Básicas de Comercio: indicadores comerciales.

3.– Tabla de Síntesis: el equipamiento comercial de Castilla y León por Zonas Básicas de Comercio.

4.– Valoración de los efectos de los establecimientos sujetos a licencia comercial.

5.– Tabla de Cálculo: valoración de los efectos socioeconómicos de los establecimientos comerciales por Zonas Básicas de Comercio.

6.– Clasificación por la actividad según los epígrafes del IAE.

**1.– LISTADO DE MUNICIPIOS POR ÁREAS COMERCIALES Y ZONAS BÁSICAS DE COMERCIO.**

Las Zonas Básicas de Comercio de Castilla y León, referidas por Áreas Comerciales teniendo en cuenta que algunas Áreas coinciden con su única Zona Básica, son las siguientes:

- Área Comercial de Aranda de Duero:  
Zona Básica de Comercio de Aranda de Duero
- Área Comercial de Ávila:  
Zona Básica de Comercio de Ávila  
Zona Básica de Comercio de Arévalo  
Zona Básica de Comercio de Arenas de San Pedro–Candeleda
- Área Comercial de Burgos:  
Zona Básica de Comercio de Burgos  
Zona Básica de Comercio de Briviesca  
Zona Básica de Comercio de Villarcayo–Medina de Pomar
- Área Comercial de León:  
Zona Básica de Comercio de Astorga  
Zona Básica de Comercio de La Bañeza  
Zona Básica de Comercio de León  
Zona Básica de Comercio de Villablino
- Área Comercial de Medina del Campo  
Zona Básica de Comercio de Medina del Campo
- Área Comercial de Miranda de Ebro  
Zona Básica de Comercio de Miranda de Ebro
- Área Comercial de Palencia:  
Zona Básica de Comercio de Aguilar de Campoo  
Zona Básica de Comercio de Guardo  
Zona Básica de Comercio de Palencia
- Área Comercial de Ponferrada  
Zona Básica de Comercio de Ponferrada
- Área Comercial de Salamanca:  
Zona Básica de Comercio de Béjar  
Zona Básica de Comercio de Ciudad Rodrigo  
Zona Básica de Comercio de Guijuelo  
Zona Básica de Comercio de Peñaranda de Bracamonte  
Zona Básica de Comercio de Salamanca
- Área Comercial de Segovia:  
Zona Básica de Comercio de Cuéllar  
Zona Básica de Comercio de El Espinar  
Zona Básica de Comercio de Segovia
- Área Comercial de Soria:  
Zona Básica de Comercio de Almazán  
Zona Básica de Comercio de Burgo de Osma  
Zona Básica de Comercio de Soria
- Área Comercial de Valladolid:  
Zona Básica de Comercio de Medina de Rioseco  
Zona Básica de Comercio de Peñafiel  
Zona Básica de Comercio de Valladolid
- Área Comercial de Zamora:  
Zona Básica de Comercio de Benavente  
Zona Básica de Comercio de Toro  
Zona Básica de Comercio de Zamora

Los municipios de Castilla y León referidos por su pertenencia a las diferentes Zonas Básicas de Comercio son los siguientes:

<i>Área Comercial:</i>		<i>ARANDA DE DUERO</i>	
<i>Zona Básica de Comercio:</i>		<i>ARANDA DE DUERO</i>	
<i>Cod. INE</i>	<i>Municipio</i>	<i>Cod. INE</i>	<i>Municipio</i>
09003	Adrada de Haza	09218	Milagros
09017	Anguix	09228	Moradillo de Roa
09018	Aranda de Duero	09229	Nava de Roa
09019	Arandilla	09235	Olmedillo de Roa
09020	Arauzo de Miel	09239	Oquillas
09021	Arauzo de Salce	09253	Pardilla
09022	Arauzo de Torre	09256	Pedrosa de Duero
09033	Bahabón de Esgueva	09261	Peñaranda de Duero
09035	Baños de Valdearados	09267	Pineda Trasmonte
09051	Berlangas de Roa	09270	Pinilla Trasmonte
09055	Brazacorta	09279	Quemada
09061	Cabañas de Esgueva	09281	Quintana del Pidio
09064	Caleruega	09321	Roa
09065	Campillo de Aranda	09337	San Juan del Monte
09085	Castrillo de la Vega	09339	San Martín de Rubiales
09105	Ciruelos de Cervera	09345	Santa Cruz de la Salceda
09112	Coruña del Conde	09352	Santa María del Mercadillo
09117	Cueva de Roa (La)	09355	Santibáñez de Esgueva
09122	Espinosa de Cervera	09365	Sequera de Haza (La)
09131	Fresnillo de las Dueñas	09369	Sotillo de la Ribera
09136	Fuentecén	09380	Terradillos de Esgueva
09137	Fuentelcésped	09387	Torregalindo
09138	Fuentelisendo	09390	Torresandino
09139	Fuentemolinos	09391	Tórtoles de Esgueva
09140	Fuentenebro	09396	Tubilla del Lago
09141	Fuentespina	09400	Vadocondes
09151	Gumiel de Izán	09403	Valdeande
09152	Gumiel de Mercado	09405	Valdezate
09155	Haza	09421	Vid y Barrios (La)
09160	Hontangas	09428	Villaescusa de Roa
09164	Hontoria de Valdearados	09438	Villalba de Duero
09168	Horra (La)	09440	Villalbilla de Gumiel
09170	Hoyales de Roa	09451	Villanueva de Gumiel
09174	Huerta de Rey	09464	Villatuelda
09199	Mambrilla de Castrejón		

<i>Área Comercial:</i>		<i>ÁVILA</i>	
<i>Zona Básica de Comercio:</i>		<i>ARÉVALO</i>	
<i>Cod. INE</i>	<i>Municipio</i>	<i>Cod. INE</i>	<i>Municipio</i>
05001	Adanero	05090	Gutierre Muñoz
05008	Aldeaseca	05099	Horcajo de las Torres
05016	Arévalo	05109	Langa
05023	Barromán	05114	Madrigal de las Altas Torres
05026	Bercial de Zapardiel	05117	Mamblas
05029	Bermuy-Zapardiel	05134	Moraleja de Matababras
05034	Blasconuño de Matababras	05152	Nava de Arévalo
05036	Bohodón (El)	05174	Orbita
05042	Cabezas de Alambre	05177	Pajares de Adaja
05043	Cabezas del Pozo	05178	Palacios de Goda
05045	Cabizuela	05179	Papatrigo
05046	Canales	05183	Pedro Rodríguez
05048	Cantiveros	05193	Rasueros
05056	Castellanos de Zapardiel	05208	San Esteban de Zapardiel
05060	Cisla	05219	San Pascual
05064	Constanzana	05231	San Vicente de Arévalo
05069	Donjimeno	05235	Sinlabajos
05070	Donvidas	05242	Tiñosillos
05072	Espinosa de los Caballeros	05258	Villanueva de Gómez
05077	Fuente el Saúz	05259	Villanueva del Aceral
05078	Fuentes de Año		

<b>Area Comercial:</b>		<b>ÁVILA</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>ÁVILA</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
05005	Albornos	05115	Maello
05007	Aldeanueva de Santa Cruz	05116	Malpartida de Comeja
05012	Amavida	05118	Mancera de Arriba
05015	Arevalillo	05119	Manjabálago
05017	Aveinte	05120	Marlín
05018	Avellaneda	05121	Martiherrero
05019	Ávila	05122	Martínez
05021	Barco de Ávila (El)	05123	Mediana de Voltoya
05022	Barraco (El)	05124	Medinilla
05024	Becedas	05125	Mengamuñoz
05025	Becedillas	05126	Mesegar de Corneja
05027	Berlanas (Las)	05128	Mingorria
05030	Berrocalejo de Aragona	05129	Mirón (El)
05033	Blascomillán	05130	Mironcillo
05035	Blascosancho	05131	Mirueña de los Infanzones
05037	Bohoyo	05133	Monsalupe
05038	Bonilla de la Sierra	05135	Muñana
05039	Brabos	05136	Muñico
05040	Bularros	05138	Muñogalindo
05041	Burgohondo	05139	Muñogrande
05044	Cabezas del Villar	05140	Muñomer del Peco
05049	Cardeñosa	05141	Muñopepe
05051	Carrera (La)	05142	Muñosancho
05052	Casas del Puerto de Villatoro	05143	Muñotello
05053	Casasola	05144	Narrillos del Álamo
05055	Casillas	05145	Narrillos del Rebollar
05057	Cebreros	05149	Narros de Saldueña
05058	Cepeda la Mora	05147	Narros del Castillo
05067	Chamartín	05148	Narros del Puerto
05059	Cillán	05153	Nava del Barco
05061	Colilla (La)	05151	Navacepedilla de Corneja
05062	Collado de Contreras	05154	Navadijos
05063	Collado del Mirón	05155	Navaescurial
05065	Crespos	05157	Navalacruz
05903	Diego del Carpio	05158	Navalmoral
05073	Flores de Ávila	05159	Navalonguilla
05074	Fontiveros	05160	Navalosa
05076	Fresno (El)	05161	Navalperal de Pinares
05079	Gallegos de Altamiro	05162	Navalperal de Tormes
05080	Gallegos de Sobrinos	05163	Navaluenga
05081	Garganta del Villar	05164	Navaquesera
05083	Gemuño	05165	Navarredonda de Gredos
05085	Gil García	05166	Navarredondilla
05084	Gilbuena	05167	Navarrevisca
05086	Gimialcón	05168	Navas del Marqués (Las)
05087	Gotarrendura	05169	Navatalgordo
05088	Grandes y San Martín	05170	Navatejares
05092	Hernansancho	05171	Neila de San Miguel
05093	Herradón de Pinares	05172	Niharra
05094	Herreros de Suso	05173	Ojos-Albos
05096	Hija de Dios (La)	05175	Oso (El)
05097	Horcajada (La)	05176	Padiernos
05102	Hoyo de Pinares (El)	05180	Parral (El)
05101	Hoyocasero	05181	Pascualcobo
05103	Hoyorredondo	05184	Peguerinos
05106	Hoyos de Miguel Muñoz	05185	Peñalba de Ávila
05104	Hoyos del Collado	05186	Piedrahita
05105	Hoyos del Espino	05188	Poveda
05107	Hurtumpascual	05190	Pozanco
05108	Junciana	05191	Pradosegar
05113	Llanos de Tormes (Los)	05192	Puerto Castilla
05112	Losar del Barco (El)	05194	Riocabado

<b>Área Comercial:</b>		<b>ÁVILA</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>ÁVILA</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
05195	Riofrio	05229	Santo Domingo de las Posadas
05196	Rivilla de Barajas	05230	Santo Tomé de Zabarcos
05197	Salobral	05232	Serrada (La)
05198	Salvadiós	05233	Serranillos
05199	San Bartolomé de Béjar	05234	Sigeres
05200	San Bartolomé de Corneja	05236	Solana de Ávila
05201	San Bartolomé de Pinares	05237	Solana de Rioalmar
05206	San Esteban de los Patos	05238	Solosancho
05209	San García de Ingelmos	05239	Sotalbo
05901	San Juan de Gredos	05243	Tolbaños
05210	San Juan de la Encinilla	05244	Tormellas
05211	San Juan de la Nava	05245	Tornadizos de Ávila
05212	San Juan del Molinillo	05247	Torre (La)
05213	San Juan del Olmo	05246	Tórtoles
05214	San Lorenzo de Tormes	05249	Umbrías
05215	San Martín de la Vega del Alberche	05251	Vadillo de la Sierra
05216	San Martín del Pimpollar	05252	Valdecasa
05217	San Miguel de Corneja	05253	Vega de Santa María
05218	San Miguel de Serrezuela	05254	Velayos
05220	San Pedro del Arroyo	05256	Villaflor
05204	Sanchidrián	05257	Villafranca de la Sierra
05205	Sanchorreja	05905	Villanueva de Ávila
05222	Santa Cruz de Pinares	05260	Villanueva del Campillo
05226	Santa María de los Caballeros	05261	Villar de Corneja
05224	Santa María del Arroyo	05263	Villatoro
05225	Santa María del Berrocal	05264	Viñegra de Moraña
05902	Santa María del Cubillo	05265	Vita
05228	Santiago del Collado	05266	Zapardiel de la Cañada
05904	Santiago del Tormes	05267	Zapardiel de la Ribera

<b>Área Comercial:</b>		<b>ÁVILA</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>ARENAS DE SAN PEDRO - CANDELEDA</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
05002	Adrada (La)	05127	Mijares
05010	Aldehuela (La)	05132	Mombeltrán
05013	Arenal (El)	05156	Navahondilla
05014	Arenas de San Pedro	05182	Pedro Bernardo
05047	Candeleda	05187	Piedralaves
05054	Casavieja	05189	Poyales del Hoyo
05066	Cuevas del Valle	05207	San Esteban del Valle
05075	Fresnedilla	05221	Santa Cruz del Valle
05082	Gavilanes	05227	Santa María del Tiétar
05089	Guisando	05240	Sotillo de la Adrada
05095	Higuera de las Dueñas	05241	Tiemblo (El)
05100	Homillo (El)	05262	Villarejo del Valle
05110	Lanzahita		

<i>Área Comercial:</i>		<i>BURGOS</i>	
<i>Zona Básica de Comercio:</i>		<i>BRIVIESCA</i>	
<i>Cod. INE</i>	<i>Municipio</i>	<i>Cod. INE</i>	<i>Municipio</i>
09007	Aguilar de Bureba	09265	Piémigas
09010	Alcocero de Mola	09273	Prádanos de Bureba
09036	Bañuelos de Bureba	09280	Quintanabureba
09043	Barrios de Bureba (Los)	09283	Quintanaélez
09052	Berzosa de Bureba	09292	Quintanavides
09056	Briviesca	09298	Quintanilla San García
09060	Busto de Bureba	09310	Reinoso
09071	Carcedo de Bureba	09323	Rojas
09076	Carrias	09327	Rublacedo de Abajo
09077	Cascajares de Bureba	09334	Salinillas de Bureba
09083	Castil de Peones	09354	Santa Olalla de Bureba
09135	Fuentebureba	09408	Vallarta de Bureba
09143	Galbarros	09422	Vid de Bureba (La)
09149	Grisaleña	09423	Vileña
09220	Miraveche	09485	Zuñeda
09230	Navas de Bureba		

<i>Área Comercial:</i>		<i>BURGOS</i>	
<i>Zona Básica de Comercio:</i>		<i>BURGOS</i>	
<i>Cod. INE</i>	<i>Municipio</i>	<i>Cod. INE</i>	<i>Municipio</i>
09001	Abajas	09091	Castrojeriz
09006	Aguas Cándidas	09093	Cayuela
09009	Albillos	09094	Cebrecos
09907	Alfoz de Quintanadueñas	09095	Celada del Camino
09023	Arcos	09098	Cerezo de Río Tirón
09024	Arenillas de Riopisuerga	09100	Cerratón de Juarros
09026	Arlanzón	09101	Ciadoncha
09027	Arraya de Oca	09103	Cilleruelo de Abajo
09029	Atapuerca	09104	Cilleruelo de Arriba
09030	Ausines (Los)	09108	Cogollos
09032	Avellanosa de Muñó	09110	Contreras
09034	Balbases (Los)	09113	Covarrubias
09037	Barbadillo de Herreros	09114	Cubillo del Campo
09038	Barbadillo del Mercado	09119	Cuevas de San Clemente
09039	Barbadillo del Pez	09123	Espinosa del Camino
09041	Barrio de Muñó	09125	Estépar
09044	Barrios de Colina	09127	Fontioso
09045	Basconillos del Tozo	09128	Frandovínez
09046	Bascuñana	09129	Fresneda de la Sierra Tirón
09047	Belbimbre	09130	Fresneña
09048	Belorado	09132	Fresno de Río Tirón
09058	Buniel	09133	Fresno de Rodilla
09059	Burgos	09144	Gallega (La)
09062	Cabezón de la Sierra	09148	Grijalba
09063	Cabia	09154	Hacinas
09066	Campolara	09159	Hontanas
09067	Canicosa de la Sierra	09162	Hontoria de la Canteras
09068	Cantabrana	09163	Hontoria del Pinar
09070	Carazo	09166	Hormazas (Las)
09072	Carcedo de Burgos	9167	Homillos del Camino
09073	Cardeñadizo	09169	Hortigüela
09074	Cardeñajimeno	09173	Huerta de Arriba
09075	Cardeñuela Riopico	09175	Humada
09078	Cascajares de la Sierra	09176	Hurones
09079	Castellanos de Castro	09172	Huércemes
09082	Castildelgado	09177	Ibeas de Juarros
09084	Castrillo de la Reina	09178	Ibrillos
09088	Castrillo de Riopisuerga	09179	Iglesiarubia
09086	Castrillo del Val	09180	Iglesias
09090	Castrillo Matajudíos	09181	Isar

<b>Area Comercial:</b>		<b>BURGOS</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>BURGOS</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
09182	Itero del Castillo	09309	Regumiel de la Sierra
09183	Jaramillo de la Fuente	09311	Retuerta
09184	Jaramillo Quemado	09314	Revilla del Campo
09191	Jurisdicción de Lara	09316	Revilla Vallejera
09194	Lerma	09312	Revilla y Ahedo (La)
09195	Llano de Bureba	09315	Revillarruz
09196	Madrigal del Monte	09317	Rezmondo
09197	Madrigalejo del Monte	09318	Riocavado de la Sierra
09198	Mahamud	09325	Royuela de Río Franco
09200	Mambrillas de Lara	09326	Rubena
09201	Mamolar	09329	Salas de Bureba
09202	Manciles	09330	Salas de los Infantes
09206	Mazuela	09332	Saldaña de Burgos
09208	Mecerreyes	09335	San Adrián de Juarros
09211	Melgar de Fernamental	09338	San Mamés de Burgos
09906	Merindad de Río Ubierna	09340	San Millán de Lara
09221	Modúbar de la Emparedada	09360	San Vicente del Valle
09223	Monasterio de la Sierra	09343	Santa Cecilia
09224	Monasterio de Rodilla	09346	Santa Cruz del Valle Urbión
09225	Moncalvillo	09348	Santa Inés
09226	Monterrubio de la Demanda	09350	Santa María del Campo
09227	Montorio	09351	Santa María del Invierno
09231	Nebreda	09356	Santibáñez del Val
09232	Neila	09358	Santo Domingo de Silos
09236	Olmillos de Muñó	09361	Sargentos de la Lora
09238	Oña	09362	Sarracín
09241	Orbaneja Riopico	09363	Sasamón
09242	Padilla de Abajo	09366	Solarana
09243	Padilla de Arriba	09368	Sordillos
09244	Padrones de Bureba	09372	Sotragero
09246	Palacios de la Sierra	09373	Sotresgudo
09247	Palacios de Riopisuerga	09374	Susinos del Páramo
09248	Palazuelos de la Sierra	09375	Tamarón
09249	Palazuelos de Muñó	09377	Tardajos
09250	Pampliega	09378	Tejada
09259	Pedrosa de Río Urbel	09381	Tinieblas de la Sierra
09259	Pedrosa de Río Urbel	09382	Tobar
09257	Pedrosa del Páramo	09384	Tordómar
09258	Pedrosa del Príncipe	09386	Torrecilla del Monte
09262	Peral de Arianza	09388	Torrelara
09266	Pineda de la Sierra	09389	Torrepadre
09268	Pinilla de los Barruecos	09392	Tosantos
09269	Pinilla de los Moros	09395	Tubilla del Agua
09272	Poza de la Sal	09398	Urbel del Castillo
09274	Pradoluengo	09406	Valdorros
09275	Presencio	09904	Valle de las Navas
09277	Puentedura	09411	Valle de Oca
09287	Quintanaortuño	09902	Valle de Santibáñez
09288	Quintanapalla	09905	Valle de Sedano
09289	Quintanar de la Sierra	09414	Valle de Valdelaguna
09294	Quintanilla de la Mata	09415	Valle de Valdelucio
09901	Quintanilla del Agua y Torduelles	09416	Valle de Zamanzas
09295	Quintanilla del Coco	09417	Vallejera
09301	Quintanilla Vivar	09418	Valles de Palenzuela
09297	Quintanillas (Las)	09407	Valmala
09302	Rabanera del Pinar	09427	Villadiego
09303	Rábanos	09429	Villaescusa la Sombria
09304	Rabe de las Calzadas	09430	Villaespasa
09306	Rebolledo de la Torre	09431	Villafranca Montes de Oca
09307	Redecilla del Camino	09432	Villafruela
09308	Redecilla del Campo	09433	Villagalijo

<b>Area Comercial:</b>		<b>BURGOS</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>BURGOS</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
09434	Villagonzalo Pedernales	09458	Villariezo
09437	Villahoz	09460	Villasandino
09439	Villalbilla de Burgos	09463	Villasur de Herreros
09441	Villaldemiro	09466	Villaverde del Monte
09442	Villalmanzo	09467	Villaverde-Mogina
09443	Villamayor de los Montes	09471	Villayermo Morquillas
09444	Villamayor de Treviño	09472	Villazopeque
09445	Villambistia	09473	Villegas
09446	Villamedianilla	09476	Villoruebo
09447	Villamiel de la Sierra	09424	Viloria de Rioja
09448	Villangómez	09425	Vilviestre del Pinar
09449	Villanueva de Argaño	09478	Vizcainos
09450	Villanueva de Carazo	09480	Zael
09455	Villaquirán de la Puebla	09482	Zarzosa de Río Pisuergra
09456	Villaquirán de los Infantes		

<b>Area Comercial:</b>		<b>BURGOS</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>VILLARCAYO-MEDINA DE POMAR</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
09011	Alfoz de Bricia	09215	Merindad de Sotoscueva
09012	Alfoz de Santa Gadea	09216	Merindad de Valdeporres
09014	Altos (Los)	09217	Merindad de Valdivielso
09025	Arja	09328	Rucandio
09050	Berberana	09394	Trespaderne
09124	Espinosa de los Monteros	09908	Valle de Losa
09189	Junta de Traslaloma	09409	Valle de Manzanedo
09190	Junta de Villalba de Losa	09410	Valle de Mena
09209	Medina de Pomar	09413	Valle de Valdebezana
09213	Merindad de Cuesta-Urria	09903	Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja
09214	Merindad de Montija		

<b>Area Comercial:</b>		<b>LEÓN</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>ASTORGA</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
24008	Astorga	24148	San Justo de la Vega
24015	Benavides	24152	Santa Colomba de Somoza
24023	Brazuelo	24161	Santiago Millas
24044	Castrillo de la Valduerna	24185	Val de San Lorenzo
24066	Destriana	24182	Valderrey
24090	Lucillo	24210	Villagatón
24091	Luyego	24214	Villamejil
24093	Magaz de Cepeda	24219	Villaobispo de Otero
24123	Quintana del Castillo	24223	Villarejo de Órbigo
24131	Riego de la Vega		

<b>Área Comercial:</b>		<b>LEÓN</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>LA BAÑEZA</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
24003	Alija del Infantado	24136	Roperuelos del Páramo
24005	Antigua (La)	24141	San Adrián del Valle
24010	Bañeza (La)	24144	San Cristóbal de la Polantera
24046	Castrocalbón	24146	San Esteban de Nogales
24047	Castrocontrigo	24154	Santa Elena de Jamuz
24053	Cebrones del Río	24155	Santa María de la Isla
24087	Laguna Dalga	24157	Santa María del Páramo
24088	Laguna de Negrillos	24166	Soto de la Vega
24108	Palacios de la Valduerna	24172	Truchas
24113	Pobladura de Pelayo García	24174	Urdiales del Páramo
24117	Pozuelo del Páramo	24176	Valdefuentes del Páramo
24124	Quintana del Marco	24216	Villamontán de la Valduerna
24125	Quintana y Congosto	24228	Villazala
24127	Regueras de Arriba	24230	Zotes del Páramo

<b>Área Comercial:</b>		<b>LEÓN</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>LEÓN</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
24001	Acebedo	24081	Gusendos de los Oteros
24002	Algadefe	24082	Hospital de Orbigo
24004	Almanza	24084	Izagre
24006	Ardón	24086	Joarilla de las Matas
24012	Barrios de Luna (Los)	24089	León
24017	Bercianos del Páramo	24092	Llamas de la Ribera
24018	Bercianos del Real Camino	24094	Mansilla de las Mulas
24020	Boca de Huérgano	24095	Mansilla Mayor
24021	Boñar	24096	Maraña
24024	Burgo Ranero (El)	24097	Matadeón de los Oteros
24025	Burón	24098	Matallana de Torío
24026	Bustillo del Páramo	24099	Matanza
24028	Cabrerros del Río	24104	Omañas (Las)
24031	Calzada del Coto	24105	Onzonilla
24032	Campazas	24106	Oseja de Sajambre
24033	Campo de Villavidel	24107	Pajares de los Oteros
24037	Cármenes	24114	Pola de Gordón (La)
24039	Carrizo	24116	Posada de Valdeón
24040	Carrocera	24118	Prado de la Guzpeña
24042	Castiñalé	24130	Riaño
24050	Castrotierra de Valmadrigal	24132	Riello
24051	Cea	24133	Rioseco de Tapia
24052	Cebanico	24134	Robla (La)
24065	Chozas de Abajo	24137	Sabero
24054	Cimanes de la Vega	24139	Sahagún
24055	Cimanes del Tejar	24142	San Andrés del Rabanedo
24056	Cistierna	24149	San Millán de los Caballeros
24058	Corbillos de los Oteros	24120	Prioro
24060	Crémenes	24121	Puebla de Lillo
24061	Cuadros	24129	Reyero
24062	Cubillas de los Oteros	24150	San Pedro Bercianos
24063	Cubillas de Rueda	24151	Santa Colomba de Curueño
24068	Ercina (La)	24153	Santa Cristina de Valmadrigal
24069	Escobar de Campos	24158	Santa María de Ordás
24073	Fresno de la Vega	24156	Santa María del Monte de Cea
24074	Fuentes de Carbajal	24159	Santa Marina del Rey
24076	Garrafe de Torío	24160	Santas Martas
24077	Gordaliza del Pino	24162	Santovenia de la Valdorcina
24078	Gordoncillo	24163	Sariegos
24079	Gradefes	24167	Soto y Amío
24080	Grajal de Campos	24168	Toral de los Guzmanes



<b>Área Comercial:</b>		<b>LEÓN</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>LEÓN</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
24173	Turcia	24203	Villabraz
24175	Valdefresno	24205	Villadangos del Páramo
24177	Valdelugeros	24207	Villademor de la Vega
24178	Valdemora	24211	Villamandos
24179	Valdepiélagos	24901	Villamanín
24180	Valdepolo	24212	Villamañán
24181	Valderas	24213	Villamartín de Don Sancho
24183	Valderrueda	24215	Villamol
24184	Valdesamario	24217	Villamoratiel de las Matas
24187	Valdevimbre	24218	Villanueva de las Manzanas
24188	Valencia de Don Juan	24902	Villaornate y Castro
24191	Vallecillo	24221	Villaquejida
24189	Valverde de la Virgen	24222	Villaquilambre
24190	Valverde-Enrique	24224	Villares de Órbigo
24193	Vecilla (La)	24225	Villasabariego
24197	Vega de Infanzones	24226	Villaselán
24194	Vegacervera	24227	Villaturiel
24199	Vegaquemada	24229	Villazanzo de Valderaduey
24201	Vegas del Condado		

<b>Área Comercial:</b>		<b>LEÓN</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>VILLABLINO</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
24029	Cabrálanes	24145	San Emiliano
24101	Murias de Paredes	24164	Sena de Luna
24109	Palacios del Sil	24202	Villablino

<b>Área Comercial:</b>		<b>MEDINA DEL CAMPO</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>MEDINA DEL CAMPO</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
47002	Aguasal	47101	Nava del Rey
47004	Alaejos	47102	Nueva Villa de las Torres
47008	Almenara de Adaja	47104	Olmedo
47011	Ataquines	47123	Pozal de Gallinas
47020	Bobadilla del Campo	47124	Pozaldez
47021	Bocigas	47126	Puras
47025	Brahojos de Medina	47132	Ramiro
47031	Campillo (El)	47138	Rubí de Bracamonte
47035	Carpio	47139	Rueda
47037	Castrejón de Trabancos	47141	Salvador de Zapardiel
47049	Cervilego de la Cruz	47147	San Pablo de la Moraleja
47065	Fresno el Viejo	47156	San Vicente del Palacio
47067	Fuente el Sol	47158	Seca (La)
47068	Fuente-Olmedo	47160	Siete Iglesias de Trabancos
47079	Llano de Olmedo	47167	Torrecilla de la Orden
47078	Lomoviejo	47189	Velascálvaro
47082	Matapozuelos	47192	Ventosa de la Cuesta
47085	Medina del Campo	47228	Villaverde de Medina
47095	Moraleja de las Panaderas	47232	Zarza (La)
47100	Muriel		

<b>Área Comercial:</b>		<b>MIRANDA DE EBRO</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>MIRANDA DE EBRO</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
09013	Altable	09219	Miranda de Ebro
09016	Ameyugo	09251	Pancorbo
09054	Bozoó	09255	Partido de la Sierra en Tobalina
09057	Bugedo	09276	Puebla de Arganzón (La)
09102	Cillaperlata	09347	Santa Gadea del Cid
09109	Condado de Treviño	09353	Santa María Rivarredonda
09115	Cubo de Bureba	09412	Valle de Tobalina
09120	Encío	09419	Valluércanes
09134	Frías	09454	Villanueva de Teba
09192	Jurisdicción de San Zadornil		

<b>Área Comercial:</b>		<b>PALENCIA</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>AGUILAR DE CAMPOO</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
34004	Aguilar de Campoo	34904	Perría (La)
34005	Alar del Rey	34134	Polentinos
34027	Barruelo de Santullán	34135	Pomar de Valdivia
34032	Berzosilla	34139	Prádanos de Ojeda
34036	Brañosera	34158	Salinas de Pisuerga
34049	Castrejón de la Peña	34160	San Cebrián de Mudá
34056	Cervera de Pisuerga	34170	Santibáñez de Ecla
34067	Dehesa de Montejo	34185	Triollo
34110	Mudá		

<b>Área Comercial:</b>		<b>PALENCIA</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>GUARDO</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
34073	Fresno del Río	34151	Respenda de la Peña
34080	Guardo	34171	Santibáñez de la Peña
34100	Mantinos	34199	Velilla del Río Carrión
34129	Pino del Río	34214	Villalba de Guardo

<b>Área Comercial:</b>		<b>PALENCIA</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>PALENCIA</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
34001	Abarca de Campos	34038	Bustillo de la Vega
34003	Abia de las Torres	34039	Bustillo del Páramo de Carrión
34006	Alba de Cerrato	34041	Calahorra de Boedo
34009	Amayuelas de Arriba	34042	Calzada de los Molinos
34010	Ampudia	34045	Capillas
34011	Amusco	34046	Cardeñosa de Volpejera
34012	Antigüedad	34047	Carrión de los Condes
34015	Arconada	34048	Castil de Vela
34017	Astudillo	34050	Castrillo de Don Juan
34018	Autilla del Pino	34051	Castrillo de Onielo
34019	Autilla de Campos	34052	Castrillo de Villavega
34020	Ayuela	34053	Castromocho
34022	Baltanás	34055	Cervatos de la Cueva
34024	Baquerín de Campos	34057	Cevico de la Torre
34025	Bárcena de Campos	34058	Cevico Navero
34028	Báscones de Ojeda	34059	Cisneros
34029	Becerril de Campos	34060	Cobos de Cerrato
34031	Belmonte de Campos	34061	Collazos de Boedo
34033	Boada de Campos	34062	Congosto de Valdavia
34035	Boadilla de Rioseco	34063	Cordovilla la Real
34034	Boadilla del Camino	34066	Cubillas de Cerrato
34037	Buenvista de Valdavia	34068	Dehesa de Romanos

<b>Área Comercial:</b>		<b>PALENCIA</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>PALENCIA</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
34069	Dueñas	34159	San Cebrián de Campos
34070	Espinosa de Cerrato	34161	San Cristóbal de Boedo
34071	Espinosa de Villagonzalo	34163	San Mamés de Campos
34072	Frechilla	34165	San Román de la Cuba
34074	Frómista	34167	Santa Cecilia del Alcor
34076	Fuentes de Nava	34168	Santa Cruz de Boedo
34077	Fuentes de Valdepero	34169	Santervás de la Vega
34079	Grijota	34174	Santoyo
34081	Guaza de Campos	34175	Serna (La)
34083	Herrera de Pisuerga	34177	Soto de Cerrato
34084	Herrera de Valdecañas	34176	Sotobañado y Priorato
34086	Hontoria de Cerrato	34178	Tabanera de Cerrato
34087	Hornillos de Cerrato	34179	Tabanera de Valdavia
34082	Hérmedes de Cerrato	34180	Támara de Campos
34088	Husillos	34181	Tariego de Cerrato
34089	Itero de la Vega	34182	Torquemada
34091	Lagartos	34184	Torremormojón
34092	Lantadilla	34186	Valbuena de Pisuerga
34094	Ledigos	34189	Valdeolmillos
34903	Loma de Ucieza	34190	Valderrábano
34096	Lomas	34192	ValdeUcieza
34098	Magaz de Pisuerga	34196	Valle de Cerrato
34099	Manquillos	34902	Valle del Retortillo
34101	Marcilla de Campos	34023	Venta de Baños
34102	Mazariegos	34201	Vertavillo
34103	Mazuecos de Valdeginete	34093	Vid de Ojeda (La)
34104	Melgar de Yuso	34202	Villabasta de Valdavia
34106	Meneses de Campos	34204	Villacidaler
34107	Micieces de Ojeda	34205	Villaconancio
34108	Monzón de Campos	34206	Villada
34109	Moratinos	34208	Villaeles de Valdavia
34112	Nogal de las Huertas	34210	Villahán
34113	Olea de Boedo	34211	Villaherreros
34114	Olmos de Ojeda	34213	Villalaco
34116	Osornillo	34215	Villalcázar de Sirga
34901	Osorno la Mayor	34216	Villalcón
34120	Palencia	34217	Villalobón
34121	Palenzuela	34218	Villaluenga de la Vega
34122	Páramo de Boedo	34220	Villamartín de Campos
34123	Paredes de Nava	34221	Villamediana
34124	Payo de Ojeda	34222	Villameriel
34125	Pedraza de Campos	34223	Villamoronta
34126	Pedrosa de la Vega	34224	Villamuera de la Cueva
34127	Perales	34225	Villamuriel de Cerrato
34130	Piña de Campos	34227	Villanueva del Rebollar
34131	Población de Arroyo	34228	Villanuño de Valdavia
34132	Población de Campos	34229	Villaprovedo
34133	Población de Cerrato	34230	Villarmentero de Campos
34136	Pozo de la Vega	34231	Villarrabé
34137	Pozo de Urama	34232	Villarramiel
34140	Puebla de Valdavia (La)	34233	Villasarracino
34141	Quintana del Puente	34234	Villasila de Valdavia
34143	Quintanilla de Onsoña	34236	Villaturde
34146	Reinoso de Cerrato	34237	Villaumbrales
34147	Renedo de la Vega	34238	Villaviudas
34149	Requena de Campos	34240	Villerías de Campos
34152	Revenga de Campos	34241	Villodre
34154	Revilla de Collazos	34242	Villodrigo
34155	Ribas de Campos	34243	Villoldo
34156	Riberos de la Cueva	34245	Villota del Páramo
34157	Saldaña	34246	Villovieco

<b>Área Comercial:</b>		<b>PONFERRADA</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>PONFERRADA</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
24007	Arganza	24071	Folgo de la Ribera
24009	Balboa	24083	Igüeña
24011	Barjas	24100	Molinaseca
24014	Bembibre	24102	Noceda de Bierzo
24016	Benusa	24103	Oencia
24019	Berlanga del Bierzo	24110	Páramo del Sil
24022	Borrenes	24112	Peranzanes
24027	Cabañas Raras	24115	Ponferrada
24030	Cacabelos	24119	Priaranza del Bierzo
24034	Camponaraya	24122	Puente de Domingo Flórez
24036	Candín	24143	Sancedo
24038	Carracedelo	24165	Sobrado
24041	Carucedo	24169	Toreno
24043	Castrillo de Cabrera	24170	Torre del Bierzo
24049	Castropodame	24171	Trabadelo
24057	Congosto	24196	Vega de Espinareda
24059	Corullón	24198	Vega de Valcarce
24064	Cubillos del Sil	24206	Villadecanes
24067	Encinedo	24209	Villafranca del Bierzo
24070	Fabero		

<b>Área Comercial:</b>		<b>SALAMANCA</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>BÉJAR</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
37013	Aldeacipreste	37217	Navalmoral de Béjar
37046	Béjar	37218	Navamorales
37071	Calzada de Béjar (La)	37244	Peñacaballera
37078	Candelario	37251	Peromingo
37080	Cantagallo	37252	Pinedas
37098	Cepeda	37263	Puerto de Béjar
37102	Cerro (El)	37284	San Esteban de la Sierra
37109	Colmenar de Montemayor	37282	Sanchoyello
37112	Cristóbal	37298	Santibáñez de la Sierra
37133	Fresnedoso	37312	Sorihuela
37161	Horcajo de Montemayor	37313	Sotoserrano
37163	Hoya (La)	37319	Tejado (El)
37168	Lagunilla	37331	Valdefuentes de Sangusín
37176	Madroñal	37332	Valdehijaderos
37193	Miranda del Castañar	37334	Valdelageve
37195	Molinillo	37343	Vallejera de Riofrío
37201	Montemayor del Río	37341	Valverde de Valdelacasa
37212	Navacarros	37355	Villanueva del Conde

<b>Área Comercial:</b>		<b>SALAMANCA</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>CIUDAD RODRIGO</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
37002	Agallas	37061	Cabaco (El)
37005	Alameda de Gardón (La)	37074	Campillo de Azaba
37006	Alamedilla (La)	37086	Carpio de Azaba
37009	Alba de Yeltes	37091	Casillas de Flores
37011	Alberguería de Argañán (La)	37096	Castillejo de Martín Viejo
37015	Aldea del Obispo	37097	Castraz
37026	Aldehuela de Yeltes	37107	Ciudad Rodrigo
37037	Atalaya (La)	37115	Dios le Guarde
37052	Boada	37119	Encina (La)
37054	Bodón (El)	37127	Espeja

<b>Área Comercial:</b>		<b>SALAMANCA</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>CIUDAD RODRIGO</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
37136	Fuenteguinaldo	37258	Puebla de Azaba
37140	Fuentes de Oñoro	37267	Retortillo
37145	Gallegos de Argañán	37269	Robleda
37157	Herguijuela de Ciudad Rodrigo	37272	Saelices el Chico
37166	Ituero de Azaba	37303	Sahugo (El)
37177	Maillo (El)	37279	Sancti-Spiritus
37181	Martiago	37306	Serradilla del Arroyo
37183	Martín de Yeltes	37307	Serradilla del Llano
37199	Monsagro	37321	Tenebrón
37204	Morasverdes	37356	Villar de Argañán
37221	Navasfrías	37357	Villar de Ciervo
37233	Pastores	37359	Villar de la Yegua
37234	Payo (El)	37371	Villasrubias
37245	Peñaparda	37378	Zamarra

<b>Área Comercial:</b>		<b>SALAMANCA</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>GUIJUELO</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
37024	Aldeavieja de Tormes	37188	Maya (La)
37035	Armenteros	37197	Monleón
37051	Berrocal de Salvatierra	37200	Montejo
37063	Cabeza de Béjar (La)	37213	Nava de Béjar
37089	Casafranca	37237	Pedrosillo de los Aires
37103	Cespedosa de Tormes	37242	Pelayos
37124	Endrinal	37255	Pizarral
37134	Fresno Alhándiga	37259	Puebla de San Medel
37138	Fuenterroble de Salvatierra	37261	Puente del Congosto
37139	Fuentes de Béjar	37277	Salvatierra de Tormes
37146	Gallegos de Solmirón	37297	Santibáñez de Béjar
37155	Guijo de Ávila	37300	Santos (Los)
37156	Guijuelo	37309	Sierpe (La)
37159	Herguijuela del Campo	37315	Tala (La)
37171	Ledrada	37333	Valdelacasa

<b>Área Comercial:</b>		<b>SALAMANCA</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>PEÑARANDA DE BRACAMONTE</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
37007	Alaraz	37228	Palaciosrubios
37012	Alconada	37232	Paradinas de San Juan
37022	Aldeaseca de la Frontera	37246	Peñaranda de Bracamonte
37057	Bóveda del Río Almar	37256	Poveda de las Cintas
37077	Campo de Peñaranda (El)	37265	Rágama
37083	Cantaracillo	37276	Salmoral
37108	Coca de Alba	37296	Santiago de la Puebla
37110	Cordovilla	37324	Tordillos
37174	Macotera	37348	Ventosa del Río Almar
37178	Malpartida	37358	Villar de Gallimazo
37179	Mancera de Abajo	37382	Zorita de la Frontera
37215	Nava de Sotrobal		

<b>Área Comercial:</b>		<b>SALAMANCA</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>SALAMANCA</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
37001	Abusejo	37113	Cubo de Don Sancho (El)
37003	Ahigal de los Aceiteros	37116	Doñinos de Ledesma
37004	Ahigal de Villarino	37117	Doñinos de Salamanca
37008	Alba de Tormes	37118	Ejeme
37010	Alberca (La)	37120	Encina de San Silvestre
37014	Aldeadávila de la Ribera	37121	Encinas de Abajo
37016	Aldealengua	37122	Encinas de Arriba
37017	Aldeanueva de Figueroa	37123	Encinasola de los Comendadores
37018	Aldeanueva de la Sierra	37125	Escurial de la Sierra
37019	Aldearrodrigo	37126	Espadaña
37020	Aldearrubia	37128	Espino de la Orbada
37021	Aldeaseca de Alba	37129	Florida de Liébana
37023	Aldeatejada	37130	Forfoleda
37025	Aldehuela de la Bóveda	37131	Frades de la Sierra
37027	Almenara de Tormes	37132	Fregeneda (La)
37028	Almendra	37135	Fuente de San Esteban (La)
37029	Anaya de Alba	37137	Fuenteliente
37030	Añoover de Tormes	37141	Gajates
37031	Arabayona de Mógica	37142	Galindo y Perahuy
37032	Arapiles	37143	Galinduste
37033	Arcediano	37144	Galisancho
37034	Arco (El)	37147	Garcibuey
37038	Babilafuente	37148	Garcihernández
37039	Bañobárez	37149	Garcirrey
37040	Barbadillo	37150	Gejuelo del Barro
37041	Barbalos	37151	Golpejas
37042	Barceo	37152	Gomecello
37044	Barruecopardo	37154	Guadramiro
37045	Bastida (La)	37158	Herguijuela de la Sierra
37047	Beleña	37160	Hinojosa de Duero
37049	Bermellar	37162	Horcajo Medianero
37050	Berrocal de Huebra	37164	Huerta
37055	Bogajo	37165	Iruelos
37056	Bouza (La)	37167	Juzbado
37058	Brincones	37169	Larrodrigo
37059	Buenamadre	37170	Ledesma
37060	Buenavista	37172	Linares de Riofrío
37065	Cabeza del Caballo	37173	Lumbrales
37062	Cabezabellosa de la Calzada	37175	Machacón
37067	Cabrerizos	37180	Manzano (El)
37068	Cabrillas	37182	Martinamor
37069	Calvarrasa de Abajo	37184	Masueco
37070	Calvarrasa de Arriba	37186	Mata de Ledesma (La)
37072	Calzada de Don Diego	37187	Matilla de los Caños del Río
37073	Calzada de Valdunciel	37189	Membrive de la Sierra
37079	Canillas de Abajo	37190	Mieza
37081	Cantalapiedra	37191	Milano (El)
37082	Cantalpino	37192	Miranda de Azán
37085	Carbajosa de la Sagrada	37194	Mogarráz
37087	Carrascal de Barregas	37196	Monforte de la Sierra
37088	Carrascal del Obispo	37198	Monleras
37090	Casas del Conde (Las)	37202	Monterrubio de Armuña
37092	Castellanos de Moriscos	37203	Monterrubio de la Sierra
37185	Castellanos de Villiquera	37205	Morille
37099	Cereceda de la Sierra	37206	Moriñigo
37100	Cerezal de Peñahorcada	37207	Moriscos
37101	Cerralbo	37208	Moronta
37114	Chagarcía Medianero	37209	Mozárbez
37104	Cilleros de la Bastida	37211	Narros de Matalayegua
37106	Cipérez	37214	Nava de Francia

<i>Área Comercial:</i>		<i>SALAMANCA</i>	
<i>Zona Básica de Comercio:</i>		<i>SALAMANCA</i>	
<i>Cod. INE</i>	<i>Municipio</i>	<i>Cod. INE</i>	<i>Municipio</i>
37216	Navales	37305	Sequeros
37219	Navarredonda de la Rinconada	37310	Sieteiglesias de Tormes
37222	Negrilla de Palencia	37311	Sobradillo
37223	Olmedo de Camaces	37314	Tabera de Abajo
37224	Orbada (La)	37316	Tamames
37225	Pajares de la Laguna	37317	Tarazona de Guareña
37226	Palacios del Arzobispo	37318	Tardáguila
37229	Palencia de Negrilla	37320	Tejeda y Segoyuela
37230	Parada de Arriba	37322	Terradillos
37231	Parada de Rubiales	37323	Topas
37235	Pedraza de Alba	37325	Tornadizo (El)
37236	Pedrosillo de Alba	37327	Torresmenudas
37238	Pedrosillo el Ralo	37328	Trabanca
37239	Pedroso de la Armuña (El)	37329	Tremedal de Tormes
37240	Pelabravo	37330	Valdecarros
37241	Pelarrodríguez	37335	Valdelosa
37243	Peña (La)	37336	Valdemierque
37247	Peñarandilla	37337	Valderodrigo
37248	Peralejos de Abajo	37338	Valdunciel
37249	Peralejos de Arriba	37339	Valero
37250	Pereña de la Ribera	37340	Valsalabroso
37253	Pino de Tormes (El)	37342	Valverdón
37254	Pitiegua	37344	Vecinos
37257	Pozos de Hinojo	37345	Vega de Tirados
37260	Puebla de Yeltes	37346	Veguillas (Las)
37262	Puertas	37347	Vellés (La)
37264	Puerto Seguro	37349	Vídola (La)
37266	Redonda (La)	37351	Villaflores
37268	Rinconada de la Sierra (La)	37352	Villagonzalo de Tormes
37270	Robliza de Cojos	37353	Villalba de los Llanos
37271	Rollán	37354	Villamayor
37273	Sagrada (La)	37360	Villar de Peralonso
37274	Salamanca	37361	Villar de Samaniego
37275	Saldeana	37362	Villares de la Reina
37278	San Cristóbal de la Cuesta	37363	Villares de Yeltes
37285	San Felices de los Gallegos	37364	Villarino de los Aires
37286	San Martín del Castañar	37365	Villarmayor
37287	San Miguel de Valero	37366	Villarmuerto
37036	San Miguel del Robledo	37367	Villasbuenas
37288	San Morales	37368	Villasdardo
37289	San Muñoz	37369	Villaseco de los Gamitos
37291	San Pedro de Rozados	37370	Villaseco de los Reyes
37290	San Pedro del Valle	37372	Villaverde de Guareña
37292	San Pelayo de Guareña	37373	Villavieja de Yeltes
37280	Sanchón de la Ribera	37374	Villoria
37281	Sanchón de la Sagrada	37375	Villorueta
37283	Sando	37350	Vilvestre
37293	Santa María de Sando	37376	Vitigudino
37294	Santa Marta de Tormes	37377	Yecla de Yeltes
37299	Santiz	37379	Zamayón
37301	Sardón de los Frailes	37380	Zarapicos
37302	Saucelle	37381	Zarza de Pumareda (La)
37304	Sepulcro-Hilario		

<b>Área Comercial:</b>		<b>SEGOVIA</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>CUÉLLAR</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
40003	Adrados	40108	Laguna de Contreras
40013	Aldeasoña	40110	Lastras de Cuéllar
40037	Calabazas de Fuentidueña	40124	Mata de Cuéllar
40065	Chañe	40127	Membibre de la Hoz
40902	Cozuelos de Fuentidueña	40149	Olombrada
40905	Cuevas de Provanco	40158	Perosillo
40063	Cuéllar	40159	Pinarejos
40078	Fresneda de Cuéllar	40166	Remondo
40081	Frumales	40174	Sacramenia
40084	Fuente el Olmo de Íscar	40176	Samboal
40087	Fuentepiñel	40177	San Cristóbal de Cuéllar
40089	Fuentesauco de Fuentidueña	40179	Sanchonuño
40092	Fuentidueña	40204	Torrecilla del Pinar
40095	Gomezarracín	40219	Vallelado
40100	Hontalbilla	40228	Villaverde de Íscar

<b>Área Comercial:</b>		<b>SEGOVIA</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>EL ESPINAR</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
40076	Espinar (El)	40223	Vegas de Matute
40104	Ituero y Lama	40225	Villacastín
40131	Monterrubio	40233	Zarzuela del Monte
40146	Navas de San Antonio		

<b>Área Comercial:</b>		<b>SEGOVIA</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>SEGOVIA</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
40001	Abades	40035	Cabañas de Polendos
40002	Adrada de Pirón	40036	Cabezuela
40004	Aguilafuente	40039	Campo de San Pedro
40005	Alconada de Maderuelo	40040	Cantalejo
40012	Aldea Real	40041	Cantimpalos
40006	Aldealcorvo	40043	Carbonero el Mayor
40007	Aldealengua de Pedraza	40044	Carrascal del Río
40008	Aldealengua de Santa María	40045	Casla
40009	Aldeanueva de la Serrezuela	40046	Castillejo de Mesleón
40010	Aldeanueva del Codonal	40047	Castro de Fuentidueña
40014	Aldehorno	40048	Castrojimeno
40015	Aldehuela del Codonal	40049	Castroserna de Abajo
40016	Aldeonte	40051	Castroserracín
40017	Anaya	40052	Cedillo de la Torre
40018	Añe	40053	Cerezo de Abajo
40019	Arahetes	40054	Cerezo de Arriba
40020	Arcones	40055	Cilleruelo de San Mamés
40021	Arevallillo de Cega	40056	Cobos de Fuentidueña
40022	Armuña	40057	Coca
40024	Ayllón	40058	Codorniz
40025	Barbolla	40059	Collado Hermoso
40026	Basardilla	40060	Condado de Castilnovo
40028	Bercial	40061	Corral de Ayllón
40029	Bercimuel	40062	Cubillo
40030	Bernardos	40068	Domingo García
40031	Bernuy de Porreros	40069	Donhierro
40032	Boceguillas	40070	Duruelo
40033	Brieva	40071	Encinas
40034	Caballar	40072	Encinillas



<i>Área Comercial:</i>		<i>SEGOVIA</i>	
<i>Zona Básica de Comercio:</i>		<i>SEGOVIA</i>	
<i>Cod. INE</i>	<i>Municipio</i>	<i>Cod. INE</i>	<i>Municipio</i>
40073	Escalona del Prado	40156	Pedraza
40074	Escarabajosa de Cabezas	40157	Pelayos del Arroyo
40075	Escobar de Polendos	40160	Pinamegrillo
40077	Espirdo	40161	Pradales
40079	Fresno de Cantespino	40162	Prádena
40080	Fresno de la Fuente	40163	Puebla de Pedraza
40082	Fuente de Santa Cruz	40164	Rapariegos
40083	Fuente el Olmo de Fuentidueña	40165	Rebollo
40086	Fuentepelayo	40168	Riaguas de San Bartolomé
40088	Fuenterrebollo	40170	Riaza
40091	Fuentesoto	40171	Ribota
40093	Gallegos	40172	Riofrío de Riaza
40094	Garcillán	40173	Roda de Eresma
40097	Grajera	40178	San Cristóbal de la Vega
40099	Honrubia de la Cuesta	40906	San Cristóbal de Segovia
40101	Hontanares de Eresma	40181	San Ildefonso
40103	Huertos (Los)	40182	San Martín y Mudrián
40105	Juarros de Riomoros	40183	San Miguel de Bernuy
40106	Juarros de Voltoya	40184	San Pedro de Gaillos
40107	Labajos	40180	Sangarcía
40109	Languilla	40185	Santa María la Real de Nieva
40111	Lastras del Pozo	40186	Santa Marta del Cerro
40112	Lastrilla (La)	40188	Santiuste de Pedraza
40113	Losa (La)	40189	Santiuste de San Juan Bautista
40115	Maderuelo	40190	Santo Domingo de Pirón
40903	Marazoleja	40191	Santo Tomé del Puerto
40118	Marazuela	40192	Sauquillo de Cabezas
40119	Martín Miguel	40193	Sebúlcor
40120	Martín Muñoz de la Dehesa	40194	Segovia
40121	Martín Muñoz de las Posadas	40195	Sepúlveda
40122	Marugán	40196	Sequera de Fresno
40123	Matabuena	40198	Sotillo
40125	Matilla (La)	40199	Sotosalbos
40126	Melque de Cercos	40200	Tabanera la Luenga
40128	Migueláñez	40201	Tolocirio
40129	Montejo de Arévalo	40206	Torre Val de San Pedro
40130	Montejo de la Vega de la Serrezuela	40202	Torreadrada
40132	Moral de Hornuez	40203	Torrecañales
40134	Mozoncillo	40205	Torreiglesias
40135	Muñopedro	40207	Trescasas
40136	Muñoveros	40208	Turégano
40138	Nava de la Asunción	40210	Urueñas
40139	Navafria	40211	Valdeprados
40140	Navalilla	40212	Valdevacas de Montejo
40141	Navalmanzano	40213	Valdevacas y Guijar
40142	Navares de Ayuso	40218	Valle de Tabladillo
40143	Navares de Enmedio	40220	Valleruela de Pedraza
40144	Navares de las Cuevas	40221	Valleruela de Sepúlveda
40145	Navas de Oro	40214	Valseca
40904	Navas de Riofrío	40215	Valtiendas
40148	Nieva	40216	Valverde del Majano
40150	Orejana	40222	Veganzones
40151	Ortigosa de Pestaño	40224	Ventosilla y Tejadilla
40901	Ortigosa del Monte	40229	Villaverde de Montejo
40152	Otero de Herreros	40230	Villeguillo
40154	Pajarejos	40231	Yanguas de Eresma
40155	Palazuelos de Eresma	40234	Zarzuela del Pinar

<b>Área Comercial:</b>		<b>SORIA</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>ALMAZÁN</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
42003	Adradas	42111	Matamala de Almazán
42008	Alcubilla de las Peñas	42113	Medinaceli
42015	Alentisque	42115	Miño de Medinaceli
42018	Almaluez	42118	Momblona
42020	Almazán	42119	Monteagudo de las Vicarias
42023	Alpanseque	42123	Morón de Almazán
42025	Arcos de Jalón	42130	Nepas
42029	Baraona	42131	Nolay
42030	Barca	42167	Santa María de Huerta
42038	Borjabad	42172	Soliedra
42059	Centenera de Andaluz	42182	Taroda
42068	Coscurita	42200	Velamazán
42079	Escobosa de Almazán	42202	Velilla de los Ajos
42083	Frechilla de Almazán	42204	Viana de Duero
42088	Fuentelmonge	42212	Villasayas
42108	Maján	42219	Yelo

<b>Área Comercial:</b>		<b>SORIA</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>EL BURGO DE OSMA</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
42007	Alcubilla de Avellaneda	42105	Liceras
42026	Arenillas	42116	Miño de San Esteban
42031	Barcones	42120	Montejo de Tiermes
42032	Bayubas de Abajo	42127	Nafría de Ucero
42033	Bayubas de Arriba	42145	Quintanas de Gormaz
42035	Berlanga de Duero	42152	Recuerda
42036	Blacos	42153	Rello
42043	Burgo de Osma-Ciudad de Osma	42155	Retortillo de Soria
42048	Caltojar	42157	Riba de Escalote (La)
42052	Caracena	42158	Rioseco de Soria
42053	Carrascosa de Abajo	42162	San Esteban de Gormaz
42058	Castillejo de Robledo	42177	Tajueco
42070	Cubilla	42178	Talveila
42084	Fresno de Caracena	42185	Torreblacos
42085	Fuentearmegil	42189	Ucero
42086	Fuentecambrón	42190	Vadillo
42090	Fuentepinilla	42194	Valdemaluque
42097	Gormaz	42195	Valdenebro
42098	Herrera de Soria	42197	Valderrodilla
42103	Langa de Duero	42206	Villanueva de Gormaz

<b>Área Comercial:</b>		<b>SORIA</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>SORIA</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
42001	Abejar	42021	Almazul
42004	Ágreda	42022	Almenar de Soria
42006	Alconaba	42024	Arancón
42009	Aldealafuente	42027	Arévalo de la Sierra
42010	Aldealices	42028	Ausejo de la Sierra
42011	Aldealpozo	42034	Beratón
42012	Aldealseñor	42037	Bliccos
42013	Aldehuela de Periañez	42039	Borobia
42014	Aldehuelas (Las)	42041	Buberos
42016	Aliud	42042	Buitrago
42017	Almajano	42044	Cabrejas del Campo
42019	Almarza	42045	Cabrejas del Pinar

<b>Area Comercial:</b>		<b>SORIA</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>SORIA</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
42046	Calatañazor	42140	Portillo de Soria
42049	Candilichera	42141	Póveda de Soria (La)
42050	Cañamaque	42142	Pozalmuro
42051	Carabantes	42144	Quintana Redonda
42054	Carrascosa de la Sierra	42148	Quiñonería
42055	Casarejos	42149	Rábanos (Los)
42056	Castilfrío de la Sierra	42151	Rebollar
42057	Castilruiz	42154	Renieblas
42060	Cerbón	42156	Reznos
42061	Cidones	42159	Rollamienta
42062	Cigudosa	42160	Royo (El)
42063	Cihuela	42161	Salduero
42064	Ciria	42163	San Felices
42065	Cirujales del Río	42164	San Leonardo de Yagüe
42069	Covaleda	42165	San Pedro Manrique
42071	Cubo de la Solana	42166	Santa Cruz de Yanguas
42073	Cueva de Ágreda	42168	Santa María de las Hoyas
42076	Deza	42171	Serón de Nágima
42078	Duruelo de la Sierra	42173	Soria
42075	Dévanos	42174	Sotillo del Rincón
42080	Espeja de San Marcelino	42175	Suellacabras
42081	Espejón	42176	Tajahuerce
42082	Estepa de San Juan	42181	Tardelcuende
42087	Fuentecantos	42183	Tejado
42089	Fuentsaz de Soria	42184	Tortengua
42092	Fuentes de Magaña	42187	Torrubia de Soria
42093	Fuentestrún	42188	Trévago
42094	Garray	42191	Valdeavellano de Tera
42095	Golmayo	42192	Valdegeña
42096	Gómara	42193	Valdelagua del Cerro
42100	Hinojosa del Campo	42196	Valdeprado
42106	Losilla (La)	42198	Valtajeros
42107	Magaña	42201	Velilla de la Sierra
42110	Matalebreras	42205	Villaciervos
42117	Molinos de Duero	42207	Villar del Ala
42121	Montenegro de Cameros	42208	Villar del Campo
42124	Muriel de la Fuente	42209	Villar del Río
42125	Muriel Viejo	42211	Villares de Soria (Los)
42128	Narros	42213	Villaseca de Arciel
42129	Navaleno	42215	Vinuesa
42132	Noviercas	42216	Vizmanos
42134	Ólvega	42217	Vozmediano
42135	Oncala	42218	Yanguas
42139	Pinilla del Campo		

<b>Area Comercial:</b>		<b>VALLADOLID</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>MEDINA DE RIOSECO</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
47003	Aguilar de Campos	47058	Cuenca de Campos
47013	Barcial de la Loma	47064	Fontihoyuelo
47015	Becilla de Valderaduey	47070	Gatón de Campos
47019	Berrueces	47073	Herrín de Campos
47024	Bolaños de Campos	47084	Mayorga
47026	Bustillo de Chaves	47086	Medina de Rioseco
47028	Cabezón de Valderaduey	47088	Melgar de Abajo
47029	Cabrerros del Monte	47089	Melgar de Arriba
47040	Castrobol	47091	Monasterio de Vega
47046	Castroponce	47092	Montealegre de Campos
47048	Ceinos de Campos	47094	Moral de la Reina

<b>Área Comercial:</b>		<b>VALLADOLID</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>MEDINA DE RIOSECO</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
47096	Morales de Campos	47196	Villabaruz de Campos
47099	Mudarra (La)	47197	Villabrágima
47109	Palazuelo de Vedija	47198	Villacarralón
47125	Pozuelo de la Orden	47199	Villacid de Campos
47128	Quintanilla del Molar	47203	Villafrades de Campos
47134	Roales de Campos	47205	Villafrechós
47140	Saelices de Mayorga	47207	Villagarcía de Campos
47148	San Pedro de Latarce	47208	Villagómez la Nueva
47152	Santa Eufemia del Arroyo	47209	Villalán de Campos
47153	Santervás de Campos	47211	Villalba de la Loma
47162	Tamariz de Campos	47212	Villalba de los Alcores
47164	Tordehumos	47214	Villalón de Campos
47176	Unión de Campos (La)	47215	Villamuriel de Campos
47177	Urones de Castroponce	47219	Villanueva de la Condesa
47178	Urueña	47220	Villanueva de los Caballeros
47181	Valdenebro de los Valles	47222	Villanueva de San Mancio
47183	Valdunquillo	47223	Villardefrades
47185	Valverde de Campos	47227	Villavellid
47187	Vega de Ruiponce	47229	Villavicencio de los Caballeros

<b>Área Comercial:</b>		<b>VALLADOLID</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>PEÑAFIEL</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
47022	Bocos de Duero	47114	Peñañiel
47030	Campaspero	47116	Pesquera de Duero
47033	Canalejas de Peñañiel	47118	Piñel de Abajo
47034	Canillas de Esgueva	47119	Piñel de Arriba
47038	Castrillo de Duero	47127	Quintanilla de Arriba
47056	Corrales de Duero	47129	Quintanilla de Onésimo
47059	Curiel de Duero	47131	Rábano
47060	Encinas de Esgueva	47137	Roturas
47062	Fombellida	47143	San Llorente
47063	Fompedraza	47169	Torre de Esgueva
47077	Langayo	47170	Torre de Peñañiel
47080	Manzanillo	47179	Valbuena de Duero
47103	Olivares de Duero	47180	Valdearcos de la Vega
47106	Olmos de Peñañiel		

<b>Área Comercial:</b>		<b>VALLADOLID</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>VALLADOLID</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
47001	Adalia	47042	Castromembibre
47005	Alcazarén	47043	Castromonte
47006	Aldea de San Miguel	47044	Castro nuevo de Esgueva
47007	Aldeamayor de San Martín	47045	Castroño
47009	Amusquillo	47047	Castroverde de Cerrato
47010	Arroyo de la Encomienda	47050	Cigales
47012	Bahabón	47051	Ciguñuela
47014	Barruelo del Valle	47052	Cistérniga
47016	Benafarces	47053	Cogeces de Iscar
47017	Bercero	47054	Cogeces del Monte
47018	Berceruelo	47055	Corcos
47023	Boecillo	47057	Cubillas de Santa Marta
47027	Cabezón de Pisuerga	47061	Esguevillas de Esgueva
47032	Camporredondo	47066	Fuensaldaña
47036	Casasola de Arión	47069	Gallegos de Hornija
47039	Castrillo-Tejeriego	47071	Gería
47041	Castroreza	47074	Hornillos de Eresma

<b>Área Comercial:</b>		<b>VALLADOLID</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>VALLADOLID</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
47075	Íscar	47163	Tiedra
47076	Laguna de Duero	47165	Tordesillas
47081	Marzales	47166	Torreccilla de la Abadesa
47083	Matilla de los Caños	47168	Torreccilla de la Torre
47087	Megeces	47171	Torrelobatón
47090	Mojados	47172	Torrescárcela
47093	Montemayor de Piñilla	47173	Traspinedo
47097	Mota del Marqués	47174	Trigueros del Valle
47098	Mucientes	47175	Tudela de Duero
47105	Olmos de Esgueva	47182	Valdestillas
47110	Parrilla (La)	47186	Valladolid
47111	Pedraja de Portillo (La)	47184	Valoria la Buena
47112	Pedrajas de San Esteban	47188	Vega de Valdeironco
47113	Pedrosa del Rey	47190	Velilla
47115	Peñaflor de Hornija	47191	Velliza
47117	Piña de Esgueva	47193	Viana de Cega
47121	Pollos	47195	Villabáñez
47122	Portillo	47200	Villaco
47130	Quintanilla de Trigueros	47204	Villafranca de Duero
47133	Renedo de Esgueva	47206	Villafuerte
47135	Robladillo	47210	Villalar de los Comuneros
47142	San Cebrián de Mazote	47213	Villalbarba
47144	San Martín de Valvení	47216	Villán de Tordesillas
47145	San Miguel del Arroyo	47217	Villanubla
47146	San Miguel del Pino	47218	Villanueva de Duero
47149	San Pelayo	47221	Villanueva de los Infantes
47150	San Román de Hornija	47224	Villartero de Esgueva
47151	San Salvador	47225	Villasexmir
47154	Santibáñez de Valcorba	47226	Villavaquerín
47155	Santovenia de Pisuerga	47194	Viloria
47157	Sardón de Duero	47230	Wamba
47159	Serrada	47231	Zaratán
47161	Simancas		

<b>Área Comercial:</b>		<b>ZAMORA</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>BENAVENTE</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
49004	Alcubilla de Nogales	49079	Fuente Encalada
49011	Arcos de la Polvorosa	49082	Fuentes de Ropel
49015	Arrabalde	49092	Granucillo
49018	Ayoó de Vidriales	49105	Maire de Castroponce
49019	Barcial del Barco	49109	Manganeses de la Polvorosa
49021	Benavente	49113	Matilla de Arzón
49025	Bretó	49116	Melgar de Tera
49026	Bretocino	49117	Micereces de Tera
49027	Brime de Sog	49118	Milles de la Polvorosa
49028	Brime de Urz	49120	Molezuelas de la Carballeda
49029	Burganes de Valverde	49128	Morales de Rey
49032	Calzadilla de Tera	49130	Morales de Valverde
49033	Camarzana de Tera	49137	Navianos de Valverde
49041	Castrogonzalo	49139	Otero de Bodas
49043	Castroverde de Campos	49150	Peque
49046	Cerecinos de Campos	49159	Pobladura del Valle
49052	Coomonte	49165	Prado
49055	Cotanes del Monte	49167	Pública de Valverde
49057	Cubo de Benavente	49170	Quintanilla de Urz
49075	Fresno de la Polvorosa	49168	Quintanilla del Monte
49078	Friera de Valverde	49169	Quintanilla del Olmo

<b>Área Comercial:</b>		<b>ZAMORA</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>BENAVENTE</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
49171	Quiruelas de Vidriales	49229	Valdescorriel
49175	Revellinos	49231	Vega de Tera
49177	Rionegro del Puente	49232	Vega de Villalobos
49185	San Agustín del Pozo	49236	Vidayanes
49187	San Cristóbal de Entreviñas	49238	Villabrázaro
49188	San Esteban del Molar	49242	Villafáfila
49190	San Martín de Valderaduey	49243	Villaferrueña
49192	San Miguel del Valle	49244	Villageriz
49193	San Pedro de Ceque	49248	Villalobos
49199	Santa Colomba de las Monjas	49250	Villalpando
49200	Santa Cristina de la Polvorosa	49252	Villamayor de Campos
49201	Santa Croya de Tera	49256	Villanazar
49203	Santa María de la Vega	49257	Villanueva de Azoague
49204	Santa María de Valverde	49259	Villanueva de las Peras
49205	Santibáñez de Tera	49260	Villanueva del Campo
49206	Santibáñez de Vidriales	49263	Villar de Fallaves
49207	Santovenia	49266	Villárdiga
49216	Tapioles	49272	Villaveza de Valverde
49220	Torre del Valle (La)	49271	Villaveza del Agua
49225	Uña de Quintana		

<b>Área Comercial:</b>		<b>ZAMORA</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>TORO</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
49002	Abezames	49163	Pozoantiguo
49024	Bóveda de Toro (La)	49219	Toro
49030	Bustillo del Oro	49226	Vadillo de la Guareña
49034	Cañizal	49228	Valdefinjas
49040	Castrillo de la Guareña	49230	Vallesa de la Guareña
49080	Fuentelapeña	49234	Venialbo
49083	Fuentesecas	49235	Vevedemarbán
49107	Malva	49239	Villabuena del Puente
49114	Matilla la Seca	49241	Villaescusa
49129	Morales de Toro	49249	Villalonso
49146	Pego (El)	49267	Villardondiego
49147	Peleagonzalo	49270	Villavendimio
49156	Pinilla de Toro		

<b>Área Comercial:</b>		<b>ZAMORA</b>	
<b>Zona Básica de Comercio:</b>		<b>ZAMORA</b>	
<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>	<b>Cod. INE</b>	<b>Municipio</b>
49003	Alcañices	49036	Carbajales de Alba
49005	Alfaraz de Sayago	49037	Carbellino
49006	Algodre	49038	Casaseca de Campeán
49007	Almaraz de Duero	49039	Casaseca de las Chanas
49008	Almeida de Sayago	49042	Castronuevo
49009	Andavías	49044	Cazurra
49010	Arcenillas	49047	Cerecinos del Carrizal
49012	Argañín	49048	Cernadilla
49013	Argujillo	49050	Cobrerros
49014	Arquillinos	49053	Corese
49016	Aspariegos	49054	Corrales
49017	Asturianos	49056	Cubillos
49020	Belver de los Montes	49058	Cubo de Tierra del Vino (El)
49022	Benegiles	49059	Cuelgamures
49023	Bermillo de Sayago	49061	Entrala
49031	Cabañas de Sayago	49062	Espadañedo
49035	Cañizo	49063	Faramontanos de Tábara

<i>Área Comercial:</i>		<i>ZAMORA</i>	
<i>Zona Básica de Comercio:</i>		<i>ZAMORA</i>	
<i>Cod. INE</i>	<i>Municipio</i>	<i>Cod. INE</i>	<i>Municipio</i>
49064	Fariza	49149	Peñausende
49065	Fermoselle	49151	Perdigón (El)
49066	Ferreras de Abajo	49152	Pereruela
49067	Ferreras de Arriba	49153	Perilla de Castro
49068	Ferreruela	49154	Pías
49069	Figueruela de Arriba	49155	Piedrahita de Castro
49071	Fonfría	49157	Pino del Oro
49076	Fresno de la Ribera	49158	Piñero (El)
49077	Fresno de Sayago	49160	Pobladura de Valderaduey
49081	Fuentesauco	49162	Porto
49084	Fuentespreadas	49164	Pozuelo de Tábara
49085	Galende	49166	Puebla de Sanabria
49086	Gallegos del Pan	49172	Rabanales
49087	Gallegos del Río	49173	Rábano de Aliste
49088	Gamones	49174	Requejo
49090	Gema	49176	Riofrío de Aliste
49091	Granja de Moreruela	49178	Roales
49093	Guarrate	49179	Robleda-Cervantes
49094	Hermisende	49180	Roelos de Sayago
49095	Hiniesta (La)	49181	Rosinos de la Requejada
49096	Jambrina	49183	Salce
49097	Justel	49184	Samir de los Caños
49098	Losacino	49186	San Cebrián de Castro
49099	Losacio	49189	San Justo
49100	Lubián	49191	San Miguel de la Ribera
49101	Luelmo	49194	San Pedro de la Nave-Almendra
49102	Maderal (El)	49208	San Vicente de la Cabeza
49103	Madridanos	49209	San Vitero
49104	Mahide	49197	Santa Clara de Avedillo
49108	Manganeses de la Lampreana	49202	Santa Eufemia del Barco
49110	Manzanal de Arriba	49210	Sanzoles
49112	Manzanal de los Infantes	49214	Tábara
49111	Manzanal del Barco	49221	Torregamones
49115	Mayalde	49222	Torres del Carrizal
49119	Molacillos	49223	Trabazos
49121	Mombuey	49224	Trefacio
49122	Monfarracinos	49227	Valcabado
49123	Montamarta	49233	Vegalatrave
49124	Moral de Sayago	49237	Videmala
49126	Moraleja de Sayago	49240	Villadepera
49125	Moraleja del Vino	49245	Villalazán
49127	Morales del Vino	49246	Villalba de la Lampreana
49131	Moralina	49247	Villalcampo
49132	Moreruela de los Infanzones	49251	Villalube
49133	Moreruela de Tábara	49255	Villamor de los Escuderos
49134	Muelas de los Caballeros	49258	Villanueva de Campeán
49135	Muelas del Pan	49264	Villar del Buey
49136	Muga de Sayago	49261	Villaralbo
49138	Omillos de Castro	49262	Villardecervos
49141	Pajares de la Lampreana	49265	Villardiegua de la Ribera
49143	Palacios de Sanabria	49268	Villarrín de Campos
49142	Palacios del Pan	49269	Villaseco del Pan
49145	Pedralba de la Pradería	49273	Viñas
49148	Peleas de Abajo	49275	Zamora

## 2. ÁREAS COMERCIALES Y ZONAS BÁSICAS DE COMERCIO: INDICADORES COMERCIALES.

### ÁREA Y ZONA BÁSICA DE COMERCIO DE ARANDA DE DUERO

	Superficie	
	m <sup>2</sup>	%
Pequeño Comercio	67.545	88,5
Establecimientos sujetos a licencia	8.761	11,5
<b>Total comercio minorista</b>	<b>76.306</b>	<b>100,0</b>

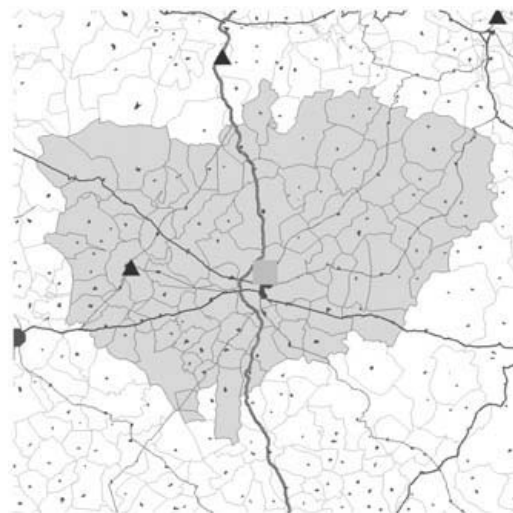
	Indicadores		
	ZBC	Área C.	CyL
Dotación comercial *	1,48	1,48	1,35
Situación comercial 2004 **	1,00	1,00	1,00

Renta Familiar Disponible	2.001	Evol. 1996 - 2001
- Municipio cabecera de la ZBC	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- Provincia	10.650 – 11.500	20 % – 25 %
- Castilla y León	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- España	9.700 – 10.650	25 % – 31 %

Perfiles	
<b>Territorial:</b>	Estructurada
<b>Comercial:</b>	
- En función de la oferta	Superávit
- En función de la demanda	Muy bien servida Autosuficiente



\* Superficie comercial en m<sup>2</sup> / Habitantes

\*\* Sup. Com. Minorista Total / Sup. Pequeño Com. x k (k=1,13)

Zona Básica de Comercio de Aranda de Duero				
Ámbitos de referencia	Zona Básica		Área Comercial	Castilla y León
	Superf. en m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab
<b>SECTORES COMERCIALES</b>				
Comercio Minorista (1+2)	76.306	1,48	1,48	1,35
<b>1.- Pequeño Comercio</b>	67.545	1,31	1,31	1,20
Bienes de Consumo Cotidiano	28.902	0,56	0,56	0,51
Equipamiento de la Persona y el Hogar	30.274	0,59	0,59	0,56
Establecimientos Especializados	8.369	0,16	0,16	0,13
<b>2.- Establecimientos sujetos a licencia</b>	8.761	0,17	0,17	0,15
Bienes de Consumo Cotidiano	8.761	0,17	0,17	0,09
Equipamiento de la Persona y el Hogar	0	0,00	0,00	0,06
Establecimientos Especializados	0	0,00	0,00	0,00



## ZONA BÁSICA DE COMERCIO DE ARÉVALO

	Superficie	
	m <sup>2</sup>	%
Pequeño Comercio	26.610	94,2
Establecimientos sujetos a licencia	1.632	5,8
<b>Total comercio minorista</b>	<b>28.242</b>	<b>100,0</b>

	Indicadores		
	ZBC	Área C.	CyL
Dotación comercial *	1,49	1,37	1,35
Situación comercial 2004 **	0,94	0,97	1,00

Renta Familiar Disponible	2.001	Evol. 1996 - 2001
- Municipio cabecera de la ZBC	8.800 – 9.700	17 % – 20 %
- Provincia	8.800 – 9.700	17 % – 20 %
- Castilla y León	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- España	9.700 – 10.650	25 % – 31 %

### Perfiles

<b>Territorial:</b>	Estructurada
<b>Comercial:</b>	
- En función de la oferta	Superávit
- En función de la demanda	Mal servida
	Relativamente dependiente

\* Superficie comercial en m<sup>2</sup> / Habitantes

\*\* Sup. Com. Minorista Total / Sup. Peq. Com. x k (k=1,13)



### Zona Básica de Comercio de Arévalo

Ámbitos de referencia	Zona Básica		Área Comercial	Castilla y León
	Superf. en m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab
<b>Sectores comerciales</b>				
Comercio Minorista (1+2)	28.242	1,49	1,37	1,35
<b>1.- Pequeño Comercio</b>	26.610	1,40	1,26	1,20
Bienes de Consumo Cotidiano	11.691	0,62	0,63	0,51
Equipamiento de la Persona y el Hogar	9.222	0,49	0,49	0,56
Establecimientos Especializados	5.697	0,30	0,13	0,13
<b>2.- Establecimientos sujetos a licencia</b>	1.632	0,09	0,11	0,15
Bienes de Consumo Cotidiano	1.109	0,06	0,10	0,09
Equipamiento de la Persona y el Hogar	523	0,03	0,01	0,06
Establecimientos Especializados	0	0,00	0,00	0,00

## ZONA BÁSICA DE COMERCIO DE ÁVILA

	Superficie	
	m <sup>2</sup>	%
Pequeño Comercio	134.217	91,1
Establecimientos sujetos a licencia	13.165	8,9
<b>Total comercio minorista</b>	<b>147.382</b>	<b>100,0</b>

	Indicadores		
	ZBC	Área C.	CyL
Dotación comercial *	1,33	1,37	1,35
Situación comercial 2004 **	0,97	0,97	1,00

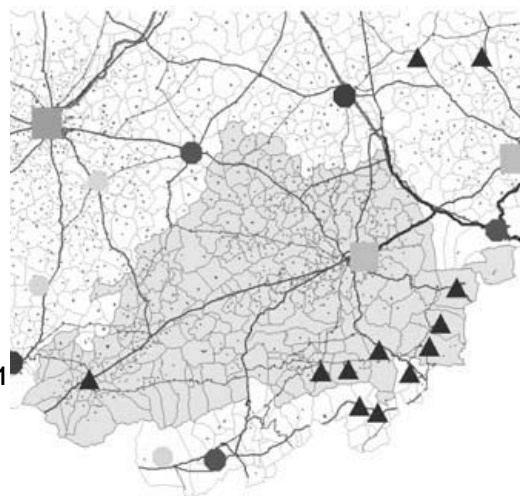
Renta Familiar Disponible	2.001	Evol. 1996 - 2001
- Municipio cabecera de la ZBC	10.650 – 11.500	17 % – 20 %
- Provincia	8.800 – 9.700	17 % – 20 %
- Castilla y León	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- España	9.700 – 10.650	25 % – 31 %

### Perfiles

<b>Territorial:</b>	Estructurada
<b>Comercial:</b>	
- En función de la oferta	Equilibrada
- En función de la demanda	Servida satisfactoriamente
	Relativamente dependiente

\* Superficie comercial en m<sup>2</sup> / Habitantes

\*\* Sup. Com. Minorista Total / Sup. Peq. Com. x k (k=1,13)



Zona Básica de Comercio de Ávila				
Ámbitos de referencia	Zona Básica		Área Comercial	Castilla y León
<b>Sectores comerciales</b>	Superf. en m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab
Comercio Minorista (1+2)	147.382	1,33	1,37	1,35
<b>1.- Pequeño Comercio</b>	134.217	1,21	1,26	1,20
Bienes de Consumo Cotidiano	66.531	0,60	0,63	0,51
Equipamiento de la Persona y el Hogar	55.829	0,50	0,49	0,56
Establecimientos Especializados	11.857	0,11	0,13	0,13
<b>2.- Establecimientos sujetos a licencia</b>	13.165	0,12	0,11	0,15
Bienes de Consumo Cotidiano	11.237	0,10	0,10	0,09
Equipamiento de la Persona y el Hogar	1.928	0,02	0,01	0,06
Establecimientos Especializados	0	0,00	0,00	0,00

## ZONA BÁSICA DE COMERCIO DE ARENAS DE SAN PEDRO-CANDELEDA

	Superficie	
	m <sup>2</sup>	%
Pequeño Comercio	46.973	92,0
Establecimientos sujetos a licencia	4.100	8,0
<b>Total comercio minorista</b>	<b>51.073</b>	<b>100,0</b>

	Indicadores		
	ZBC	Área C.	CyL
Dotación comercial *	1,42	1,37	1,35
Situación comercial 2004 **	0,96	0,97	1,00

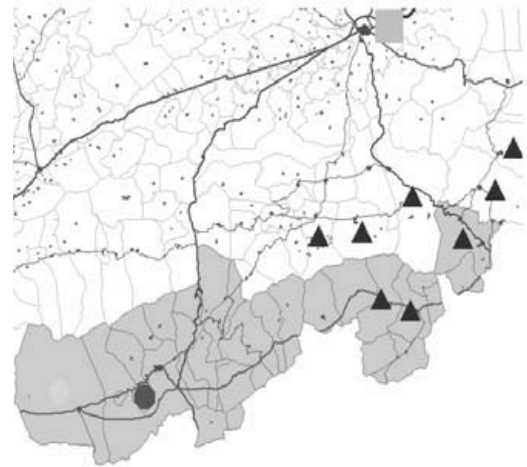
Renta Familiar Disponible	2.001	Evol. 1996 - 2001
- Municipio cabecera de la ZBC	8.800 – 9.700	17 % – 20 %
- Provincia	8.800 – 9.700	17 % – 20 %
- Castilla y León	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- España	9.700 – 10.650	25 % – 31 %

### Perfiles

<b>Territorial:</b>	Policéntrica y excentrica
<b>Comercial:</b>	
- En función de la oferta	Equilibrada
- En función de la demanda	Servida satisfactoriamente
	Dependiente

\* Superficie comercial en m<sup>2</sup> / Habitantes

\*\* Sup. Com. Minorista Total / Sup. Peq. Com. x k (k=1,13)



Zona Básica de Comercio de Arenas de San Pedro - Candeleda				
Ámbitos de referencia	Zona Básica		Área Comercial	Castilla y León
	Superf. en m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab
<b>Sectores comerciales</b>				
Comercio Minorista (1+2)	51.073	1,42	1,37	1,35
<b>1.- Pequeño Comercio</b>	46.973	1,31	1,26	1,20
Bienes de Consumo Cotidiano	26.819	0,75	0,63	0,51
Equipamiento de la Persona y el Hogar	15.883	0,44	0,49	0,56
Establecimientos Especializados	4.271	0,12	0,13	0,13
<b>2.- Establecimientos sujetos a licencia</b>	4.100	0,11	0,11	0,15
Bienes de Consumo Cotidiano	4.100	0,11	0,10	0,09
Equipamiento de la Persona y el Hogar	0	0,00	0,01	0,06
Establecimientos Especializados	0	0,00	0,00	0,00

## ZONA BÁSICA DE COMERCIO DE BRIVIESCA

	Superficie	
	m <sup>2</sup>	%
Pequeño Comercio	9.853	92,1
Establecimientos sujetos a licencia	842	7,9
<b>Total comercio minorista</b>	<b>10.695</b>	<b>100,0</b>

	Indicadores		
	ZBC	Área C.	CyL
Dotación comercial *	1,24	1,36	1,35
Situación comercial 2004 **	0,96	1,01	1,00

Renta Familiar Disponible	2.001	Evol. 1996 - 2001
- Municipio cabecera de la ZBC	8.800 – 9.700	20 % – 25 %
- Provincia	10.650 – 11.500	20 % – 25 %
- Castilla y León	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- España	9.700 – 10.650	25 % – 31 %

Perfiles	
<b>Territorial:</b>	Estructurada
<b>Comercial:</b>	
- En función de la oferta	Equilibrada
- En función de la demanda	Muy bien servida
	Relativamente dependiente

\* Superficie comercial en m<sup>2</sup> / Habitantes

\*\* Sup. Com. Minorista Total / Sup. Peq. Com. x k (k=1,13)



Zona Básica de Comercio de Briviesca				
Ámbitos de referencia	Zona Básica		Área Comercial	Castilla y León
<b>Sectores comerciales</b>	Superf. en m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab
Comercio Minorista (1+2)	10.695	1,24	1,36	1,35
<b>1.- Pequeño Comercio</b>	9.853	1,14	1,19	1,20
Bienes de Consumo Cotidiano	3.749	0,43	0,47	0,51
Equipamiento de la Persona y el Hogar	5.193	0,60	0,61	0,56
Establecimientos Especializados	911	0,11	0,11	0,13
<b>2.- Establecimientos sujetos a licencia</b>	842	0,10	0,17	0,15
Bienes de Consumo Cotidiano	842	0,10	0,13	0,09
Equipamiento de la Persona y el Hogar	0	0,00	0,04	0,06
Establecimientos Especializados	0	0,00	0,00	0,00

## ZONA BÁSICA DE COMERCIO DE BURGOS

	Superficie	
	m <sup>2</sup>	%
Pequeño Comercio	272.377	86,6
Establecimientos sujetos a licencia	42.248	13,4
<b>Total comercio minorista</b>	<b>314.625</b>	<b>100,0</b>

	Indicadores		
	ZBC	Área C.	CyL
Dotación comercial *	1,35	1,36	1,35
Situación comercial 2004 **	1,02	1,01	1,00

Renta Familiar Disponible	2.001	Evol. 1996 - 2001
- Municipio cabecera de la ZBC	12.500 – 13.500	20 % – 25 %
- Provincia	10.650 – 11.500	20 % – 25 %
- Castilla y León	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- España	9.700 – 10.650	25 % – 31 %

Perfiles	
<b>Territorial:</b>	Superestructurada
<b>Comercial:</b>	
- En función de la oferta	Equilibrada
- En función de la demanda	Muy bien servida Autosuficiente



\* Superficie comercial en m<sup>2</sup> / Habitantes

\*\* Sup. Com. Minorista Total / Sup. Peq. Com. x k (k=1,13)

### Zona Básica de Comercio de Burgos

Ámbitos de referencia	Zona Básica		Área Comercial m <sup>2</sup> / Hab	Castilla y León m <sup>2</sup> / Hab
	Superf. en m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> / Hab		
<b>Sectores comerciales</b>				
Comercio Minorista (1+2)	314.625	1,35	1,36	1,35
<b>1.- Pequeño Comercio</b>	272.377	1,17	1,19	1,20
Bienes de Consumo Cotidiano	105.449	0,45	0,47	0,51
Equipamiento de la Persona y el Hogar	142.535	0,61	0,61	0,56
Establecimientos Especializados	24.393	0,10	0,11	0,13
<b>2.- Establecimientos sujetos a licencia</b>	42.248	0,18	0,17	0,15
Bienes de Consumo Cotidiano	32.346	0,14	0,13	0,09
Equipamiento de la Persona y el Hogar	9.902	0,04	0,04	0,06
Establecimientos Especializados	0	0,00	0,00	0,00

## ZONA BÁSICA DE COMERCIO DE VILLARCAYO-MEDINA DE POMAR

	Superficie	
	m <sup>2</sup>	%
Pequeño Comercio	30.063	98,2
Establecimientos sujetos a licencia	551	1,8
<b>Total comercio minorista</b>	<b>30.614</b>	<b>100,0</b>

	Indicadores		
	ZBC	Área C.	CyL
Dotación comercial *	1,46	1,36	1,35
Situación comercial 2004 **	0,90	1,01	1,00

Renta Familiar Disponible	2.001	Evol. 1996 - 2001
- Municipio cabecera de la ZBC	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- Provincia	10.650 – 11.500	20 % – 25 %
- Castilla y León	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- España	9.700 – 10.650	25 % – 31 %

### Perfiles

<b>Territorial:</b>	Policéntrica y excéntrica
<b>Comercial:</b>	
- En función de la oferta	Equilibrada
- En función de la demanda	Muy bien servida
	Relativamente dependiente



\* Superficie comercial en m<sup>2</sup> / Habitantes

\*\* Sup. Com. Minorista Total / Sup. Peq. Com. x k (k=1,13)

### Zona Básica de Comercio de Villarcayo-Medina de Pomar

Ámbitos de referencia	Zona Básica		Área Comercial	Castilla y León
	Superf. en m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab
<b>Sectores comerciales</b>				
Comercio Minorista (1+2)	30.614	1,46	1,36	1,35
<b>1.- Pequeño Comercio</b>	30.063	1,43	1,19	1,20
Bienes de Consumo Cotidiano	14.973	0,71	0,47	0,51
Equipamiento de la Persona y el Hogar	11.628	0,55	0,61	0,56
Establecimientos Especializados	3.462	0,16	0,11	0,13
<b>2.- Establecimientos sujetos a licencia</b>	551	0,03	0,17	0,15
Bienes de Consumo Cotidiano	551	0,03	0,13	0,09
Equipamiento de la Persona y el Hogar	0	0,00	0,04	0,06
Establecimientos Especializados	0	0,00	0,00	0,00

## ZONA BÁSICA DE COMERCIO DE ASTORGA

	Superficie	
	m <sup>2</sup>	%
Pequeño Comercio	38.778	97,2
Establecimientos sujetos a licencia	1.108	2,8
<b>Total comercio minorista</b>	<b>39.886</b>	<b>100,0</b>

	Indicadores		
	ZBC	Área C.	CyL
Dotación comercial *	1,31	1,35	1,35
Situación comercial 2004 **	0,91	1,02	1,00

Renta Familiar Disponible	2.001	Evol. 1996 - 2001
- Municipio cabecera de la ZBC	8.800 – 9.700	20 % – 25 %
- Provincia	8.800 – 9.700	20 % – 25 %
- Castilla y León	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- España	9.700 – 10.650	25 % – 31 %

### Perfiles

<b>Territorial:</b>	Estructurada
<b>Comercial:</b>	
- En función de la oferta	Equilibrada
- En función de la demanda	Servida satisfactoriamente
	Autosuficiente

\* Superficie comercial en m<sup>2</sup> / Habitantes

\*\* Sup. Com. Minorista Total / Sup. Peq. Com. x k (k=1,13)



### Zona Básica de Comercio de Astorga

Ámbitos de referencia	Zona Básica		Área Comercial	Castilla y León
	Superf. en m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab
<b>Sectores comerciales</b>				
Comercio Minorista (1+2)	39.886	1,31	1,35	1,35
<b>1.- Pequeño Comercio</b>	38.778	1,27	1,17	1,20
Bienes de Consumo Cotidiano	17.674	0,58	0,52	0,51
Equipamiento de la Persona y el Hogar	16.654	0,55	0,52	0,56
Establecimientos Especializados	4.450	0,15	0,13	0,13
<b>2.- Establecimientos sujetos a licencia</b>	1.108	0,04	0,18	0,15
Bienes de Consumo Cotidiano	564	0,02	0,08	0,09
Equipamiento de la Persona y el Hogar	544	0,02	0,10	0,06
Establecimientos Especializados	0	0,00	0,00	0,00

## ZONA BÁSICA DE COMERCIO DE LA BAÑEZA

	Superficie	
	m <sup>2</sup>	%
<b>Pequeño Comercio</b>	41.760	88,4
<b>Establecimientos sujetos a licencia</b>	5.485	11,6
<b>Total comercio minorista</b>	47.245	100,0

	Indicadores		
	ZBC	Área C.	CyL
<b>Dotación comercial *</b>	1,39	1,35	1,35
<b>Situación comercial 2004 **</b>	1,00	1,02	1,00

<b>Renta Familiar Disponible</b>	<b>2.001</b>	<b>Evol. 1996 - 2001</b>
- Municipio cabecera de la ZBC	8.800 – 9.700	20 % – 25 %
- Provincia	8.800 – 9.700	20 % – 25 %
- Castilla y León	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- España	9.700 – 10.650	25 % – 31 %

<b>Perfiles</b>	
<b>Territorial:</b>	Estructurada
<b>Comercial:</b>	
- En función de la oferta	Equilibrada
- En función de la demanda	Servida satisfactoriamente
	Relativamente dependiente



\* Superficie comercial en m<sup>2</sup> / Habitantes

\*\* Sup. Com. Minorista Total / Sup. Peq. Com. x k (k=1,13)

Zona Básica de Comercio de La Bañeza				
Ámbitos de referencia	Zona Básica		Área Comercial	Castilla y León
<b>Sectores comerciales</b>	Superf. en m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab
Comercio Minorista (1+2)	47.245	1,39	1,35	1,35
<b>1.- Pequeño Comercio</b>	41.760	1,23	1,17	1,20
Bienes de Consumo Cotidiano	20.425	0,60	0,52	0,51
Equipamiento de la Persona y el Hogar	16.701	0,49	0,52	0,56
Establecimientos Especializados	4.634	0,14	0,13	0,13
<b>2.- Establecimientos sujetos a licencia</b>	5.485	0,16	0,18	0,15
Bienes de Consumo Cotidiano	4.512	0,13	0,08	0,09
Equipamiento de la Persona y el Hogar	973	0,03	0,10	0,06
Establecimientos Especializados	0	0,00	0,00	0,00



## ZONA BÁSICA DE COMERCIO DE LEÓN

	Superficie	
	m <sup>2</sup>	%
Pequeño Comercio	328.187	84,9
Establecimientos sujetos a licencia	58.498	15,1
<b>Total comercio minorista</b>	<b>386.685</b>	<b>100,0</b>

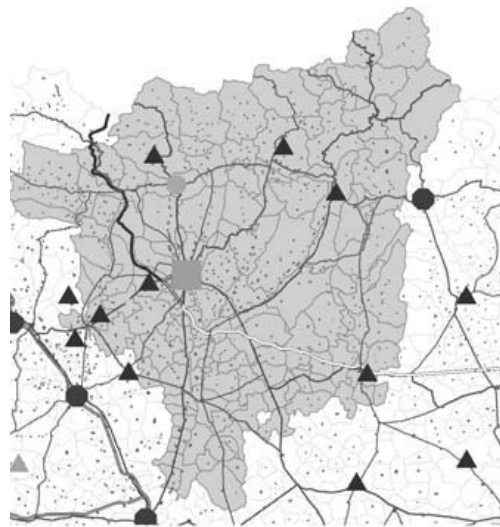
	Indicadores		
	ZBC	Área C.	CyL
Dotación comercial *	1,38	1,35	1,35
Situación comercial 2004 **	1,04	1,02	1,00

Renta Familiar Disponible	2.001	Evol. 1996 - 2001
- Municipio cabecera de la ZBC	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- Provincia	8.800 – 9.700	20 % – 25 %
- Castilla y León	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- España	9.700 – 10.650	25 % – 31 %

Perfiles	
<b>Territorial:</b>	Superestructurada
<b>Comercial:</b>	
- En función de la oferta	Equilibrada
- En función de la demanda	Muy bien servida
	Autosuficiente



\* Superficie comercial en m<sup>2</sup> / Habitantes

\*\* Sup. Com. Minorista Total / Sup. Peq. Com. x k (k=1,13)

### Zona Básica de Comercio de León

Ámbitos de referencia	Zona Básica		Área Comercial	Castilla y León
	Superf. en m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab
<b>Sectores comerciales</b>				
Comercio Minorista (1+2)	386.685	1,38	1,35	1,35
<b>1.- Pequeño Comercio</b>	328.187	1,17	1,17	1,20
Bienes de Consumo Cotidiano	144.060	0,51	0,52	0,51
Equipamiento de la Persona y el Hogar	148.203	0,53	0,52	0,56
Establecimientos Especializados	35.924	0,13	0,13	0,13
<b>2.- Establecimientos sujetos a licencia</b>	58.498	0,21	0,18	0,15
Bienes de Consumo Cotidiano	25.034	0,09	0,08	0,09
Equipamiento de la Persona y el Hogar	33.464	0,12	0,10	0,06
Establecimientos Especializados	0	0,00	0,00	0,00

## ZONA BÁSICA DE COMERCIO DE VILLABLINO

	Superficie	
	m <sup>2</sup>	%
Pequeño Comercio	18.663	100,0
Establecimientos sujetos a licencia	0	0,0
<b>Total comercio minorista</b>	<b>18.663</b>	<b>100,0</b>

	Indicadores		
	ZBC	Área C.	CyL
Dotación comercial *	0,90	1,35	1,35
Situación comercial 2004 **	0,88	1,02	1,00

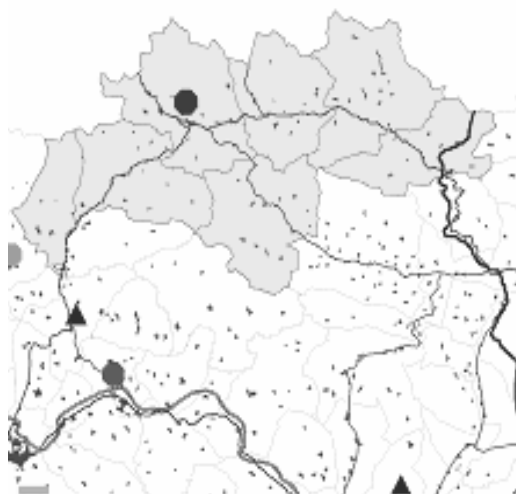
Renta Familiar Disponible	2.001	Evol. 1996 - 2001
- Municipio cabecera de la ZBC	8.800 – 9.700	20 % – 25 %
- Provincia	8.800 – 9.700	20 % – 25 %
- Castilla y León	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- España	9.700 – 10.650	25 % – 31 %

### Perfiles

<b>Territorial:</b>	Estructurada
<b>Comercial:</b>	
- En función de la oferta	Déficit
- En función de la demanda	Servida satisfactoriamente
	Autosuficiente

\* Superficie comercial en m<sup>2</sup> / Habitantes

\*\* Sup. Com. Minorista Total / Sup. Peq. Com. x k (k=1,13)



### Zona Básica de Comercio de Villablino

Ámbitos de referencia	Zona Básica		Área Comercial	Castilla y León
<b>Sectores comerciales</b>	Superf. en m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab
Comercio Minorista (1+2)	18.663	0,90	1,35	1,35
<b>1.- Pequeño Comercio</b>	18.663	0,90	1,17	1,20
Bienes de Consumo Cotidiano	9.364	0,45	0,52	0,51
Equipamiento de la Persona y el Hogar	8.318	0,40	0,52	0,56
Establecimientos Especializados	981	0,05	0,13	0,13
<b>2.- Establecimientos sujetos a licencia</b>	0	0,00	0,18	0,15
Bienes de Consumo Cotidiano	0	0,00	0,08	0,09
Equipamiento de la Persona y el Hogar	0	0,00	0,10	0,06
Establecimientos Especializados	0	0,00	0,00	0,00

## ÁREA Y ZONA BÁSICA DE COMERCIO DE MEDINA DEL CAMPO

	Superficie	
	m <sup>2</sup>	%
<b>Pequeño Comercio</b>	50.181	91,9
<b>Establecimientos sujetos a licencia</b>	4.404	8,1
<b>Total comercio minorista</b>	54.585	100,0

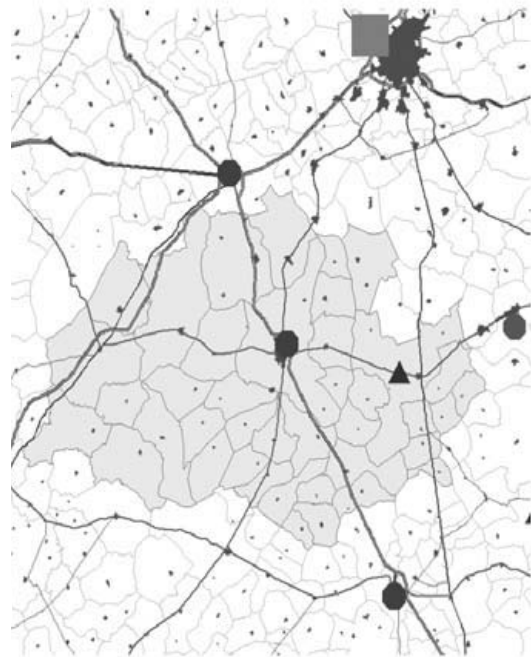
	Indicadores		
	ZBC	Área C.	CyL
<b>Dotación comercial *</b>	1,35	1,35	1,35
<b>Situación comercial 2004 **</b>	0,96	0,96	1,00

<b>Renta Familiar Disponible</b>	<b>2.001</b>	<b>Evol. 1996 - 2001</b>
- Municipio cabecera de la ZBC	8.225 – 8.800	20 % – 25 %
- Provincia	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- Castilla y León	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- España	9.700 – 10.650	25 % – 31 %

<b>Perfiles</b>	
<b>Territorial:</b>	Estructurada
<b>Comercial:</b>	
- En función de la oferta	Equilibrada
- En función de la demanda	Servida satisfactoriamente
	Relativamente dependiente



\* Superficie comercial en m<sup>2</sup> / Habitantes

\*\* Sup. Com. Minorista Total / Sup. Peq. Com. x k (k=1,13)

### Zona Básica de Comercio de Medina del Campo

Ámbitos de referencia	Zona Básica		Área Comercial m <sup>2</sup> / Hab	Castilla y León m <sup>2</sup> / Hab
	Superf. en m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> / Hab		
<b>Sectores comerciales</b>				
Comercio Minorista (1+2)	54.585	1,35	1,35	1,35
<b>1.- Pequeño Comercio</b>	50.181	1,24	1,24	1,20
Bienes de Consumo Cotidiano	23.820	0,59	0,59	0,51
Equipamiento de la Persona y el Hogar	18.226	0,45	0,45	0,56
Establecimientos Especializados	8.135	0,20	0,20	0,13
<b>2.- Establecimientos sujetos a licencia</b>	4.404	0,11	0,11	0,15
Bienes de Consumo Cotidiano	4.404	0,11	0,11	0,09
Equipamiento de la Persona y el Hogar	0	0,00	0,00	0,06
Establecimientos Especializados	0	0,00	0,00	0,00

## ÁREA Y ZONA BÁSICA DE COMERCIO DE MIRANDA DE EBRO

	Superficie	
	m <sup>2</sup>	%
Pequeño Comercio	49.343	90,5
Establecimientos sujetos a licencia	5.205	9,5
<b>Total comercio minorista</b>	<b>54.548</b>	<b>100,0</b>

	Indicadores		
	ZBC	Área C.	CyL
Dotación comercial *	1,31	1,31	1,35
Situación comercial 2004 **	0,98	0,98	1,00

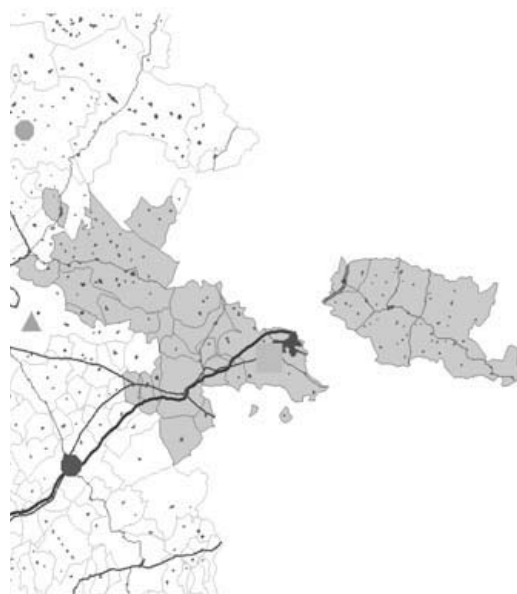
Renta Familiar Disponible	2.001	Evol. 1996 - 2001
- Municipio cabecera de la ZBC	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- Provincia	10.650 – 11.500	20 % – 25 %
- Castilla y León	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- España	9.700 – 10.650	25 % – 31 %

### Perfiles

<b>Territorial:</b>	Estructurada
<b>Comercial:</b>	
- En función de la oferta	Equilibrada
- En función de la demanda	Servida satisfactoriamente
	Dependiente

\* Superficie comercial en m<sup>2</sup> / Habitantes

\*\* Sup. Com. Minorista Total / Sup. Peq. Com. x k (k=1,13)



### Zona Básica de Comercio de Miranda de Ebro

Ámbitos de referencia	Zona Básica		Área Comercial	Castilla y León
<b>Sectores comerciales</b>	Superf. en m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab
Comercio Minorista (1+2 )	54.548	1,31	1,31	1,35
<b>1.- Pequeño Comercio</b>	49.343	1,19	1,19	1,20
Bienes de Consumo Cotidiano	18.537	0,45	0,45	0,51
Equipamiento de la Persona y el Hogar	24.280	0,58	0,58	0,56
Establecimientos Especializados	6.526	0,16	0,16	0,13
<b>2.- Establecimientos sujetos a licencia</b>	5.205	0,13	0,13	0,15
Bienes de Consumo Cotidiano	5.205	0,13	0,13	0,09
Equipamiento de la Persona y el Hogar	0	0,00	0,00	0,06
Establecimientos Especializados	0	0,00	0,00	0,00

## ZONA BÁSICA DE COMERCIO DE AGUILAR DE CAMPOO

	Superficie	
	m <sup>2</sup>	%
Pequeño Comercio	19.572	92,2
Establecimientos sujetos a licencia	1.650	7,8
<b>Total comercio minorista</b>	<b>21.222</b>	<b>100,0</b>

	Indicadores		
	ZBC	Área C.	CyL
Dotación comercial *	1,31	1,36	1,35
Situación comercial 2004 **	0,96	0,95	1,00

Renta Familiar Disponible	2.001	Evol. 1996 - 2001
- Municipio cabecera de la ZBC	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- Provincia	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- Castilla y León	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- España	9.700 – 10.650	25 % – 31 %

### Perfiles

<b>Territorial:</b>	Estructurada
<b>Comercial:</b>	
- En función de la oferta	Equilibrada
- En función de la demanda	Servida satisfactoriamente
	Dependiente



\* Superficie comercial en m<sup>2</sup> / Habitantes

\*\* Sup. Com. Minorista Total / Sup. Peq. Com. x k (k=1,13)

### Zona Básica de Comercio de Aguilar de Campoo

Ámbitos de referencia	Zona Básica		Área Comercial	Castilla y León
	Superf. en m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> / Hab		
<b>Sectores comerciales</b>				
Comercio Minorista (1+2)	21.222	1,31	1,36	1,35
<b>1.- Pequeño Comercio</b>	19.572	1,21	1,26	1,20
Bienes de Consumo Cotidiano	8.476	0,52	0,52	0,51
Equipamiento de la Persona y el Hogar	9.183	0,57	0,60	0,56
Establecimientos Especializados	1.913	0,12	0,13	0,13
<b>2.- Establecimientos sujetos a licencia</b>	1.650	0,10	0,10	0,15
Bienes de Consumo Cotidiano	1.650	0,10	0,08	0,09
Equipamiento de la Persona y el Hogar	0	0,00	0,01	0,06
Establecimientos Especializados	0	0,00	0,00	0,00

## ZONA BÁSICA DE COMERCIO DE GUARDO

	Superficie	
	m <sup>2</sup>	%
<b>Pequeño Comercio</b>	11.773	83,1
<b>Establecimientos sujetos a licencia</b>	2.393	16,9
<b>Total comercio minorista</b>	14.166	100,0

	Indicadores		
	ZBC	Área C.	CyL
<b>Dotación comercial *</b>	1,14	1,36	1,35
<b>Situación comercial 2004 **</b>	1,06	0,95	1,00

<b>Renta Familiar Disponible</b>	<b>2.001</b>	<b>Evol. 1996 - 2001</b>
- Municipio cabecera de la ZBC	8.800 – 9.700	20 % – 25 %
- Provincia	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- Castilla y León	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- España	9.700 – 10.650	25 % – 31 %

<b>Perfiles</b>	
<b>Territorial:</b>	Estructurada
<b>Comercial:</b>	
- En función de la oferta	Déficit
- En función de la demanda	Servida satisfactoriamente
	Dependiente



\* Superficie comercial en m<sup>2</sup> / Habitantes

\*\* Sup. Com. Minorista Total / Sup. Peq. Com. x k (k=1,13)

Zona Básica de Comercio de Guardo				
Ambitos de referencia	Zona Básica		Área Comercial	Castilla y León
<b>Sectores comerciales</b>	Superf. en m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab
Comercio Minorista (1+2)	14.166	1,14	1,36	1,35
<b>1.- Pequeño Comercio</b>	11.773	0,95	1,26	1,20
Bienes de Consumo Cotidiano	5.338	0,43	0,52	0,51
Equipamiento de la Persona y el Hogar	4.938	0,40	0,60	0,56
Establecimientos Especializados	1.497	0,12	0,13	0,13
<b>2.- Establecimientos sujetos a licencia</b>	2.393	0,19	0,10	0,15
Bienes de Consumo Cotidiano	2.393	0,19	0,08	0,09
Equipamiento de la Persona y el Hogar	0	0,00	0,01	0,06
Establecimientos Especializados	0	0,00	0,00	0,00

## ZONA BÁSICA DE COMERCIO DE PALENCIA

	Superficie	
	m <sup>2</sup>	%
<b>Pequeño Comercio</b>	189.292	93,5
<b>Establecimientos sujetos a licencia</b>	13.144	6,5
<b>Total comercio minorista</b>	202.436	100,0

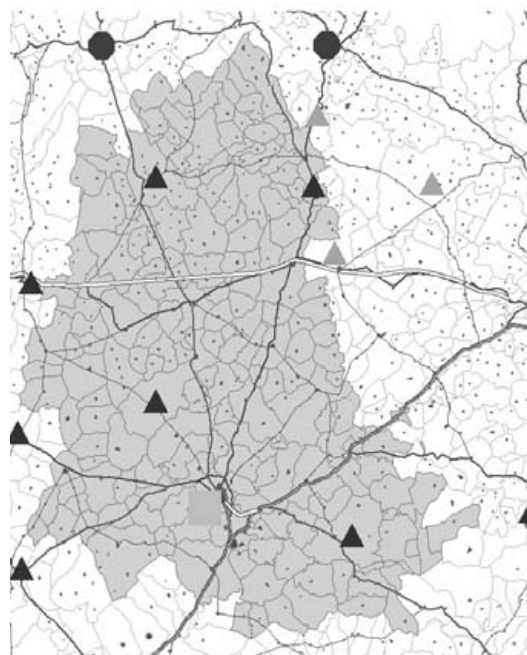
	Indicadores		
	ZBC	Área C.	CyL
<b>Dotación comercial *</b>	1,38	1,36	1,35
<b>Situación comercial 2004 **</b>	0,95	0,95	1,00

	2.001	Evol. 1996 - 2001
<b>Renta Familiar Disponible</b>		
- Municipio cabecera de la ZBC	11.500 – 12.500	20 % – 25 %
- Provincia	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- Castilla y León	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- España	9.700 – 10.650	25 % – 31 %

Perfiles	
<b>Territorial:</b>	Estructurada y policéntrica
<b>Comercial:</b>	
- En función de la oferta	Equilibrada
- En función de la demanda	Muy bien servida
	Dependiente



\* Superficie comercial en m<sup>2</sup> / Habitantes

\*\* Sup. Com. Minorista Total / Sup. Peq. Com. x k (k=1,13)

Zona Básica de Comercio de Palencia				
Ámbitos de referencia	Zona Básica		Área Comercial	Castilla y León
	Superf. en m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab
<b>Sectores comerciales</b>				
Comercio Minorista (1+2)	202.436	1,38	1,36	1,35
<b>1.- Pequeño Comercio</b>	189.292	1,29	1,26	1,20
Bienes de Consumo Cotidiano	77.554	0,53	0,52	0,51
Equipamiento de la Persona y el Hogar	91.669	0,63	0,60	0,56
Establecimientos Especializados	20.069	0,14	0,13	0,13
<b>2.- Establecimientos sujetos a licencia</b>	13.144	0,09	0,10	0,15
Bienes de Consumo Cotidiano	10.751	0,07	0,08	0,09
Equipamiento de la Persona y el Hogar	2.393	0,02	0,01	0,06
Establecimientos Especializados	0	0,00	0,00	0,00

## ÁREA Y ZONA BÁSICA DE COMERCIO DE PONFERRADA

	Superficie	
	m <sup>2</sup>	%
Pequeño Comercio	167.435	94,3
Establecimientos sujetos a licencia	9.991	5,7
<b>Total comercio minorista</b>	<b>177.426</b>	<b>100,0</b>

	Indicadores		
	ZBC	Área C.	CyL
Dotación comercial *	1,36	1,35	1,35
Situación comercial 2004 **	0,94	0,94	1,00

Renta Familiar Disponible	2.001	Evol. 1996 - 2001
- Municipio cabecera de la ZBC	8.800 – 9.700	20 % – 25 %
- Provincia	8.800 – 9.700	20 % – 25 %
- Castilla y León	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- España	9.700 – 10.650	25 % – 31 %

### Perfiles

<b>Territorial:</b>	Estructurada
<b>Comercial:</b>	
- En función de la oferta	Equilibrada
- En función de la demanda	Muy bien servida
	Autosuficiente

\* Superficie comercial en m<sup>2</sup> / Habitantes

\*\* Sup. Com. Minorista Total / Sup. Peq. Com. x k (k=1,13)



Zona Básica de Comercio de Ponferrada				
Ámbitos de referencia	Zona Básica		Área Comercial	Castilla y León
<b>Sectores comerciales</b>	Superf. en m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab
Comercio Minorista (1+2)	177.426	1,36	1,36	1,35
<b>1.- Pequeño Comercio</b>	167.435	1,29	1,29	1,20
Bienes de Consumo Cotidiano	65.892	0,51	0,51	0,51
Equipamiento de la Persona y el Hogar	82.527	0,63	0,63	0,56
Establecimientos Especializados	19.016	0,15	0,15	0,13
<b>2.- Establecimientos sujetos a licencia</b>	9.991	0,08	0,08	0,15
Bienes de Consumo Cotidiano	9.991	0,08	0,08	0,09
Equipamiento de la Persona y el Hogar	0	0,00	0,00	0,06
Establecimientos Especializados	0	0,00	0,00	0,00



## ZONA BÁSICA DE COMERCIO DE BÉJAR

	Superficie	
	m <sup>2</sup>	%
Pequeño Comercio	26.244	100,0
Establecimientos sujetos a licencia	0	0,0
<b>Total comercio minorista</b>	<b>26.244</b>	<b>100,0</b>

	Indicadores		
	ZBC	Área C.	CyL
Dotación comercial *	1,06	1,33	1,35
<b>Situación comercial 2004 **</b>	<b>0,88</b>	<b>0,98</b>	<b>1,00</b>

Renta Familiar Disponible	2.001	Evol. 1996 - 2001
- Municipio cabecera de la ZBC	8.225 – 8.800	20 % – 25 %
- Provincia	8.800 – 9.700	20 % – 25 %
- Castilla y León	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- España	9.700 – 10.650	25 % – 31 %

### Perfiles

<b>Territorial:</b>	Estructurada
<b>Comercial:</b>	
- En función de la oferta	Déficit
- En función de la demanda	Servida satisfactoriamente
	Dependiente

\* Superficie comercial en m<sup>2</sup> / Habitantes

\*\* Sup. Com. Minorista Total / Sup. Peq. Com. x k (k=1,13)



Zona Básica de Comercio de Béjar				
Ámbitos de referencia	Zona Básica		Área Comercial	Castilla y León
<b>Sectores comerciales</b>	Superf. en m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab
Comercio Minorista (1+2)	26.244	1,06	1,33	1,35
<b>1.- Pequeño Comercio</b>	26.244	1,06	1,20	1,20
Bienes de Consumo Cotidiano	13.711	0,55	0,49	0,51
Equipamiento de la Persona y el Hogar	11.070	0,45	0,59	0,56
Establecimientos Especializados	1.463	0,06	0,11	0,13
<b>2.- Establecimientos sujetos a licencia</b>	0	0,00	0,13	0,15
Bienes de Consumo Cotidiano	0	0,00	0,08	0,09
Equipamiento de la Persona y el Hogar	0	0,00	0,05	0,06
Establecimientos Especializados	0	0,00	0,00	0,00

## ZONA BÁSICA DE COMERCIO DE CIUDAD RODRIGO

	Superficie	
	m <sup>2</sup>	%
Pequeño comercio	35.327	88,7
Establecimientos sujetos a licencia	4.491	11,3
<b>Total comercio minorista</b>	<b>39.818</b>	<b>100,0</b>

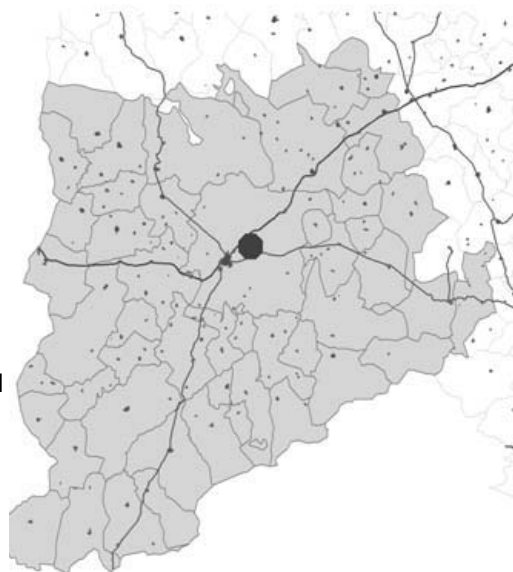
	Indicadores		
	ZBC	Área C.	CyL
Dotación comercial *	1,33	1,33	1,35
Situación comercial 2004 **	1,00	0,98	1,00

Renta Familiar Disponible	2.001	Evol. 1996 - 2001
- Municipio cabecera de la ZBC	8.225 – 8.800	20 % – 25 %
- Provincia	8.800 – 9.700	20 % – 25 %
- Castilla y León	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- España	9.700 – 10.650	25 % – 31 %

Perfiles	
<b>Territorial:</b>	Estructurada
<b>Comercial:</b>	
- En función de la oferta	Equilibrada
- En función de la demanda	Mal servida
	Dependiente

\* Superficie comercial en m<sup>2</sup> / Habitantes

\*\* Sup. Com. Minorista Total / Sup. Peq Com. x k (k=1,13)



Zona Básica de Comercio de Ciudad Rodrigo				
Ámbitos de referencia	Zona Básica		Área Comercial	Castilla y León
<b>Sectores comerciales</b>	Superf. en m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab
Comercio Minorista (1+2)	39.818	1,33	1,33	1,35
<b>1.- Pequeño Comercio</b>	35.327	1,18	1,20	1,20
Bienes de Consumo Cotidiano	17.426	0,58	0,49	0,51
Equipamiento de la Persona y el Hogar	14.361	0,48	0,59	0,56
Establecimientos Especializados	3.540	0,12	0,11	0,13
<b>2.- Establecimientos sujetos a licencia</b>	4.491	0,15	0,13	0,15
Bienes de Consumo Cotidiano	2.187	0,07	0,08	0,09
Equipamiento de la Persona y el Hogar	2.304	0,08	0,05	0,06
Establecimientos Especializados	0	0,00	0,00	0,00

## ZONA BÁSICA DE COMERCIO DE GUIJUELO

	Superficie	
	m <sup>2</sup>	%
Pequeño Comercio	8.745	87,5
Establecimientos sujetos a licencia	1.255	12,6
<b>Total comercio minorista</b>	<b>10.000</b>	<b>100,0</b>

	Indicadores		
	ZBC	Área C.	CyL
Dotación comercial *	0,82	1,33	1,35
Situación comercial 2004 **	1,01	0,98	1,00

Renta Familiar Disponible	2.001	Evol. 1996 - 2001
- Municipio cabecera de la ZBC	8.800 – 9.700	25 % – 31 %
- Provincia	8.800 – 9.700	20 % – 25 %
- Castilla y León	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- España	9.700 – 10.650	25 % – 31 %

Perfiles	
<b>Territorial:</b>	Estructurada
<b>Comercial:</b>	
- En función de la oferta	Déficit
- En función de la demanda	Servida satisfactoriamente
	Dependiente



\* Superficie comercial en m<sup>2</sup> / Habitantes

\*\* Sup. Com. Minorista Total / Sup. Peq. Com. x k (k=1,13)

Zona Básica de Comercio de Guijuelo				
Ámbitos de referencia	Zona Básica		Área Comercial m <sup>2</sup> / Hab	Castilla y León m <sup>2</sup> / Hab
	Superf. en m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> / Hab		
<b>Sectores comerciales</b>				
Comercio Minorista (1+2)	10.000	0,82	1,33	1,35
<b>1.- Pequeño Comercio</b>	8.745	0,72	1,20	1,20
Bienes de Consumo Cotidiano	4.634	0,38	0,49	0,51
Equipamiento de la Persona y el Hogar	3.567	0,29	0,59	0,56
Establecimientos Especializados	544	0,04	0,11	0,13
<b>2.- Establecimientos sujetos a licencia</b>	1.255	0,10	0,13	0,15
Bienes de Consumo Cotidiano	1.255	0,10	0,08	0,09
Equipamiento de la Persona y el Hogar	0	0,00	0,05	0,06
Establecimientos Especializados	0	0,00	0,00	0,00

## ZONA BÁSICA DE COMERCIO DE PEÑARANDA DE BRACAMONTE

	Superficie	
	m <sup>2</sup>	%
Pequeño Comercio	17.942	100,0
Establecimientos sujetos a licencia	0	0,0
<b>Total comercio minorista</b>	<b>17.942</b>	<b>100,0</b>

	Indicadores		
	ZBC	Área C.	CyL
Dotación comercial *	1,23	1,33	1,35
Situación comercial 2004 **	0,88	0,98	1,00

Renta Familiar Disponible	2.001	Evol. 1996 - 2001
- Municipio cabecera de la ZBC	8.225 – 8.800	20 % – 25 %
- Provincia	8.800 – 9.700	20 % – 25 %
- Castilla y León	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- España	9.700 – 10.650	25 % – 31 %

Perfiles	
<b>Territorial:</b>	Estructurada
<b>Comercial:</b>	
- En función de la oferta	Equilibrada
- En función de la demanda	Mal servida
	Dependiente



\* Superficie comercial en m<sup>2</sup> / Habitantes

\*\* Sup. Com. Minorista Total / Sup. Peq. Com. x k (k=1,13)

### Zona Básica de Comercio de Peñaranda de Bracamonte

Ámbitos de referencia	Zona Básica		Área Comercial	Castilla y León
	Superf. en m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab
<b>Sectores comerciales</b>				
Comercio Minorista (1+2)	17.942	1,23	1,33	1,35
<b>1.- Pequeño Comercio</b>	17.942	1,23	1,20	1,20
Bienes de Consumo Cotidiano	9.189	0,63	0,49	0,51
Equipamiento de la Persona y el Hogar	6.658	0,46	0,59	0,56
Establecimientos Especializados	2.095	0,14	0,11	0,13
<b>2.- Establecimientos sujetos a licencia</b>	0	0,00	0,13	0,15
Bienes de Consumo Cotidiano	0	0,00	0,08	0,09
Equipamiento de la Persona y el Hogar	0	0,00	0,05	0,06
Establecimientos Especializados	0	0,00	0,00	0,00

## ZONA BÁSICA DE COMERCIO DE SALAMANCA

	Superficie	
	m <sup>2</sup>	%
Pequeño Comercio	329.054	89,4
Establecimientos sujetos a licencia	39.159	10,6
<b>Total comercio minorista</b>	<b>368.213</b>	<b>100,0</b>

	Indicadores		
	ZBC	Área C.	CyL
Dotación comercial *	1,38	1,33	1,35
Situación comercial 2004 **	0,99	0,98	1,00

	2.001	Evol. 1996 - 2001
<b>Renta Familiar Disponible</b>		
- Municipio cabecera de la ZBC	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- Provincia	8.800 – 9.700	20 % – 25 %
- Castilla y León	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- España	9.700 – 10.650	25 % – 31 %

Perfiles	
<b>Territorial:</b>	Superestructurada
<b>Comercial:</b>	
- En función de la oferta	Equilibrada
- En función de la demanda	Muy bien servida
	Autosuficiente

\* Superficie comercial en m<sup>2</sup> / Habitantes

\*\* Sup. Com. Minorista Total / Sup. Peq. Com. x k (k=1,13)



Zona Básica de Comercio de Salamanca				
Ámbitos de referencia	Zona Básica		Área Comercial	Castilla y León
	Superf. en m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab
<b>Sectores comerciales</b>				
Comercio Minorista (1+2)	368.213	1,38	1,33	1,35
<b>1.- Pequeño Comercio</b>	329.054	1,23	1,20	1,20
Bienes de Consumo Cotidiano	127.046	0,48	0,49	0,51
Equipamiento de la Persona y el Hogar	170.138	0,64	0,59	0,56
Establecimientos Especializados	31.870	0,12	0,11	0,13
<b>2.- Establecimientos sujetos a licencia</b>	39.159	0,15	0,13	0,15
Bienes de Consumo Cotidiano	23.342	0,09	0,08	0,09
Equipamiento de la Persona y el Hogar	15.817	0,06	0,05	0,06
Establecimientos Especializados	0	0,00	0,00	0,00

## ZONA BÁSICA DE COMERCIO DE CUÉLLAR

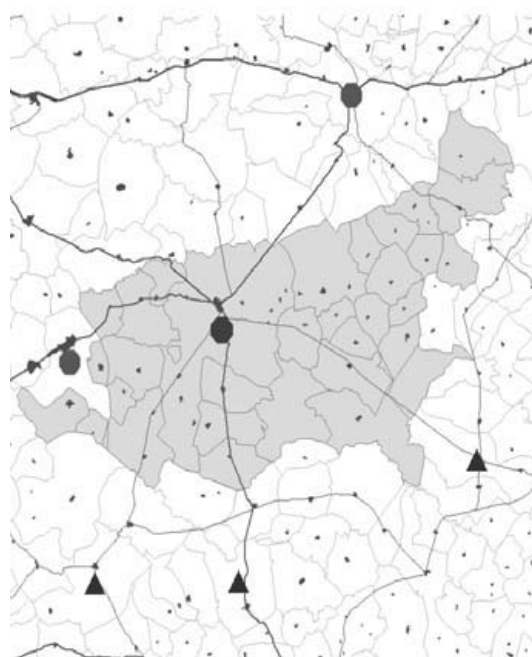
	Superficie	
	m <sup>2</sup>	%
Pequeño Comercio	21.888	91,0
Establecimientos sujetos a licencia	2.164	9,0
<b>Total comercio minorista</b>	<b>24.052</b>	<b>100,0</b>

	Indicadores		
	ZBC	Área C.	CyL
Dotación comercial *	1,24	1,30	1,35
Situación comercial 2004 **	0,97	0,98	1,00

Renta Familiar Disponible	2.001	Evol. 1996 - 2001
- Municipio cabecera de la ZBC	9.700 – 10.650	35 % – 40 %
- Provincia	10.650 – 11.500	40 % – 45 %
- Castilla y León	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- España	9.700 – 10.650	25 % – 31 %

### Perfiles

<b>Territorial:</b>	Estructurada
<b>Comercial:</b>	
- En función de la oferta	Equilibrada
- En función de la demanda	Mal servida
	Dependiente



\* Superficie comercial en m<sup>2</sup> / Habitantes

\*\* Sup. Com. Minorista Total / Sup. Peq. Com. x k (k=1,13)

### Zona Básica de Comercio de Cuéllar

Ámbitos de referencia	Zona Básica		Área Comercial	Castilla y León
	Superf. en m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab
<b>Sectores comerciales</b>				
Comercio Minorista (1+2)	24.052	1,24	1,30	1,35
<b>1.- Pequeño Comercio</b>	21.888	1,13	1,18	1,20
Bienes de Consumo Cotidiano	10.790	0,56	0,52	0,51
Equipamiento de la Persona y el Hogar	8.336	0,43	0,52	0,56
Establecimientos Especializados	2.762	0,14	0,13	0,13
<b>2.- Establecimientos sujetos a licencia</b>	2.164	0,11	0,12	0,15
Bienes de Consumo Cotidiano	2.164	0,11	0,09	0,09
Equipamiento de la Persona y el Hogar	0	0,00	0,03	0,06
Establecimientos Especializados	0	0,00	0,00	0,00

## ZONA BÁSICA DE COMERCIO DE EL ESPINAR

	Superficie	
	m <sup>2</sup>	%
Pequeño Comercio	10.687	100,0
Establecimientos sujetos a licencia	0	0,0
<b>Total comercio minorista</b>	<b>10.687</b>	<b>100,0</b>

	Indicadores		
	ZBC	Área C.	CyL
Dotación comercial *	1,11	1,30	1,35
Situación comercial 2004 **	0,88	0,98	1,00

Renta Familiar Disponible	2.001	Evol. 1996 - 2001
- Municipio cabecera de la ZBC	9.700 – 10.650	40 % – 45 %
- Provincia	10.650 – 11.500	40 % – 45 %
- Castilla y León	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- España	9.700 – 10.650	25 % – 31 %

Perfiles	
<b>Territorial:</b>	Estructurada y excentrica
<b>Comercial:</b>	
- En función de la oferta	Déficit
- En función de la demanda	Servida satisfactoriamente
	Dependiente

\* Superficie comercial en m<sup>2</sup> / Habitantes

\*\* Sup. Com. Minorista Total / Sup. Peq. Com. x k (k=1,13)



Zona Básica de Comercio de El Espinar				
Ámbitos de referencia	Zona Básica		Área Comercial	Castilla y León
<b>Sectores comerciales</b>	Superf. en m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab
Comercio Minorista (1+2)	10.687	1,11	1,30	1,35
<b>1.- Pequeño Comercio</b>	10.687	1,11	1,18	1,20
Bienes de Consumo Cotidiano	6.543	0,68	0,52	0,51
Equipamiento de la Persona y el Hogar	3.126	0,32	0,52	0,56
Establecimientos Especializados	1.018	0,11	0,13	0,13
<b>2.- Establecimientos sujetos a licencia</b>	0	0,00	0,12	0,15
Bienes de Consumo Cotidiano	0	0,00	0,09	0,09
Equipamiento de la Persona y el Hogar	0	0,00	0,03	0,06
Establecimientos Especializados	0	0,00	0,00	0,00

## ZONA BÁSICA DE COMERCIO DE SEGOVIA

	Superficie	
	m <sup>2</sup>	%
Pequeño Comercio	144.953	89,8
Establecimientos sujetos a licencia	16.493	10,2
<b>Total comercio minorista</b>	<b>161.446</b>	<b>100,0</b>

	Indicadores		
	ZBC	Área C.	CyL
Dotación comercial *	1,33	1,30	1,35
Situación comercial 2004 **	0,99	0,98	1,00

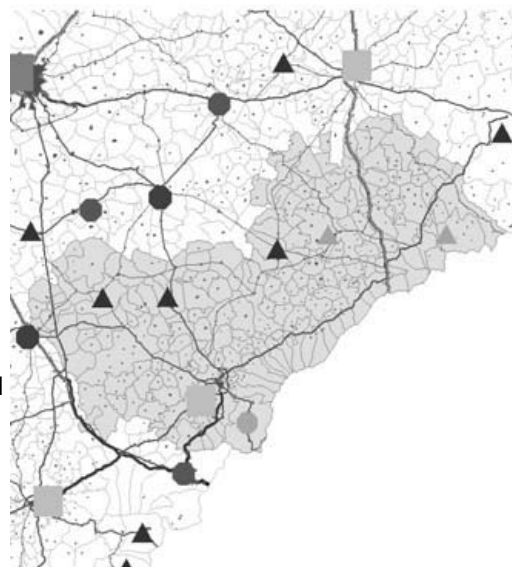
Renta Familiar Disponible	2.001	Evol. 1996 - 2001
- Municipio cabecera de la ZBC	12.500 – 13.500	35 % – 40 %
- Provincia	10.650 – 11.500	40 % – 45 %
- Castilla y León	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- España	9.700 – 10.650	25 % – 31 %

### Perfiles

<b>Territorial:</b>	Estructurada y policéntrica
<b>Comercial:</b>	
- En función de la oferta	Equilibrada
- En función de la demanda	Servida satisfactoriamente
	Autosuficiente

\* Superficie comercial en m<sup>2</sup> / Habitantes

\*\* Sup. Com. Minorista Total / Sup. Peq. Com. x k (k=1,13)



### Zona Básica de Comercio de Segovia

Ámbitos de referencia	Zona Básica		Área Comercial	Castilla y León
<b>Sectores comerciales</b>	Superf. en m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab
Comercio Minorista (1+2)	161.446	1,33	1,30	1,35
<b>1.- Pequeño Comercio</b>	144.953	1,19	1,18	1,20
Bienes de Consumo Cotidiano	61.207	0,50	0,52	0,51
Equipamiento de la Persona y el Hogar	67.486	0,55	0,52	0,56
Establecimientos Especializados	16.260	0,13	0,13	0,13
<b>2.- Establecimientos sujetos a licencia</b>	16.493	0,14	0,12	0,15
Bienes de Consumo Cotidiano	11.325	0,09	0,09	0,09
Equipamiento de la Persona y el Hogar	5.168	0,04	0,03	0,06
Establecimientos Especializados	0	0,00	0,00	0,00



## ZONA BÁSICA DE COMERCIO DE ALMAZÁN

	Superficie	
	m <sup>2</sup>	%
Pequeño Comercio	13.800	100,0
Establecimientos sujetos a licencia	0	0,0
<b>Total comercio minorista</b>	<b>13.800</b>	<b>100,0</b>

	Indicadores		
	ZBC	Área C.	CyL
Dotación comercial *	1,17	1,31	1,35
Situación comercial 2004 **	0,88	0,96	1,00

Renta Familiar Disponible	2.001	Evol. 1996 - 2001
- Municipio cabecera de la ZBC	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- Provincia	10.650 – 11.500	20 % – 25 %
- Castilla y León	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- España	9.700 – 10.650	25 % – 31 %

Perfiles	
<b>Territorial:</b>	Estructurada y excéntrica
<b>Comercial:</b>	
- En función de la oferta	Déficit
- En función de la demanda	Mal servida
	Dependiente

\* Superficie comercial en m<sup>2</sup> / Habitantes

\*\* Sup. Com. Minorista Total / Sup. Peq. Com. x k (k=1,13)



### Zona Básica de Comercio de Almazán

Ámbitos de referencia	Zona Básica		Área Comercial	Castilla y León
<b>Sectores comerciales</b>	Superf. en m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab
Comercio Minorista (1+2)	13.800	1,17	1,31	1,35
<b>1.- Pequeño Comercio</b>	13.800	1,17	1,20	1,20
Bienes de Consumo Cotidiano	8.662	0,73	0,54	0,51
Equipamiento de la Persona y el Hogar	3.942	0,33	0,51	0,56
Establecimientos Especializados	1.196	0,10	0,15	0,13
<b>2.- Establecimientos sujetos a licencia</b>	0	0,00	0,10	0,15
Bienes de Consumo Cotidiano	0	0,00	0,09	0,09
Equipamiento de la Persona y el Hogar	0	0,00	0,01	0,06
Establecimientos Especializados	0	0,00	0,00	0,00

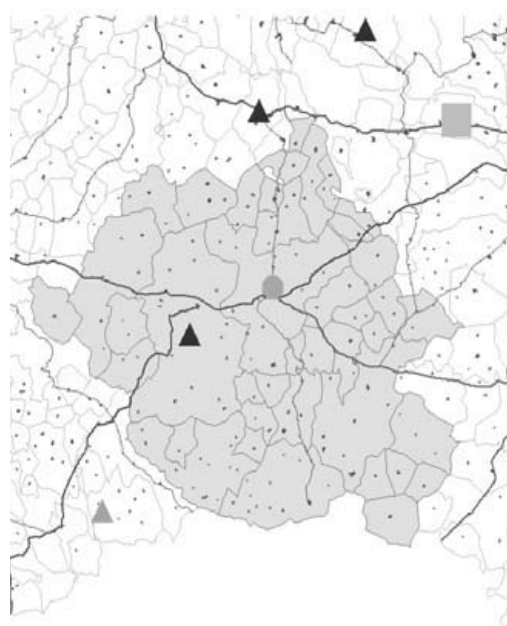
## ZONA BÁSICA DE COMERCIO DE EL BURGO DE OSMA

	Superficie	
	m <sup>2</sup>	%
Pequeño Comercio	14.043	93,6
Establecimientos sujetos a licencia	956	6,4
<b>Total comercio minorista</b>	<b>14.999</b>	<b>100,0</b>

	Indicadores		
	ZBC	Área C.	CyL
Dotación comercial *	1,05	1,31	1,35
Situación comercial 2004 **	0,95	0,96	1,00

Renta Familiar Disponible	2.001	Evol. 1996 - 2001
- Municipio cabecera de la ZBC	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- Provincia	10.650 – 11.500	20 % – 25 %
- Castilla y León	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- España	9.700 – 10.650	25 % – 31 %

Perfiles	
<b>Territorial:</b>	Policéntrica
<b>Comercial:</b>	
- En función de la oferta	Déficit
- En función de la demanda	Mal servida
	Dependiente



\* Superficie comercial en m<sup>2</sup> / Habitantes

\*\* Sup. Com. Minorista Total / Sup. Peq. Com. x k (k=1,13)

### Zona Básica de Comercio de El Burgo de Osma

Ámbitos de referencia	Zona Básica		Área Comercial	Castilla y León
<b>Sectores comerciales</b>	Superf. en m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab
Comercio Minorista (1+2)	14.999	1,05	1,31	1,35
<b>1.- Pequeño Comercio</b>	14.043	0,98	1,20	1,20
Bienes de Consumo Cotidiano	8.025	0,56	0,54	0,51
Equipamiento de la Persona y el Hogar	4.202	0,29	0,51	0,56
Establecimientos Especializados	1.816	0,13	0,15	0,13
<b>2.- Establecimientos sujetos a licencia</b>	956	0,07	0,10	0,15
Bienes de Consumo Cotidiano	956	0,07	0,09	0,09
Equipamiento de la Persona y el Hogar	0	0,00	0,01	0,06
Establecimientos Especializados	0	0,00	0,00	0,00

## ZONA BÁSICA DE COMERCIO DE SORIA

	Superficie	
	m <sup>2</sup>	%
Pequeño Comercio	81.672	90,6
Establecimientos sujetos a licencia	8.469	9,4
<b>Total comercio minorista</b>	<b>90.141</b>	<b>100,0</b>

	Indicadores		
	ZBC	Área C.	CyL
Dotación comercial *	1,39	1,31	1,35
Situación comercial 2004 **	0,98	0,96	1,00

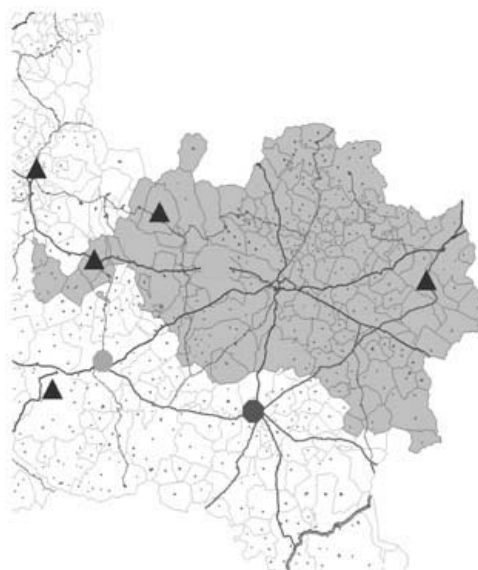
Renta Familiar Disponible	2.001	Evol. 1996 - 2001
- Municipio cabecera de la ZBC	12.500 – 13.500	20 % – 25 %
- Provincia	10.650 – 11.500	20 % – 25 %
- Castilla y León	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- España	9.700 – 10.650	25 % – 31 %

### Perfiles

**Territorial:** Estructurada y policéntrica

### Comercial:

- En función de la oferta Equilibrada
- En función de la demanda Servida satisfactoriamente  
Autosuficiente



\* Superficie comercial en m<sup>2</sup> / Habitantes

\*\* Sup. Com. Minorista Total / Sup. Peq Com. x k (k=1,13)

### Zona Básica de Comercio de Soria

Ámbitos de referencia	Zona Básica		Área Comercial	Castilla y León
	Superf. en m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> / Hab		
<b>Sectores comerciales</b>				
Comercio Minorista (1+2)	90.141	1,39	1,31	1,35
<b>1.- Pequeño Comercio</b>	81.672	1,26	1,20	1,20
Bienes de Consumo Cotidiano	32.440	0,50	0,54	0,51
Equipamiento de la Persona y el Hogar	38.397	0,59	0,51	0,56
Establecimientos Especializados	10.835	0,17	0,15	0,13
<b>2.- Establecimientos sujetos a licencia</b>	8.469	0,13	0,10	0,15
Bienes de Consumo Cotidiano	7.470	0,12	0,09	0,09
Equipamiento de la Persona y el Hogar	999	0,02	0,01	0,06
Establecimientos Especializados	0	0,00	0,00	0,00

## ZONA BÁSICA DE COMERCIO DE MEDINA DE RIOSECO

	Superficie	
	m <sup>2</sup>	%
Pequeño Comercio	16.734	94,1
Establecimientos sujetos a licencia	1.043	5,9
<b>Total comercio minorista</b>	<b>17.777</b>	<b>100,0</b>

	Indicadores		
	ZBC	Área C.	CyL
Dotación comercial *	0,85	1,40	1,35
Situación comercial 2004 **	0,94	1,08	1,00

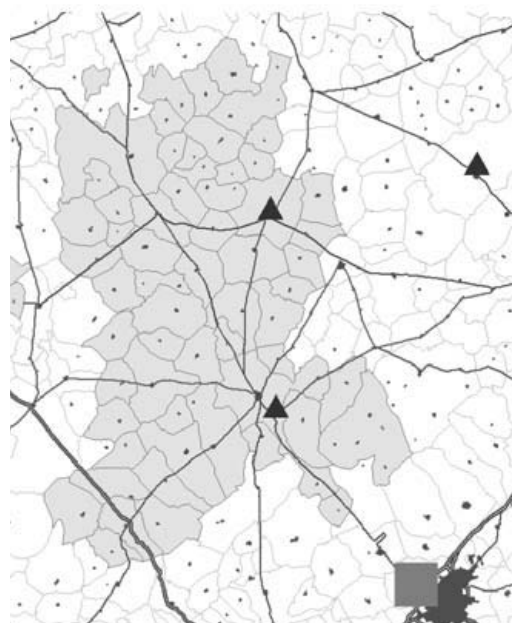
Renta Familiar Disponible	2.001	Evol. 1996 - 2001
- Municipio cabecera de la ZBC	8.800 – 9.700	20 % – 25 %
- Provincia	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- Castilla y León	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- España	9.700 – 10.650	25 % – 31 %

### Perfiles

<b>Territorial:</b>	Estructurada
<b>Comercial:</b>	
- En función de la oferta	Déficit
- En función de la demanda	Servida satisfactoriamente
	Dependiente

\* Superficie comercial en m<sup>2</sup> / Habitantes

\*\* Sup. Com. Minorista Total / Sup. Peq Com. x k (k=1,13)



### Zona Básica de Comercio de Medina de Rioseco

Ámbitos de referencia	Zona Básica		Área Comercial m <sup>2</sup> / Hab	Castilla y León m <sup>2</sup> / Hab
	Superf. en m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> / Hab		
<b>Sectores comerciales</b>				
Comercio Minorista (1+2)	17.777	0,85	1,40	1,35
<b>1.- Pequeño Comercio</b>	16.734	0,80	1,15	1,20
Bienes de Consumo Cotidiano	9.171	0,44	0,47	0,51
Equipamiento de la Persona y el Hogar	5.076	0,24	0,56	0,56
Establecimientos Especializados	2.487	0,12	0,12	0,13
<b>2.- Establecimientos sujetos a licencia</b>	1.043	0,05	0,25	0,15
Bienes de Consumo Cotidiano	1.043	0,05	0,11	0,09
Equipamiento de la Persona y el Hogar	0	0,00	0,14	0,06
Establecimientos Especializados	0	0,00	0,00	0,00

## ZONA BÁSICA DE COMERCIO DE PEÑAFIEL

	Superficie	
	m <sup>2</sup>	%
<b>Pequeño Comercio</b>	12.701	94,0
<b>Establecimientos sujetos a licencia</b>	807	6,0
<b>Total comercio minorista</b>	13.508	100,0

	Indicadores		
	ZBC	Área C.	CyL
<b>Dotación comercial *</b>	1,06	1,40	1,35
<b>Situación comercial 2004 **</b>	0,94	1,08	1,00

<b>Renta Familiar Disponible</b>	<b>2.001</b>	<b>Evol. 1996 - 2001</b>
- Municipio cabecera de la ZBC	8.225 – 8.800	20 % – 25 %
- Provincia	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- Castilla y León	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- España	9.700 – 10.650	25 % – 31 %

<b>Perfiles</b>	
<b>Territorial:</b>	Estructurada
<b>Comercial:</b>	
- En función de la oferta	Déficit
- En función de la demanda	Mal servida
	Dependiente



\* Superficie comercial en m<sup>2</sup> / Habitantes

\*\* Sup. Com. Minorista Total / Sup. Peq. Com. x k (k=1,13)

### Zona Básica de Comercio de Peñafiel

Ámbitos de referencia	Zona Básica		Área Comercial m <sup>2</sup> / Hab	Castilla y León m <sup>2</sup> / Hab
	Superf. en m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> / Hab		
<b>Sectores comerciales</b>				
Comercio Minorista (1+2)	13.508	1,06	1,40	1,35
<b>1.- Pequeño Comercio</b>	12.701	0,99	1,15	1,20
Bienes de Consumo Cotidiano	6.960	0,54	0,47	0,51
Equipamiento de la Persona y el Hogar	3.949	0,31	0,56	0,56
Establecimientos Especializados	1.792	0,14	0,12	0,13
<b>2.- Establecimientos sujetos a licencia</b>	807	0,06	0,25	0,15
Bienes de Consumo Cotidiano	807	0,06	0,11	0,09
Equipamiento de la Persona y el Hogar	0	0,00	0,14	0,06
Establecimientos Especializados	0	0,00	0,00	0,00

## ZONA BÁSICA DE COMERCIO DE VALLADOLID

	Superficie	
	m <sup>2</sup>	%
Pequeño Comercio	504.989	81,6
Establecimientos sujetos a licencia	113.603	18,4
<b>Total comercio minorista</b>	<b>618.592</b>	<b>100,0</b>

	Indicadores		
	ZBC	Área C.	CyL
Dotación comercial *	1,43	1,40	1,35
Situación comercial 2004 **	1,08	1,08	1,00

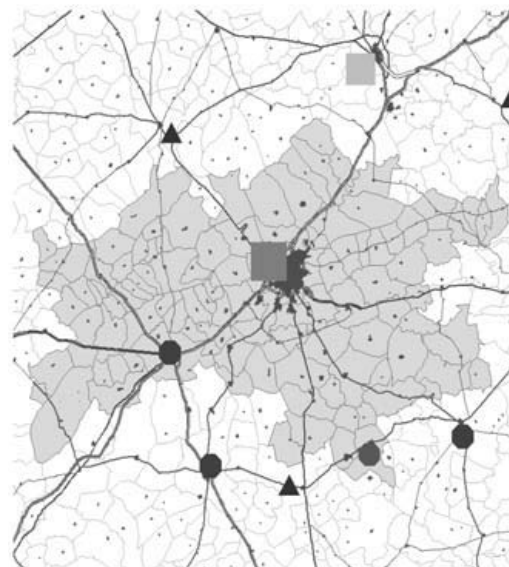
Renta Familiar Disponible	2.001	Evol. 1996 - 2001
- Municipio cabecera de la ZBC	11.500 – 12.500	20 % – 25 %
- Provincia	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- Castilla y León	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- España	9.700 – 10.650	25 % – 31 %

### Perfiles

<b>Territorial:</b>	Superestructurada
<b>Comercial:</b>	
- En función de la oferta	<u>Equilibrada</u>
- En función de la demanda	Muy bien servida
	Autosuficiente

\* Superficie comercial en m<sup>2</sup> / Habitantes

\*\* Sup. Com. Minorista Total / Sup. Peq. Com. x k (k=1,13)



Zona Básica de Comercio de Valladolid				
Ámbitos de referencia	Zona Básica		Área Comercial	Castilla y León
<b>Sectores comerciales</b>	Superf. en m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab
Comercio Minorista (1+2)	618.592	1,43	1,40	1,35
<b>1.- Pequeño Comercio</b>	504.989	1,17	1,15	1,20
Bienes de Consumo Cotidiano	201.795	0,47	0,47	0,51
Equipamiento de la Persona y el Hogar	251.585	0,58	0,56	0,56
Establecimientos Especializados	51.609	0,12	0,12	0,13
<b>2.- Establecimientos sujetos a licencia</b>	113.603	0,26	0,25	0,15
Bienes de Consumo Cotidiano	47.918	0,11	0,11	0,09
Equipamiento de la Persona y el Hogar	65.685	0,15	0,14	0,06
Establecimientos Especializados	0	0,00	0,00	0,00

## ZONA BÁSICA DE COMERCIO DE BENAVENTE

	Superficie	
	m <sup>2</sup>	%
Pequeño Comercio	65.116	97,3
Establecimientos sujetos a licencia	1.841	2,7
<b>Total comercio minorista</b>	<b>66.957</b>	<b>100,0</b>

	Indicadores		
	ZBC	Área C.	CyL
Dotación comercial *	1,38	1,28	1,35
Situación comercial 2004 **	0,91	0,95	1,00

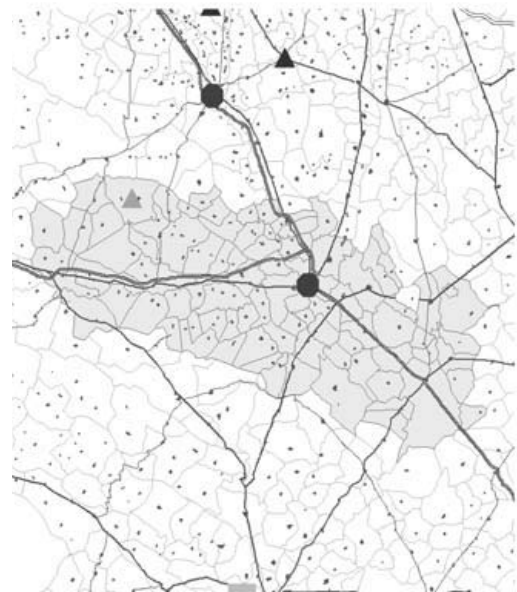
Renta Familiar Disponible	2.001	Evol. 1996 - 2001
- Municipio cabecera de la ZBC	8.800 – 9.700	20 % – 25 %
- Provincia	8.800 – 9.700	20 % – 25 %
- Castilla y León	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- España	9.700 – 10.650	25 % – 31 %

### Perfiles

<b>Territorial:</b>	Estructurada
<b>Comercial:</b>	
- En función de la oferta	Equilibrada
- En función de la demanda	Servida satisfactoriamente
	Dependiente

\* Superficie comercial en m<sup>2</sup> / Habitantes

\*\* Sup. Com. Minorista Total / Sup. Peq. Com. x k (k=1,13)



Zona Básica de Comercio de Benavente				
Ámbitos de referencia	Zona Básica		Área Comercial	Castilla y León
	Superf. en m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab
<b>Sectores comerciales</b>				
Comercio Minorista (1+2)	66.957	1,38	1,28	1,35
<b>1.- Pequeño Comercio</b>	65.116	1,34	1,19	1,20
Bienes de Consumo Cotidiano	29.840	0,61	0,57	0,51
Equipamiento de la Persona y el Hogar	27.398	0,56	0,50	0,56
Establecimientos Especializados	7.878	0,16	0,12	0,13
<b>2.- Establecimientos sujetos a licencia</b>	1.841	0,04	0,09	0,15
Bienes de Consumo Cotidiano	1.295	0,03	0,07	0,09
Equipamiento de la Persona y el Hogar	546	0,01	0,02	0,06
Establecimientos Especializados	0	0,00	0,00	0,00

## ZONA BÁSICA DE COMERCIO DE TORO

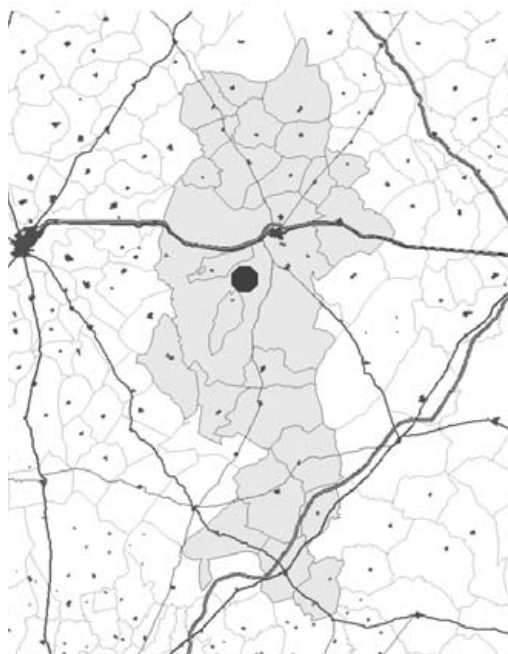
	Superficie	
	m <sup>2</sup>	%
Pequeño Comercio	19.162	95,7
Establecimientos sujetos a licencia	857	4,3
<b>Total comercio minorista</b>	<b>20.019</b>	<b>100,0</b>

	Indicadores		
	ZBC	Área C.	CyL
Dotación comercial *	1,08	1,28	1,35
Situación comercial 2004 **	0,92	0,95	1,00

Renta Familiar Disponible	2.001	Evol. 1996 - 2001
- Municipio cabecera de la ZBC	8.800 – 9.700	20 % – 25 %
- Provincia	8.800 – 9.700	20 % – 25 %
- Castilla y León	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- España	9.700 – 10.650	25 % – 31 %

### Perfiles

<b>Territorial:</b>	Estructurada
<b>Comercial:</b>	
- En función de la oferta	Déficit
- En función de la demanda	Mal servida Dependiente



\* Superficie comercial en m<sup>2</sup> / Habitantes

\*\* Sup. Com. Minorista Total / Sup. Peq. Com. x k (k=1,13)

Zona Básica de Comercio de Toro				
Ámbitos de referencia	Zona Básica		Área Comercial	Castilla y León
	Superf. en m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab
<b>Sectores comerciales</b>				
Comercio Minorista (1+2)	20.019	1,08	1,28	1,35
<b>1.- Pequeño Comercio</b>	19.162	1,04	1,19	1,20
Bienes de Consumo Cotidiano	11.086	0,60	0,57	0,51
Equipamiento de la Persona y el Hogar	6.777	0,37	0,50	0,56
Establecimientos Especializados	1.299	0,07	0,12	0,13
<b>2.- Establecimientos sujetos a licencia</b>	857	0,05	0,09	0,15
Bienes de Consumo Cotidiano	857	0,05	0,07	0,09
Equipamiento de la Persona y el Hogar	0	0,00	0,02	0,06
Establecimientos Especializados	0	0,00	0,00	0,00



## ZONA BÁSICA DE COMERCIO DE ZAMORA

	Superficie	
	m <sup>2</sup>	%
Pequeño Comercio	153.914	91,2
Establecimientos sujetos a licencia	14.899	8,8
<b>Total comercio minorista</b>	<b>168.813</b>	<b>100,0</b>

	Indicadores		
	ZBC	Área C.	CyL
Dotación comercial *	1,27	1,28	1,35
<b>Situación comercial 2004 **</b>	<b>0,97</b>	<b>0,95</b>	<b>1,00</b>

Renta Familiar Disponible	2.001	Evol. 1996 - 2001
- Municipio cabecera de la ZBC	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- Provincia	8.800 – 9.700	20 % – 25 %
- Castilla y León	9.700 – 10.650	20 % – 25 %
- España	9.700 – 10.650	25 % – 31 %

### Perfiles

<b>Territorial:</b>	Estructurada y policéntrica
<b>Comercial:</b>	
- En función de la oferta	<u>Equilibrada</u>
- En función de la demanda	Servida satisfactoriamente
	Dependiente

\* Superficie comercial en m<sup>2</sup> / Habitantes

\*\* Sup. Com. Minorista Total / Sup. Peq. Com. x k (k=1,13)



Zona Básica de Comercio de Zamora				
Ámbitos de referencia	Zona Básica		Área Comercial	Castilla y León
Sectores comerciales	Superf en m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab	m <sup>2</sup> / Hab
Comercio Minorista (1+2)	168.813	1,27	1,28	1,35
<b>1.- Pequeño Comercio</b>	153.914	1,16	1,19	1,20
Bienes de Consumo Cotidiano	72.062	0,54	0,57	0,51
Equipamiento de la Persona y el Hogar	66.633	0,50	0,50	0,56
Establecimientos Especializados	15.219	0,11	0,12	0,13
<b>2.- Establecimientos sujetos a licencia</b>	14.899	0,11	0,09	0,15
Bienes de Consumo Cotidiano	11.082	0,08	0,07	0,09
Equipamiento de la Persona y el Hogar	3.817	0,03	0,02	0,06
Establecimientos Especializados	0	0,00	0,00	0,00

### 3.- TABLA DE SÍNTESIS: EL EQUIPAMIENTO COMERCIAL DE CASTILLA Y LEÓN POR ZONAS BÁSICAS DE COMERCIO.

La Tabla de Síntesis muestra los parámetros que definen la situación del equipamiento comercial minorista existente en las diferentes Áreas Comerciales y Zonas Básicas de Comercio, ámbitos en los que se subdivide el territorio de Castilla y León a efectos de la planificación comercial. Para ello se

distingue entre la dotación comercial de establecimientos no sujetos a licencia comercial, y la de los establecimientos individuales que sí lo están, es decir, grandes y medianos establecimientos comerciales y establecimientos con licencia comercial de descuento duro. Además se ofrecen los datos del nivel de dotación comercial minorista, así como los perfiles territoriales y comerciales que definen la situación correspondiente a cada ámbito.

Zonas Básicas de Comercio por Áreas Comerciales	Pequeño Comercio I	Comercio sujeto a licencia II	Comercio Minorista Total III = I + II	Población 2003 IV	Dotación Comercial		Perfil Comercial según la Oferta V ≥ 1,48 = Superávit 1,48 > V > 1,21 = Equil. V ≤ 1,21 = Déficit	Perfil Comercial según la Demanda		Perfil Territorial
					Índice de Dotación Com. Min. V = III / IV	Índice de Referencia (CyL = 1)		Nivel de Servicio	Relación de Dependencia	
<b>Área Comercial de Aranda de Duero</b>	67.545	8.761	76.306	51.459	1,48	1,10	Superávit	Muy bien servida	Autosuficiente	-
Z. B. Aranda de Duero	67.545	8.761	76.306	51.459	1,48	1,10	Superávit	Muy bien servida	Autosuficiente	Estructurada
<b>Área Comercial de Ávila</b>	207.800	18.897	226.697	165.480	1,37	1,01	Equilibrada	Servida satisfactoriamente	Dependiente	-
Z. B. Arenas de S. Pedro - Candeleda	46.973	4.100	51.073	35.930	1,42	1,05	Equilibrada	Servida satisfactoriamente	Dependiente	Policéntrica y excéntrica
Z. B. Arévalo	26.610	1.632	28.242	18.989	1,49	1,10	Superávit	Mal servida	Relativamente dependiente	Estructurada
Z. B. Ávila	134.217	13.165	147.382	110.561	1,33	0,99	Equilibrada	Servida satisfactoriamente	Relativamente dependiente	Estructurada
<b>Área Comercial de Burgos</b>	312.293	43.641	355.934	262.116	1,36	1,01	Equilibrada	Muy bien servida	Relativamente dependiente	-
Z. B. Briviesca	9.853	842	10.695	8.630	1,24	0,92	Equilibrada	Muy bien servida	Relativamente dependiente	Estructurada
Z. B. Burgos	272.377	42.248	314.625	232.470	1,35	1,00	Equilibrada	Muy bien servida	Autosuficiente	Superestructurada
Z. B. Villarcayo-Medina de Pomar	30.063	551	30.614	21.016	1,46	1,08	Equilibrada	Muy bien servida	Relativamente dependiente	Policéntrica y excéntrica
<b>Área Comercial de León</b>	427.388	65.091	492.479	365.846	1,35	1,00	Equilibrada	Muy bien servida	Autosuficiente	-
Z. B. Astorga	38.778	1.108	39.886	30.509	1,31	0,97	Equilibrada	Servida satisfactoriamente	Autosuficiente	Estructurada
Z. B. La Bañeza	41.760	5.485	47.245	34.085	1,39	1,03	Equilibrada	Servida satisfactoriamente	Relativamente dependiente	Estructurada
Z. B. León	328.187	58.498	386.685	280.519	1,38	1,02	Equilibrada	Muy bien servida	Autosuficiente	Superestructurada
Z. B. Villablino	18.663	0	18.663	20.733	0,90	0,67	Déficit	Servida satisfactoriamente	Autosuficiente	Estructurada
<b>Área Comercial de Medina del Campo</b>	50.181	4.404	54.585	40.478	1,35	1,00	Equilibrada	Servida satisfactoriamente	Relativamente dependiente	-
Z. B. Medina del Campo	50.181	4.404	54.585	40.478	1,35	1,00	Equilibrada	Servida satisfactoriamente	Relativamente dependiente	Estructurada
<b>Área Comercial de Miranda de Ebro</b>	49.343	5.205	54.548	41.630	1,31	0,97	Equilibrada	Servida satisfactoriamente	Dependiente	-
Z. B. Miranda de Ebro	49.343	5.205	54.548	41.630	1,31	0,97	Equilibrada	Servida satisfactoriamente	Dependiente	Estructurada
<b>Área Comercial de Palencia</b>	220.637	17.187	237.824	175.047	1,36	1,01	Equilibrada	Muy bien servida	Dependiente	-
Z. B. Aguilar de Campoo	19.572	1.650	21.222	16.188	1,31	0,97	Equilibrada	Servida satisfactoriamente	Dependiente	Estructurada
Z. B. Guardo	11.773	2.393	14.166	12.382	1,14	0,85	Déficit	Servida satisfactoriamente	Dependiente	Estructurada
Z. B. Palencia	189.292	13.144	202.436	146.477	1,38	1,02	Equilibrada	Muy bien servida	Dependiente	Estructurada y policéntrica
<b>Área Comercial de Ponferrada</b>	167.435	9.991	177.426	130.152	1,36	1,01	Equilibrada	Muy bien servida	Autosuficiente	-
Z. B. Ponferrada	167.435	9.991	177.426	130.152	1,36	1,01	Equilibrada	Muy bien servida	Autosuficiente	Estructurada
<b>Área Comercial de Salamanca</b>	417.312	44.905	462.217	348.271	1,33	0,98	Equilibrada	Muy bien servida	Autosuficiente	-
Z. B. Béjar	26.244	0	26.244	24.874	1,06	0,78	Déficit	Servida satisfactoriamente	Dependiente	Estructurada
Z. B. Ciudad Rodrigo	35.327	4.491	39.818	29.907	1,33	0,99	Equilibrada	Mal servida	Dependiente	Estructurada
Z. B. Guijuelo	8.745	1.255	10.000	12.194	0,82	0,61	Déficit	Servida satisfactoriamente	Dependiente	Estructurada
Z. B. Peñaranda de Bracamonte	17.942	0	17.942	14.544	1,23	0,91	Equilibrada	Mal servida	Dependiente	Estructurada
Z. B. Salamanca	329.054	39.159	368.213	266.752	1,38	1,02	Equilibrada	Muy bien servida	Autosuficiente	Superestructurada
<b>Área Comercial de Segovia</b>	177.528	18.657	196.185	150.701	1,30	0,96	Equilibrada	Servida satisfactoriamente	Dependiente	-
Z. B. Cuéllar	21.888	2.164	24.052	19.351	1,24	0,92	Equilibrada	Mal servida	Dependiente	Estructurada
Z. B. El Espinar	10.687	0	10.687	9.642	1,11	0,82	Déficit	Servida satisfactoriamente	Dependiente	Estructurada y excéntrica
Z. B. Segovia	144.953	16.493	161.446	121.708	1,33	0,98	Equilibrada	Servida satisfactoriamente	Autosuficiente	Estructurada y policéntrica
<b>Área Comercial de Soria</b>	109.515	9.425	118.940	90.954	1,31	0,97	Equilibrada	Servida satisfactoriamente	Dependiente	-
Z. B. Almazán	13.800	0	13.800	11.826	1,17	0,86	Déficit	Mal servida	Dependiente	Estructurada y excéntrica
Z. B. El Burgo de Osma	14.043	956	14.999	14.305	1,05	0,78	Déficit	Mal servida	Dependiente	Policéntrica
Z. B. Soria	81.672	8.469	90.141	64.823	1,39	1,03	Equilibrada	Servida satisfactoriamente	Autosuficiente	Estructurada y policéntrica
<b>Área Comercial de Valladolid</b>	534.424	115.453	649.877	465.824	1,40	1,03	Equilibrada	Muy bien servida	Autosuficiente	-
Z. B. Medina de Rioseco	16.734	1.043	17.777	20.994	0,85	0,63	Déficit	Servida satisfactoriamente	Dependiente	Estructurada
Z. B. Peñafiel	12.701	807	13.508	12.785	1,06	0,78	Déficit	Mal servida	Dependiente	Estructurada
Z. B. Valladolid	504.989	113.603	618.592	432.045	1,43	1,06	Equilibrada	Muy bien servida	Autosuficiente	Superestructurada
<b>Área Comercial de Zamora</b>	238.192	17.597	255.789	199.688	1,28	0,95	Equilibrada	Servida satisfactoriamente	Dependiente	-
Z. B. Benavente	65.116	1.841	66.957	48.696	1,38	1,02	Equilibrada	Servida satisfactoriamente	Dependiente	Estructurada
Z. B. Toro	19.162	857	20.019	18.460	1,08	0,80	Déficit	Mal servida	Dependiente	Estructurada
Z. B. Zamora	153.914	14.899	168.813	132.532	1,27	0,94	Equilibrada	Servida satisfactoriamente	Dependiente	Estructurada y policéntrica
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	<b>2.979.593</b>	<b>379.214</b>	<b>3.358.807</b>	<b>2.487.646</b>	<b>1,35</b>	<b>1,00</b>	<b>Equilibrada</b>	-	-	-

Fuente: IAE e Inventario de Establecimientos Comerciales de la Dirección General de Comercio

Sup. Com. Minorista CyL / Sup. Pequeño Com. CyL (= k) =	<b>1,13</b>
Sup. Com. Minorista CyL / Población CyL =	<b>1,35</b>

Contenido de la Tabla de Síntesis del equipamiento comercial en Castilla y León:

- **Zonas Básicas de Comercio por Áreas Comerciales:**

Recoge la organización territorial que el presente Plan General de Equipamiento Comercial plantea para la totalidad de Castilla y León a efectos de la planificación comercial.

- **Pequeño Comercio:**

Es la superficie comercial minorista de los establecimientos de cada ámbito territorial que no tienen la consideración de grandes y medianos establecimientos comerciales, o establecimientos con licencia comercial de descuento duro.

- **Comercio sujeto a licencia:**

Es la superficie comercial minorista de los establecimientos individuales de cada ámbito territorial que tienen la consideración de grandes y medianos establecimientos comerciales y establecimientos con licencia comercial de descuento duro.

- **Comercio Minorista Total:**

Es la superficie comercial minorista de todos los establecimientos comerciales de cada ámbito territorial. Resulta de la suma entre el pequeño comercio y los establecimientos comerciales individuales sujetos a licencia comercial.

• **Población 2003:**

Recoge las cifras oficiales del Padrón de población de 2003.

• **Dotación Comercial:**

Se definen los siguientes indicadores de dotación comercial con el fin de establecer comparativamente los niveles de dicha dotación en cada una de las Zonas Básicas y Áreas Comerciales:

– **Índice de Dotación Comercial Minorista:**

Indica la superficie comercial en metros cuadrados por habitante existente en cada una de las Zonas Básicas y Áreas Comerciales de Castilla y León:

$$\text{Índice de Dotación Comercial Minorista} = \frac{\text{Superficie de Comercio Minorista}}{\text{Población}}$$

– **Índice de Referencia:**

Indica la situación del Índice de Dotación Comercial Minorista de cada una de las Zonas Básicas y Áreas Comerciales referenciado al mismo Índice para Castilla y León, obteniendo un valor homogéneo que, con independencia de la superficie comercial disponible o de la población servida en cada caso, permite realizar una comparación directa:

$$\text{Índice de Referencia} = \frac{\text{Sup. Comercio Minorista}_a / \text{Población}_a}{\text{Sup. Comercio Minorista}_{\text{CyL}} / \text{Población}_{\text{CyL}}}$$

en donde:

a = en el Área Comercial o Zona Básica de Comercio

CyL = Total en Castilla y León

El resultado superior a la unidad indica un nivel de dotación comercial superior a la media regional, en tanto que el inferior a la unidad indica un nivel de dotación por debajo de dicha media.

• **Perfil Comercial según la Oferta:**

Valora el nivel de dotación comercial de cada una de las Áreas Comerciales y Zonas Básicas de Comercio en comparación con el de la media regional, con tres resultados posibles: equilibrada, con superávit, o con déficit.

De esta forma, las Áreas y Zonas que tienen un Índice de Dotación Comercial inferior al menos en un 10% de la media regional se consideran con una situación de déficit comercial; en tanto que aquellas que tienen una dotación comercial superior al menos en un 10% de la media regional se consideran con una situación de superávit comercial. Las Áreas y Zonas situadas entre ambos valores se encontrarían en situación de equilibrio comparativo.

• **Perfil Comercial en función de la Demanda:**

Con el objeto de contar también con una valoración complementaria desde el estudio de la demanda, se califica a cada una de las Áreas Comer-

ciales y Zonas Básicas de Comercio según la opinión de los consumidores sobre el comercio de su ámbito, opinión reflejada en la encuesta que se publica en el Anexo 2.º del «Estudio para la redacción del Plan General de Equipamiento Comercial de Castilla y León». Los resultados obtenidos de dicha encuesta se concretan a través de dos variables:

- Según el *Nivel de Servicio*, que refleja la opinión de los consumidores sobre la situación del comercio, las Zonas y Áreas pueden ser Muy Bien Servidas, Servidas Satisfactoriamente, y Mal Servidas.
- Según la *Relación de Dependencia*, que refleja la tendencia de los consumidores a realizar compras en lugares exteriores al ámbito al que pertenecen, las Zonas y Áreas pueden ser autosuficientes, relativamente dependientes, y dependientes.

• **Perfil Territorial:**

Con los datos obtenidos a partir del análisis de la estructura funcional se determina el perfil territorial de cada Zona Básica para ofrecer indicaciones a la hora de establecer directrices sobre ellas. Así, se establecen los siguientes perfiles territoriales: Zonas Básicas estructuradas, policéntricas, excéntricas, y superestructuradas o de gran centralidad.

4.– **VALORACIÓN DE LOS EFECTOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SUJETOS A LICENCIA COMERCIAL.**

A partir de los datos obtenidos en el análisis de la oferta, el Plan establece una referencia directa entre los efectos que produce un proyecto de establecimiento sujeto a licencia comercial autonómica en la estructura socioeconómica, y la variación que produce dicho proyecto en el peso de la estructura comercial minorista no sujeta a licencia.

Los supuestos de solicitudes de licencias comerciales en los que se medirán dichos efectos serán aquellos en los que se aporte una nueva superficie de venta al público a la estructura comercial de una Zona Básica de Comercio, siendo los siguientes:

- Licencia comercial por apertura, traslado, y ampliación de grandes y medianos establecimientos comerciales.
- Licencia comercial por instalación, traslado, y ampliación de establecimientos comerciales de descuento duro sometidos a licencia comercial.

La medición de los efectos en los supuestos anteriormente mencionados, se realiza mediante el siguiente proceso:

1.– Se plantea una *Situación de Referencia* para Castilla y León que refleja la relación que existe entre la superficie de los establecimientos comerciales minoristas no sujetos a licencia comercial previa y la superficie de los establecimientos individuales que sí lo están, es decir, los que tienen la consideración de grande o mediano establecimiento comercial y los establecimientos con licencia comercial de descuento duro. En el punto de partida de este Plan, las superficies de los dos segmentos comerciales mencionados tienen el siguiente peso en esta Situación de Referencia inicial de la Comunidad Autónoma:

<b>Superficie del Comercio Minorista no sujeto a licencia comercial</b>	+	<b>Superficie del Comercio Minorista sujeto a licencia comercial</b>	=	<b>Superficie del Comercio Minorista Total</b>
88,70%		11,30%		100%

De acuerdo con el artículo 6 del Plan, se podrá actualizar con regularidad los datos que reflejen la Situación de Referencia vigente en cada período de tiempo.

2.– Las Zonas Básicas de Comercio son el ámbito de medición directa de los efectos de los nuevos proyectos, sin perjuicio de que el conjunto de la Comunidad Autónoma sea el marco espacial de referencia para un equilibrio global. Por lo tanto, la situación en cada una de las Zonas Básicas de

Comercio se referirá a la Situación de Referencia regional descrita anteriormente, verificándose las variaciones entre ambas.

3.– La medición de los efectos del proyecto de establecimiento comercial sobre la estructura comercial existente en la Zona Básica de Comercio donde se implante, se realizará en función de un índice que determine su impacto sobre el conjunto del comercio minorista de dicha Zona relacionándolo con la estructura comercial regional, en función de la fórmula siguiente:

$$\text{Índice de Impacto (Im)} = \frac{[\text{m}^2 \text{ Comercio Minorista} + \text{m}^2 \text{ Proyecto}]}{\text{m}^2 \text{ Pequeño Comercio}} \times K$$

en donde:

- *Im* es el Índice de impacto resultante del proyecto del establecimiento para el que se solicita licencia comercial autonómica.
- *m*<sup>2</sup> *Comercio Minorista* es el cómputo de la superficie comercial minorista del conjunto de establecimientos comerciales de la Zona Básica.
- *m*<sup>2</sup> *Pequeño Comercio* es el cómputo de la superficie comercial minorista de los establecimientos no sujetos a ningún tipo de licencia comercial en la Zona Básica.
- *m*<sup>2</sup> *Proyecto* es la superficie de venta al público correspondiente al proyecto del establecimiento comercial para el que se solicita licencia comercial autonómica, computada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Plan.
- *K* es el coeficiente que vincula el impacto en la Zona Básica con la Situación de Referencia del conjunto de la Región, y mide la relación entre la superficie del Comercio Minorista Total y la superficie del Pequeño Comercio en Castilla y León, que inicialmente es de 1,13.
- *Ip* es el Índice de ponderación a aplicar a la Zona Básica que, por la gran capacidad de atracción comercial de su núcleo urbano principal, su equipamiento comercial sirva también en gran medida a otras Zonas Básicas de su entorno, alcanzando una gran dotación comercial y un perfil territorial superestructurado. En la actualidad, es la Zona Básica de Valladolid la que reúne las características mencionadas, por lo que el Índice de Impacto a aplicar en dicha Zona será ponderado por el Índice de ponderación de 0,9.

4.– Con la introducción de los datos totales de la Región en la fórmula del Índice de Impacto el resultado es igual a 1 por lo que, de acuerdo con el Índice de Impacto resultante obtenido con la fórmula anterior, para la valoración de la variación producida por el proyecto en la estructura comercial en la Zona Básica referida a la Situación de Referencia regional, se establecen las siguientes situaciones en la tramitación de una licencia comercial autonómica:

- A) *Situación de impacto leve*: cuando el índice resultante es igual o inferior a 1. Se considera que el proyecto de establecimiento comercial

produce efectos leves sobre el equilibrio de la estructura socioeconómica de la Zona Básica donde se implante.

B) *Situación de impacto moderado*, cuando el índice resultante es superior a 1 e inferior a 1,10. En este supuesto, el proyecto del establecimiento comercial produce un efecto moderado sobre el equilibrio de la estructura socioeconómica de la Zona Básica donde se implante.

C) *Situación de impacto alto*, cuando el índice resultante es igual o superior a 1,10. En este supuesto, la licencia comercial específica solicitada no es autorizable debido al impacto que el proyecto del establecimiento comercial produce sobre el equilibrio de la estructura socioeconómica de la Zona Básica donde se implante.

5.– Teniendo como referencia los grupos enunciados en el artículo 25 del Plan, la Administración exigirá al solicitante de la licencia comercial la presentación y realización de un programa de actuaciones correctoras cuando el proyecto produzca un impacto de carácter leve o moderado, estableciéndose la idoneidad de las actuaciones a partir de una radiografía actual de la Zona Básica plasmada en sus correspondientes perfiles comerciales y territorial. El abanico de requisitos será más exigente a medida que el Índice de Impacto del proyecto se acerque a la situación de impacto alto.

En el Apartado 5.º se expone la tabla por la que se valoran los efectos socioeconómicos en la Zona Básica correspondiente, a través del Índice de Impacto resultante de un proyecto de establecimiento sujeto a licencia comercial autonómica.

5.– TABLA DE CÁLCULO: VALORACIÓN DE LOS EFECTOS DE LOS PROYECTOS DE ESTABLECIMIENTOS SUJETOS A LICENCIA COMERCIAL EN LAS ZONAS BÁSICAS DE COMERCIO.

La Tabla de Cálculo recoge la dotación comercial disponible en las Áreas Comerciales y las Zonas Básicas de Comercio, distinguiendo de un lado el comercio no sujeto a ningún tipo de licencia comercial y del otro a los establecimientos comerciales individuales que sí lo están, con el fin de valorar la incidencia que supone en el desarrollo equilibrado y sostenible la introducción de nuevos proyectos de establecimientos sujetos a licencia comercial.

Áreas Comerciales y Zonas Básicas de Comercio	Pequeño Comercio (I) sup. com. en m <sup>2</sup>	Com. sujeto a licencia (II) sup. com. en m <sup>2</sup>	Comercio Min. Total (I+II) sup. com. en m <sup>2</sup>	Índice de Ponderación por atracción (Ip)	Situación Inicial	m <sup>2</sup> s.v.p. Proyecto sujeto a licencia comercial	Índice de impacto resultante	Variación Índice Imp. resultante en %	% Incremento com. sujeto a licencia	% Peq. C. respecto Com. Total resultante	% Peq. C. respecto Com. Total inicial
<b>A. C. y Z. B. ARANDA DE DUERO</b>	67.545	8.761	76.306	1,00	1,00	0	1,00	0,0	0,00	88,52	88,52
Z. B. Ávila	134.217	13.165	147.382	1,00	0,97	0	0,97	0,0	0,00	91,07	91,07
Z. B. Arévalo	26.610	1.632	28.242	1,00	0,94	0	0,94	0,0	0,00	94,22	94,22
Z. B. Arenas de S. Pedro-Candeleda	46.973	4.100	51.073	1,00	0,96	0	0,96	0,0	0,00	91,97	91,97
<b>A. C. de ÁVILA</b>	207.800	18.897	226.697	-	0,97	0	0,97	0,0	0,00	91,66	91,66
Z. B. Burgos	272.377	42.248	314.625	1,00	1,02	0	1,02	0,0	0,00	86,57	86,57
Z. B. Villarcayo-Medina de Pomar	30.063	551	30.614	1,00	0,90	0	0,90	0,0	0,00	98,20	98,20
Z. B. Briviesca	9.853	842	10.695	1,00	0,96	0	0,96	0,0	0,00	92,13	92,13
<b>A. C. de BURGOS</b>	312.293	43.641	355.934	-	1,01	0	1,01	0,0	0,00	87,74	87,74
Z. B. Astorga	38.778	1.108	39.886	1,00	0,91	0	0,91	0,0	0,00	97,22	97,22
Z. B. La Bañeza	41.760	5.485	47.245	1,00	1,00	0	1,00	0,0	0,00	88,39	88,39
Z. B. León	328.187	58.498	386.685	1,00	1,05	0	1,05	0,0	0,00	84,87	84,87
Z. B. Villablino	18.663	0	18.663	1,00	0,89	0	0,89	0,0	0,00	100,00	100,00
<b>A. C. de LEÓN</b>	427.388	65.091	492.479	-	1,02	0	1,02	0,0	0,00	86,78	86,78
<b>A. C. y Z. B. MEDINA DEL CAMPO</b>	50.181	4.404	54.585	1,00	0,96	0	0,96	0,0	0,00	91,93	91,93
<b>A. C. y Z. B. MIRANDA DE EBRO</b>	49.343	5.205	54.548	1,00	0,98	0	0,98	0,0	0,00	90,46	90,46
Z. B. Aguilar de Campoo	19.572	1.650	21.222	1,00	0,96	0	0,96	0,0	0,00	92,23	92,23
Z. B. Guardo	11.773	2.393	14.166	1,00	1,07	0	1,07	0,0	0,00	83,11	83,11
Z. B. Palencia	189.292	13.144	202.436	1,00	0,95	0	0,95	0,0	0,00	93,51	93,51
<b>A. C. de PALENCIA</b>	220.637	17.187	237.824	-	0,96	0	0,96	0,0	0,00	92,77	92,77
<b>A. C. y Z. B. PONFERRADA</b>	167.435	9.991	177.426	1,00	0,94	0	0,94	0,0	0,00	94,37	94,37
Z. B. Béjar	26.244	0	26.244	1,00	0,89	0	0,89	0,0	0,00	100,00	100,00
Z. B. Ciudad Rodrigo	35.327	4.491	39.818	1,00	1,00	0	1,00	0,0	0,00	88,72	88,72
Z. B. Guijuelo	8.745	1.255	10.000	1,00	1,01	0	1,01	0,0	0,00	87,45	87,45
Z. B. Peñaranda	17.942	0	17.942	1,00	0,89	0	0,89	0,0	0,00	100,00	100,00
Z. B. Salamanca	329.054	39.159	368.213	1,00	0,99	0	0,99	0,0	0,00	89,37	89,37
<b>A. C. de SALAMANCA</b>	417.312	44.905	462.217	-	0,98	0	0,98	0,0	0,00	90,28	90,28
Z. B. Cuéllar	21.888	2.164	24.052	1,00	0,97	0	0,97	0,0	0,00	91,00	91,00
Z. B. El Espinar	10.687	0	10.687	1,00	0,89	0	0,89	0,0	0,00	100,00	100,00
Z. B. Segovia	144.953	16.493	161.446	1,00	0,99	0	0,99	0,0	0,00	89,78	89,78
<b>A. C. de SEGOVIA</b>	177.528	18.657	196.185	-	0,98	0	0,98	0,0	0,00	90,49	90,49
Z. B. Almazán	13.800	0	13.800	1,00	0,89	0	0,89	0,0	0,00	100,00	100,00
Z. B. El Burgo de Osma	14.043	956	14.999	1,00	0,95	0	0,95	0,0	0,00	93,63	93,63
Z. B. Soria	81.672	8.469	90.141	1,00	0,98	0	0,98	0,0	0,00	90,60	90,60
<b>A. C. de SORIA</b>	109.515	9.425	118.940	-	0,96	0	0,96	0,0	0,00	92,08	92,08
Z. B. Medina de Rioseco	16.734	1.043	17.777	1,00	0,94	0	0,94	0,0	0,00	94,13	94,13
Z. B. Peñafiel	12.701	807	13.508	1,00	0,94	0	0,94	0,0	0,00	94,03	94,03
Z. B. Valladolid	504.989	113.603	618.592	0,90	0,98	0	0,98	0,0	0,00	81,64	81,64
<b>A. C. de VALLADOLID</b>	534.424	115.453	649.877	-	0,98	0	0,98	0,0	0,00	82,23	82,23
Z. B. Zamora	153.914	14.899	168.813	1,00	0,97	0	0,97	0,0	0,00	91,17	91,17
Z. B. Benavente	65.116	1.841	66.957	1,00	0,91	0	0,91	0,0	0,00	97,25	97,25
Z. B. Toro	19.162	857	20.019	1,00	0,93	0	0,93	0,0	0,00	95,72	95,72
<b>A. C. de ZAMORA</b>	238.192	17.597	255.789	-	0,95	0	0,95	0,0	0,00	93,12	93,12
<b>CASTILLA Y LEÓN</b>	2.979.593	379.214	3.358.807	-	1,00	0	1,00	0,0	0,00	88,71	88,71

Fuente: IAE e Inventario de Establecimientos Comerciales de la Dirección General de Comercio

K = Com. Minorista Total CyL / Pequeño Comercio CyL = 1,13

Valoración del Índice de impacto:	$I \leq 1,00$	Impacto leve, generador de medidas correctoras
	$1,00 < I < 1,10$	Impacto moderado, generador de medidas correctoras
	$I \geq 1,10$	Impacto alto, el proyecto no es autorizable

Contenido de la tabla de cálculo para la valoración de los efectos:

## • Tipología comercial:

**Pequeño Comercio:** superficie existente en cada una de las Zonas Básicas y Áreas Comerciales de Castilla y León del Comercio Minorista no sujeto a licencia comercial previa.

**Com. sujeto a licencia:** superficie existente en cada una de las Zonas Básicas y Áreas Comerciales de los establecimientos individuales sujetos a licencia comercial previa, es decir, grandes y medianos establecimientos comerciales así como establecimientos con licencia comercial de descuento duro.

**Comercio Min. Total:** superficie del Comercio Minorista Total existente en cada una de las Zonas Básicas y Áreas Comerciales de Castilla y León. Es la suma de las dos columnas anteriores.

• **Índice de ponderación por atracción (Ip):** índice que se establece en función de la capacidad de atracción del comercio de una Zona Básica de Comercio y el conjunto de la población real a la que sirve.

• **Situación Inicial:** relación actual que se establece entre la superficie del Comercio Minorista total existente en una Zona Básica al que se le aplica su Índice de ponderación, y el Pequeño Comercio de dicha Zona multiplicado por la relación que se establece entre ambas tipologías comerciales en el conjunto de Castilla y León (k), relacionando de esa forma la Zona Básica con el conjunto de la Región.

$$\text{Situación Inicial}_{ZBC} = \frac{\text{m}^2 \text{ Comercio Minorista}_{ZBC} \times \text{Ip}_{ZBC}}{\text{m}^2 \text{ Pequeño Comercio}_{ZBC} \times k}$$

Siendo:

$$k = \frac{\text{m}^2 \text{ Comercio Minorista}_{CyL}}{\text{m}^2 \text{ Pequeño Comercio}_{CyL}}$$

$\text{Ip}_{ZBC}$  = Índice de Ponderación de la Zona Básica de Comercio

• *m2 s.v.p. Proyecto sujeto a licencia*: superficie de venta al público del proyecto de establecimiento para el que se solicita licencia comercial, computada teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 del Plan, para poder valorar la incidencia en su Zona Básica de Comercio y en el conjunto del Área Comercial en que se inscribe.

• *Índice de Impacto resultante*: ofrece una valoración de la variación producida en la relación entre el Comercio Minorista Total y el Pequeño

Comercio en una Zona Básica o en un Área Comercial, en función de la superficie del proyecto del establecimiento comercial que se plantee. Resulta de sumar en el numerador de la fórmula de la Situación Inicial, la superficie de venta al público del proyecto de establecimiento sujeto a licencia comercial a la superficie del Comercio Minorista total de una Zona Básica de Comercio:

$$\text{Índice de Impacto} = \frac{[\text{m}^2 \text{ Comercio Minorista}_{ZBC} + \text{m}^2 \text{ Proyecto}] \times \text{Ip}_{ZBC}}{\text{m}^2 \text{ Pequeño Comercio}_{ZBC} \times K}$$

Para valorar de forma más amplia la incidencia de los nuevos establecimientos comerciales, en los siguientes apartados se ofrece una serie de información complementaria:

• *Variación Índice Imp. resultante en %*: muestra de forma dinámica el porcentaje en el que se incrementa el Índice de Impacto resultante por la inclusión del proyecto del establecimiento sometido a licencia comercial, con respecto a la Situación Inicial.

• *% Incremento com. sujeto a licencia*: muestra de forma dinámica el porcentaje en el que se incrementa la superficie de establecimientos que requieren de licencia comercial previa respecto de la situación inicial, ya sea en la Zona Básica o en el Área Comercial.

• *% Peq. C. respecto Com. Total resultante*: ofrece información dinámica del porcentaje de la superficie del Pequeño Comercio respecto de la superficie del Comercio Minorista total, en función de la superficie de los nuevos establecimientos comerciales que se introduzcan en la Zona Básica o en el Área Comercial.

• *% Peq. C. respecto Com. Total inicial*: ofrece información del porcentaje inicial existente entre la superficie del Pequeño Comercio respecto de la superficie del Comercio Minorista total, en la Zona Básica o en el Área Comercial.

#### 6.- CLASIFICACIÓN POR LA ACTIVIDAD SEGÚN LOS EPÍGRAFES DEL IAE.

A efectos de la clasificación de los establecimientos según su actividad establecida en el artículo 9 del Plan, los establecimientos comerciales estarán sujetos a dicha clasificación en función de los epígrafes del I.A.E. descritos brevemente a continuación:

##### 6.1 Bienes de Consumo Cotidiano (BCC).

- Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.
- Epígrafes 6521, 6523. Droguería, perfumería, medicamentos, limpieza, etc.

- Epígrafes 6612, 6613. Comercio en hipermercados y almacenes populares.

- Grupo 662.- Comercio mixto o integrado al por menor.

##### 6.2 Equipamiento de la Persona y del Hogar (EPyH)

- Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.
- Epígrafe 6522. Droguería, perfumería, pinturas, barnices, etc.
- Epígrafe 6524. Herbolarios.
- Epígrafe 6532. Electrodomésticos, muebles de cocina, etc.
- Epígrafe 6533. Menaje, ferretería, regalo, etc.
- Epígrafe 6536. Bricolaje.
- Epígrafe 6539. Otros artículos para el equipamiento del hogar.

- Grupo 656. Bienes usados.

- Grupo 657. Instrumentos musicales y accesorios.

- Epígrafe 6591. Sellos, monedas, arte, etc.

- Epígrafes 6593 al 6599. Instrumentos médicos, fotográficos, ópticos, libros, papelería, joyería, relojería, juguetes, deporte, semillas, abonos, animales, etc.

- Epígrafe 6611. Comercio en Grandes Almacenes.

##### 6.3 Establecimientos con características singulares.

- Epígrafe 6531. Muebles.

- Epígrafe 6592. Muebles y máquinas de oficina

- Epígrafe 6534. Materiales de construcción y saneamiento.

- Epígrafe 6535. Puertas, ventanas, molduras, parquet, etc.

- Grupo 654. Vehículos, aeronaves, embarcaciones, piezas de recambio, etc.